I. Disposicións xerais

MINISTERIO DE ECONOMÍA E FACENDA

3294 *ORDE EHA/303/2007, do 9 de febreiro, pola que se aproban o modelo 104, de solicitude de devolución ou de borrador de declaración, e o modelo 105, de comunicación de datos adicionais, polo imposto sobre a renda das persoas físicas, exercicio 2006, que poderán utilizar os contribuíntes non obrigados a declarar por ese imposto que soliciten a correspondente devolución, así como os contribuíntes obrigados a declarar que soliciten a remisión do borrador de declaración, e se determinan o lugar, prazo e forma de presentalos, así como as condicións para a súa presentación por medios telemáticos ou telefónicos.* («BOE» 41, do 16-2-2007.)

A regulación do imposto sobre a renda das persoas físicas vixente no exercicio 2006 contense fundamentalmente no texto refundido da Lei do imposto sobre a renda das persoas físicas, aprobado polo Real decreto lexislativo 3/2004, do 5 de marzo, e no Regulamento do imposto sobre a renda das persoas físicas, aprobado polo Real decreto 1775/2004, do 30 de xullo. Conforme o artigo 100.1 do texto refundido da citada lei, os contribuíntes que non teñan que presentar declaración por este imposto poderán dirixir unha comunicación á Administración tributaria solicitando a devolución da cantidade que resulte procedente, cando a suma das retencións e ingresos á conta soportados, dos pagamentos fraccionados efectuados e, se é o caso, da dedución por maternidade, sexa superior á cota líquida total minorada no importe da dedución por dobre imposición de dividendos.

Para tales efectos, a Administración tributaria poderá requirir aos contribuíntes a presentación dunha comunicación e a información e os documentos que resulten necesarios para a práctica da devolución. Con este fin, o número 2 do citado artigo habilita o ministro de Facenda para a aprobación dos modelos de comunicación, para o establecemento do prazo e lugar da súa presentación, así como para a determinación dos supostos e condicións da súa presentación por medios telemáticos e os casos en que os datos comunicados se poderán entender subsistentes para anos sucesivos, se o contribuínte non comunica variación neles.

Completa a regulación normativa desta materia o artigo 64 do Regulamento do imposto, que no número 1 segundo parágrafo dispón que a comunicación que deben presentar os contribuíntes non obrigados a declarar poderá ir precedida do envío ao contribuínte dos datos que consten previamente en poder da Administración tributaria e afecten a determinación da súa cota líquida total do imposto. Así mesmo, nese parágrafo habilítase o ministro de Economía e Facenda para determinar os supostos e as condicións de presentación das comunicacións por medios telemáticos ou telefónicos.

Polo que respecta á xestión da dedución por maternidade correspondente a contribuíntes non obrigados a declarar que non obtivesen de forma anticipada o seu aboamento, o artigo 64.1 terceiro parágrafo do Regulamento do imposto habilita o ministro de Economía e Facenda para a aprobación do modelo para solicitar a súa percepción, para a determinación do lugar, data e forma da súa presentación e para o establecemento dos casos en que a solicitude se poida realizar por medios telemáticos ou telefónicos. Pola súa parte, o artigo 60.5.4.º do citado Regulamento dispón que cando o importe da dedución por maternidade non se corresponda co do seu aboamento anticipado, os contribuíntes non obrigados a declarar deberán regularizar a súa situación, comunicando á Administración tributaria a información que determine o ministro de Economía e Facenda, quen, así mesmo, establecerá o lugar, forma e prazo da súa presentación.

Finalmente, en relación coa solicitude de borrador de declaración, o artigo 99.6 do texto refundido da Lei do imposto dispón que o modelo de solicitude de borrador de declaración será aprobado polo ministro de Facenda, quen establecerá o prazo e lugar de presentación, así como os supostos e condicións en que sexa posible presentar a solicitude por medios telemáticos ou telefónicos.

Debe, pois, procederse á aprobación dos mencionados modelos de comunicación e de solicitude, así como á regulación dos restantes extremos a que se refiren os comentados preceptos legais e regulamentarios. Para tal efecto, a experiencia xestora das últimas campañas unida ao feito de que non producisen para o exercicio 2006 modificacións normativas neste ámbito do imposto, aconsellan manter a estrutura dos modelos e o procedemento de presentación utilizados no pasado exercicio. Con isto, facilítase aos contribuíntes o cumprimento das súas obrigas formais á par que se garante á Administración tributaria a adecuada axilidade e eficacia na xestión das devolucións e na remisión dos borradores de declaración.

En consecuencia, nesta orde procédese á aprobación do modelo 104, que poderá ser utilizado tanto polos contribuíntes non obrigados a declarar para solicitar a devolución que proceda polo exercicio 2006, incluída a correspondente á dedución por maternidade, como polos contribuíntes obrigados a declarar que soliciten o borrador da declaración correspondente a ese exercicio. Cabe destacar como novidade deste modelo os espazos dedicados a consignar o domicilio habitual do contribuínte e, se é o caso, o do cónxuxe, espazo en que se amplían os datos ata agora requiridos para a súa declaración co obxectivo básico de mellorar a xestión censual dos contribuíntes non incluídos no Censo de Empresarios, Profesionais e Retentores no referente ao domicilio habitual destes, incluídos os contribuíntes que residen no estranxeiro.

Así mesmo, nesta orde procédese á aprobación do modelo 105, de comunicación de datos adicionais. Este modelo é diferente para cada unha das comunidades

autónomas de réxime común que, ao abeiro do establecido no artigo 38.1 da Lei 21/2001, do 27 de decembro, que regulan as medidas fiscais e administrativas do novo sistema de financiamento das comunidades autónomas de réxime común e cidades con estatuto de autonomía, aprobaron deducións autonómicas aplicables no exercicio 2006 polos contribuíntes residentes nese exercicio nos seus respectivos territorios. No entanto, débese precisar que das deducións autonómicas aprobadas por cada unha das comunidades autónomas de réxime común, unicamente se incorporan no seu respectivo modelo 105 aquelas sobre as cales os contribuíntes deben comunicar datos necesarios para a súa cuantificación e aplicación pola Administración tributaria. A diferenciación territorial do modelo 105 complétase coa aprobación de dous modelos máis: un para os contribuíntes residentes no exercicio 2006 nas cidades con estatuto de autonomía de Ceuta ou Melilla, e outro para os contribuíntes residentes nese exercicio no estranxeiro por algunha das circunstancias previstas nos números 2 e 3 do artigo 9 do texto refundido da Lei do imposto.

Tamén se procede nesta orde á aprobación doutras vías de solicitude do borrador de declaración, incluídas as telemáticas e as telefónicas, con obxecto de facilitar a súa petición aos contribuíntes obrigados a declarar que cumpran os requisitos e condicións establecidos no artigo 99 do texto refundido da Lei do imposto. Cabe destacar, como novidade, que neste ámbito se incorpora no presente exercicio a posibilidade de solicitar o borrador de declaración mediante os servizos da Axencia Estatal de Administración Tributaria na «Multimedia Home Platform» (MHP) da televisión dixital terrestre (TDT).

Debe significarse, ao respecto, que os contribuíntes que xa solicitaron a remisión do borrador de declaración cubrindo o espazo correspondente a esa solicitude na declaración do exercicio 2005, non precisarán reiterar a solicitude, salvo que, por terse producido algunha variación nos datos xa declarados, procedan á presentación do modelo 104 e, se é o caso, do modelo 105, nos cales figurarán os datos correctos aplicables neste exercicio. Tamén poderán estes contribuíntes renunciar expresamente á aplicación do réxime de tributación conxunta, mesmo no suposto de que esta opción resulte a máis favorable e, por isto, a aplicada pola Administración tributaria.

Polo que respecta á regularización da situación tributaria dos contribuíntes non obrigados a declarar nos supostos en que o importe da dedución por maternidade non se corresponda co do seu aboamento anticipado, non é preciso que procedan ao fornecemento de información ao respecto, dado que a Administración tributaria, ao dispor dos antecedentes precisos e da información necesaria, procederá a efectuar de oficio a regularización que proceda.

Finalmente, cabe destacar que, de acordo co disposto no artigo 5.1 do Real decreto 553/2004, do 17 de abril, que reestrutura os departamentos ministeriais, corresponden ao Ministerio de Economía e Facenda as competencias anteriormente atribuídas ao Ministerio de Facenda.

Na súa virtude, dispoño:

Artigo 1. *Aprobación dos modelos 104, de solicitude de devolución ou de borrador de declaración, e 105, de comunicación de datos adicionais ao modelo 104, polo imposto sobre a renda das persoas físicas, correspondentes ao exercicio 2006.*

1. Apróbase o modelo 104: «Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006. Solicitude de devolución ou de borrador da declaración». Este modelo, que se reproduce no anexo I, é único para todos os contribuíntes e consta de dous exemplares, un para a Administración e outro para o contribuínte.

2. Apróbase o modelo 105: «Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006. Comunicación de datos adicionais ao modelo 104». Este modelo é distinto para os contribuíntes residentes no exercicio 2006 no territorio de cada unha das comunidades autónomas de réxime común, das cidades con estatuto de autonomía de Ceuta ou Melilla e para os residentes no estranxeiro. Os citados modelos, que se reproducen no anexo II, constan cada un deles de dous exemplares, un para a Administración e outro para o contribuínte.

3. Apróbase o sobre de retorno en que se deberán incluír os anteriores modelos para a súa presentación mediante envío por correo. O sobre de retorno reprodúcese, así mesmo, no anexo III.

Artigo 2. *Utilización dos modelos 104 e 105 polos contribuíntes non obrigados a declarar.*

1. De acordo co establecido no artigo 97 do texto refundido da Lei do imposto sobre a renda das persoas físicas e 61 do seu regulamento, non están obrigados a declarar en relación co exercicio 2006 os contribuíntes que obteñan rendas procedentes exclusivamente das seguintes fontes, en tributación individual ou conxunta:

a) Rendementos íntegros do traballo co límite xeral de 22.000 euros anuais, cando procedan dun só pagador. Este límite tamén se aplicará cando se trate de contribuíntes que perciban rendementos procedentes de máis dun pagador e concorra calquera das dúas situacións seguintes:

1.ª Que a suma das cantidades percibidas do segundo e restantes pagadores, por orde de contía, non supere no seu conxunto a cantidade de 1.000 euros anuais;

2.ª Que os seus únicos rendementos do traballo consistan nas prestacións pasivas a que se refire o artigo 16.2.a) do texto refundido da Lei do imposto e a determinación do tipo de retención aplicable se realizase de acordo co procedemento especial regulado no artigo 81 do Regulamento do imposto para os perceptores deste tipo de prestacións.

b) Rendementos íntegros do traballo co límite de 8.000 euros anuais, cando:

1.º Procedan de máis dun pagador, sempre que a suma das cantidades percibidas do segundo e restantes pagadores, por orde de contía, superen no seu conxunto a cantidade de 1.000 euros anuais;

2.º Se perciban pensións compensatorias do cónxuxe ou anualidades por alimentos diferentes das percibidas dos pais en virtude de decisión xudicial previstas no artigo 7.º, alínea k), do texto refundido da Lei do imposto;

3.º O pagador dos rendementos do traballo non estea obrigado a reter de acordo co previsto no artigo 74 do Regulamento do imposto.

c) Rendementos íntegros do capital mobiliario e ganancias patrimoniais sometidos a retención ou ingreso á conta, co límite conxunto de 1.600 euros anuais.

d) Rendas inmobiliarias imputadas, ás cales se refire o artigo 87 do texto refundido da Lei do imposto, que procedan dun único inmoble, rendementos íntegros do capital mobiliario non suxeitos a retención derivados de letras do tesouro e subvencións para a adquisición de vivendas de protección oficial ou de prezo taxado, co límite conxunto de 1.000 euros anuais.

Tampouco terán que declarar os contribuíntes que obteñan exclusivamente rendementos íntegros do traballo, do capital, de actividades profesionais e ganancias patrimoniais, ata un importe máximo conxunto de 1.000 euros anuais, en tributación individual ou conxunta.

Para efectos da determinación da obriga de declarar nos termos anteriormente relacionados, non se terán en conta as rendas exentas.

2. Non obstante o anterior, estarán obrigados a declarar en todo caso os contribuíntes que teñan dereito a dedución por investimento en vivenda, por conta aforro-empresa, por dobre imposición internacional ou que realicen achegas a patrimonios protexidos das persoas con discapacidade, plans de pensións, plans de previsión asegurados ou mutualidades de previsión social que reduzan a base impoñible, cando exerzan tal dereito.

3. Os contribuíntes non obrigados a declarar que desexen solicitar a devolución que proceda polo imposto sobre a renda das persoas físicas, correspondente ao exercicio 2006, deberán presentar a solicitude de devolución axustada ao modelo 104.

Así mesmo, os contribuíntes non obrigados a declarar con dereito á dedución por maternidade, que non obtivesen de forma anticipada o aboamento mensual da totalidade do seu importe, deberán presentar o modelo 104 para solicitar a percepción da dedución por maternidade que lles corresponda, en aplicación do disposto nos artigos 83 do texto refundido da Lei do Imposto e 60 do seu regulamento.

Os datos consignados neste documento poderanse considerar subsistentes para anos sucesivos, para efectos da determinación e realización da devolución que proceda, salvo que o contribuínte comunique en tempo e forma variación neles.

4. A comunicación de datos adicionais axustada ao modelo 105 deberá ser presentada polos contribuíntes non obrigados a declarar que, ao solicitaren a devolución, precisen comunicar á Administración tributaria os datos fiscais contidos nese modelo relativos a rendas, gastos, reducións da base impoñible ou deducións da cota que teñan relevancia á hora de determinar o importe da devolución que proceda.

En particular, esta comunicación deberá ser presentada de forma obrigatoria polos contribuíntes que perciban pensións compensatorias ou anualidades por alimentos non exentas, que obtivesen subvencións ou axudas para a adquisición ou rehabilitación da súa vivenda habitual, que se deban imputar rendas inmobiliarias derivadas da titularidade dun único inmoble urbano distinto da vivenda habitual, así como por aqueles que exerzan o dereito á aplicación de determinadas deducións autonómicas.

5. Non obstante o disposto no número 3 anterior, non terán que cubrir o modelo 104 os contribuíntes a que a Administración tributaria remita o correspondente documento e sobre de retorno no cal consten relacionados os datos comunicados ou, se é o caso, declarados no exercicio anterior relativos ás súas circunstancias persoais e familiares, modalidade de solicitude de devolución e réxime de tributación, asignación tributaria, número de conta corrente para a devolución e, se procede, residencia en Ceuta ou Melilla. Nestes casos, os contribuíntes poderán solicitar a devolución que proceda polo exercicio 2006, a través de calquera das seguintes vías:

a) Mediante o envío por correo do documento recibido, debidamente asinado nos termos establecidos nos números 1 e 2 do artigo 4 desta orde, no seu correspondente sobre de retorno dirixido á Axencia Estatal de Administración Tributaria, número de Correos F.D. N.º 30.000. Delegación Provincial.

b) Mediante entrega persoal do citado documento en calquera delegación ou administración da Axencia Estatal de Administración Tributaria, debidamente asinado nos termos establecidos nos números 1 e 2 do artigo 4 desta orde.

c) Por medios telefónicos, mediante chamada ao Centro de Atención Telefónica. Para estes efectos, a Axencia Estatal de Administración Tributaria adoptará as medidas de control precisas que permitan garantir a identidade da persoa ou persoas que efectúan a solicitude de devolución, así como a conservación desa solicitude.

d) Por medios telemáticos, a través da Internet, facendo constar o contribuínte, entre outros datos, o seu número de identificación fiscal (NIF) e o número de referencia do documento remitido pola Administración tributaria. No suposto de solicitude dunha unidade familiar composta por ambos os cónxuxes, deberase facer constar tamén número de identificación fiscal (NIF) do cónxuxe.

Se algún dos datos contidos no documento remitido pola Administración variou respecto dos comunicados ou, se é o caso, declarados no exercicio anterior e non proceder aplicalo no exercicio 2006, ou se se deber comunicar en relación con ese exercicio algún dato adicional de carácter fiscal, para solicitar a devolución que corresponda ao presente exercicio deberase presentar o modelo 104 e, se é o caso, o modelo 105. Non obstante, tamén se poderán efectuar correccións ou comunicacións de datos concretos telefonicamente mediante chamada ao Centro de Atención Telefónica nos termos establecidos na alínea c) anterior.

Artigo 3. *Utilización dos modelos 104 e 105 por contribuíntes obrigados a declarar.*

1. De acordo co establecido no artigo 99 do texto refundido da Lei do imposto, os contribuíntes obrigados a presentar declaración polo imposto sobre a renda das persoas físicas poderán solicitar que a Administración tributaria lles remita, para efectos meramente informativos, un borrador de declaración, sempre que obteñan rendas procedentes exclusivamente das seguintes fontes:

a) Rendementos do traballo.

b) Rendementos do capital mobiliario suxeitos a retención ou ingreso á conta, así como os derivados de letras do tesouro.

c) Imputación de rendas inmobiliarias sempre que procedan, como máximo, de dous inmobles.

d) Ganancias patrimoniais sometidas a retención ou ingreso á conta, así como as subvencións para a adquisición de vivenda habitual.

2. Cando a Administración tributaria careza da información necesaria para a elaboración do borrador de declaración, porá ao dispor do contribuínte os datos que lle poidan facilitar a confección da declaración do imposto.

3. A solicitude do borrador de declaración correspondente ao exercicio 2006 deberase realizar mediante a presentación dos modelos 104 e 105 aprobados nesta orde cando os contribuíntes precisen comunicar á Administración tributaria os datos fiscais contidos neses modelos.

4. Os contribuíntes que na declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas correspondente ao exercicio 2005 solicitaron a remisión do borrador de declaración cubrindo o espazo da súa declaración correspondente a tal solicitude, non a deberán reiterar, sempre que non se producise variación nos datos declarados que figuran nos modelos 104 e 105. Así mesmo, tampouco deberán reiterar a solicitude de borrador os contribuíntes que confirmaron o borrador de declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas correspondente ao exercicio 2005.

Nestes casos e sempre que se trate de contribuíntes integrados en unidades familiares, a Administración tributaria poderá tramitar a solicitude de borrador de decla-

ración efectuada por todos ou, se é o caso, por cada un dos membros da unidade familiar como unha solicitude da unidade familiar, aplicando a opción de tributación que resulte economicamente máis favorable, con independencia da opción de tributación elixida polo contribuínte ou contribuíntes na declaración do exercicio 2005.

Non obstante, os contribuíntes poderán renunciar expresamente á aplicación da tributación conxunta, independentemente de que esta opción resulte economicamente máis favorable. A renuncia efectuarase a través dalgunha das vías sinaladas no artigo 9 desta orde e producirá efectos exclusivamente no borrador de declaración correspondente ao exercicio 2006, salvo nos casos en que a renuncia se efectúe con posterioridade á emisión do borrador de declaración ou dos datos fiscais.

5. Nos supostos en que se producise variación nalgún dos datos incluídos na declaración correspondente ao exercicio 2005 que se recollen nos modelos 104 e 105, os contribuíntes deberán cubrir ambos os modelos para facer figurar neles os datos que se deban aplicar neste exercicio, salvo que tal variación fose obxecto de comunicación á Axencia Estatal de Administración Tributaria mediante o modelo 030, de comunicación de cambio de domicilio ou de variación de datos persoais ou familiares, aprobado por resolución do 23 de outubro de 2002, da Dirección Xeral da Axencia Estatal de Administración Tributaria.

Artigo 4. *Cubrimento e forma de presentación dos modelos 104 e 105.*

1. O contribuínte que, de acordo co disposto nos artigos 2 e 3 anteriores, desexe solicitar a devolución ou o borrador de declaración deberá presentar a correspondente solicitude, consignando todos os datos que o afecten dos recollidos no modelo 104, incluídos, se é o caso, os relativos á identificación do cónxuxe non separado legalmente, así como aos fillos ou outros descendentes solteiros e ascendentes que con el convivan.

As solicitudes de devolución ou de borrador de declaración dos fillos menores de idade ou maiores incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada integrados nunha unidade familiar deberán ir asinadas polo pai ou a nai en representación do contribuínte.

2. Non obstante, poderase efectuar a solicitude de devolución ou de borrador de declaración nun único modelo 104, cando se trate de contribuíntes integrados en unidades familiares, nos termos do artigo 84 do texto refundido da Lei do imposto, nas cales ningún dos seus membros estea obrigado a declarar e soliciten a devolución que corresponda, ou nas cales, estando obrigados a declarar algún deles ou todos, estes cumpran os requisitos a que se refire o artigo 3 desta orde para efectuar a solicitude de borrador de declaración. Nestes casos, os datos relativos ao domicilio habitual do cónxuxe unicamente se consignarán no suposto de que este sexa diferente do domicilio habitual do que figure como primeiro contribuínte.

Ambos os cónxuxes, en caso de matrimonio, ou o pai ou a nai, noutro caso, deberán asinar a solicitude de devolución ou de borrador de declaración da unidade familiar, actuando en nome propio e en representación dos contribuíntes menores de idade e dos maiores incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada integrados nesa unidade familiar, nos termos establecidos no artigo 45 da Lei 58/2003, do 17 de decembro, xeral tributaria.

3. Con independencia da modalidade de solicitude de devolución ou de borrador de declaración cuberta, individual ou da unidade familiar, a comunicación de datos adicionais, modelo 105, deberase efectuar, de forma individual, por cada compoñente da unidade familiar que precise formular a referida comunicación de datos.

4. A solicitude de devolución ou de borrador de declaración, modelo 104, presentarase no seu correspondente sobre de retorno. A comunicación de datos adicionais, modelo 105, presentarase, se é o caso, xunto coa solicitude de devolución ou de borrador de declaración, modelo 104, utilizando para ambas o mesmo sobre de retorno. Se o modelo 104 se presenta pola unidade familiar, no mesmo sobre de retorno incluiranse este e os modelos 105 que, se é o caso, cubrise cada un dos membros da unidade familiar.

Artigo 5. *Lugar de presentación da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e da comunicación de datos adicionais, modelos 104 e 105.*

O sobre de retorno co modelo 104 e, se é o caso, o modelo ou modelos 105, cubertos nos termos establecidos no artigo anterior, poderase enviar por correo dirixido á Axencia Estatal de Administración Tributaria, número de Correos F.D. número 30.000, Delegación Provincial, ou ben presentarse, mediante entrega persoal, en calquera delegación ou administración da Axencia Estatal de Administración Tributaria.

Artigo 6. *Utilización das etiquetas identificativas.*

1. Para a presentación do modelo de solicitude de devolución ou de borrador de declaración deberanse utilizar as etiquetas identificativas conforme o seguinte detalle:

a) Se a solicitude é individual, o contribuínte deberá adherir a súa etiqueta identificativa no espazo reservado para o efecto dentro do modelo 104.

b) Se a solicitude corresponde a unha unidade familiar integrada por ambos os cónxuxes non separados legalmente, cada un deles deberá adherir no espazo reservado do modelo 104 a súa respectiva etiqueta identificativa. Nos casos de separación legal ou de inexistencia de vínculo matrimonial, deberase adherir a etiqueta identificativa do pai ou nai que forma con todos os fillos a unidade familiar.

Se o contribuínte e, se é o caso, o cónxuxe carecen de etiquetas identificativas, deberanse pór en contacto coa delegación da Axencia Estatal de Administración Tributaria ou administracións dela en cuxa demarcación territorial teñan seu domicilio fiscal con obxecto de que as etiquetas lles sexan facilitadas. Tamén se poderán obter as etiquetas identificativas solicitándoas mediante chamada ao teléfono 901 12 12 24, así como na Oficina Virtual da Axencia Estatal de Administración Tributaria na Internet, no enderezo http://www.agenciatributaria.es.

Artigo 7. *Condicións xerais para a presentación telemática da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e da comunicación de datos adicionais, modelos 104 e 105.*

1. A presentación da solicitude de devolución ou de borrador de declaración, axustada ao modelo 104, e, se é o caso, a comunicación de datos adicionais, axustada ao modelo 105, tamén se poderá efectuar por vía telemática. A presentación estará suxeita ao cumprimento das seguintes condicións xerais:

a) O contribuínte deberá dispor de número de identificación fiscal (NIF). No caso de solicitude de devolución ou de borrador de declaración correspondente a unha unidade familiar integrada polos cónxuxes, ambos deberán dispor do respectivo número de identificación fiscal (NIF).

b) O contribuínte deberá ter instalado no navegador un certificado de usuario X.509.V3 expedido pola Fábrica Nacional de Moeda e Timbre-Real Casa da Moeda, de acordo co procedemento establecido nos anexos III e VI da Orde do 24 de abril de 2000, que establece as condicións xerais e o procedemento para a presentación telemática de declaracións do imposto sobre a renda das persoas físicas, ou calquera outro certificado electrónico admitido pola Axencia Estatal de Administración Tributaria, nos termos previstos na Orde HAC/1181/2003, do 12 de maio, que establece normas específicas sobre o uso da sinatura electrónica nas relacións tributarias por medios electrónicos, informáticos e telemáticos coa Axencia Estatal de Administración Tributaria. No caso de solicitude de devolución ou de borrador de declaración correspondente a unha unidade familiar integrada polos dous cónxuxes, ambos deberán ter obtido o correspondente certificado de usuario.

c) Se o presentador é unha persoa ou entidade autorizada para presentar declaracións ou comunicacións en representación de terceiras persoas, deberá ter instalado no navegador o seu certificado de usuario.

d) O contribuínte ou, se é o caso, o presentador autorizado, deberá conectar coa Oficina Virtual da Axencia Estatal de Administración Tributaria na Internet, no enderezo «http://www.agenciatributaria.es» para descargar un programa que lle permitirá consignar e transmitir os datos fiscais dos formularios que aparecerán na pantalla do ordenador e que estarán axustados ao contido dos modelos aprobados nesta orde, ou ben transmitir co mesmo programa un ficheiro das mesmas características que o que se xera na cobertura dos citados formularios.

e) Os contribuíntes que opten por esta modalidade de presentación deberán ter en conta as normas técnicas que se requiren para efectuar a citada presentación e que se encontran recollidas na páxina web da Axencia Tributaria.

2. Naqueles casos en que se detecten anomalías de tipo formal na transmisión telemática de solicitudes de devolución ou de borrador de declaración e, se é o caso, de comunicacións de datos adicionais, esta circunstancia será posta no coñecemento do contribuínte ou presentador polo propio sistema mediante as correspondentes mensaxes de erro, para que se proceda á súa corrección.

Artigo 8. *Procedemento para a presentación telemática da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e da comunicación de datos adicionais, modelos 104 e 105.*

1. O procedemento para a presentación telemática da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e, se é o caso, da comunicación de datos adicionais será o seguinte:

a) O contribuínte porase en comunicación coa Oficina Virtual da Axencia Estatal de Administración Tributaria a través da Internet ou calquera outra vía equivalente que permita a conexión, no enderezo: «http://www.agenciatributaria.es» e seleccionará o concepto fiscal e o ficheiro a transmitir.

b) A seguir, procederá a transmitir a solicitude de devolución ou de borrador de declaración e, se é o caso, a comunicación de datos adicionais coa sinatura dixital, xerada ao seleccionar o certificado de usuario previamente instalado no navegador para tal efecto.

Se a solicitude de devolución ou de borrador de declaración é individual, requiririase unha única sinatura. No caso de solicitude de devolución ou de borrador de declaración correspondente a unha unidade familiar integrada por ambos os cónxuxes, deberá seleccionar adicionalmente o certificado correspondente ao cónxuxe, previamente instalado no ordenador para tal efecto.

Se o presentador é unha persoa ou entidade autorizada para presentar solicitudes de devolución ou de borrador de declaración e comunicacións de datos adicionais en nome de terceiras persoas, requiririase unha única sinatura, a correspondente ao seu certificado.

c) Se a solicitude de devolución ou de borrador de declaración é aceptada, a Axencia Estatal de Administración Tributaria devolveralle na pantalla os datos dela validados cun código electrónico de 16 caracteres, ademais da data e hora de presentación.

d) No suposto de que a presentación sexa rexeitada, mostrarase na pantalla a descrición dos erros detectados. Neste caso, deberase proceder a corrixilos co programa de axuda con que se xerou o ficheiro, ou nos formularios de entrada, ou repetindo a presentación se o erro for orixinado por outro motivo.

2. O presentador deberá imprimir e conservar a solicitude de devolución ou de borrador de declaración aceptada, así como, se é o caso, a comunicación de datos adicionais, debidamente validadas co correspondente código electrónico.

Artigo 9. *Outras vías de solicitude do borrador de declaración.*

Sen prexuízo do disposto no artigo terceiro da presente orde, os contribuíntes obrigados a declarar que cumpran os requisitos sinalados no artigo 99 do texto refundido da Lei do imposto poderán solicitar o borrador de declaración a través de calquera das seguintes vías:

a) Mediante presentación do contribuínte en calquera delegación ou administración da Axencia Estatal de Administración Tributaria, comunicando, para estes efectos, os seus datos identificativos e mostrando o seu documento nacional de identidade (DNI).

b) Por medios telefónicos, mediante chamada ao Centro de Atención Telefónica. Para tal fin, a Axencia Estatal de Administración Tributaria adoptará as medidas de control precisas que permitan garantir a identidade da persoa ou persoas que solicitan o borrador de declaración, así como, se é o caso, a conservación dos datos comunicados.

c) Por medios telemáticos, a través da Oficina Virtual da Axencia Estatal de Administración Tributaria na Internet, no enderezo «http://www.agenciatributaria.es», facendo constar o contribuínte, entre outros datos, o seu número de identificación fiscal (NIF) e o importe do cadro 681 da declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas correspondente ao exercicio 2005. No suposto de solicitude dunha unidade familiar composta por ambos os cónxuxes, deberase facer constar tamén o número de identificación fiscal (NIF) do cónxuxe.

Tamén se poderán utilizar para tal fin os servizos da Axencia Estatal de Administración Tributaria na «Multimedia Home Platform» (MHP) da Televisión Dixital Terrestre (TDT), facendo constar o contribuínte, entre outros datos, o seu número de identificación fiscal (NIF) e o importe do cadro 681 da declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas correspondente ao exercicio 2005. No suposto de solicitude dunha unidade familiar composta por ambos os cónxuxes, deberase facer constar tamén o número de identificación fiscal (NIF) do cónxuxe.

Artigo 10. *Prazo de presentación da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e da comunicación de datos adicionais, modelos 104 e 105.*

1. A presentación da solicitude de devolución ou de borrador de declaración e, se é o caso, da comunicación de datos adicionais, modelos 104 e 105, tanto en impreso como por vía telemática, deberase realizar no prazo comprendido entre os días 1 de marzo e 2 de abril de 2007.

Este prazo tamén resultará aplicable aos contribuíntes a que se refire o número 5 do artigo 2 en relación coas actuacións nel sinaladas.

2. A solicitude de borrador de declaración dos contribuíntes obrigados a declarar a que se refire o artigo 9 deberase realizar no prazo comprendido entre os días 1 de marzo e 25 de xuño de 2007.

Artigo 11. *Solicitudes de borrador improcedentes.*

1. No suposto en que, dos datos e antecedentes que constan en poder da Administración tributaria e, se é o caso, dos fornecidos polo contribuínte coa solicitude de borrador de declaración ou requiridos para o efecto, se poña de manifesto o incumprimento dos requisitos e condicións establecidos para a solicitude do borrador de declaración en artigo 99.1 do texto refundido da Lei do imposto, así como cando a Administración tributaria careza da información necesaria para a elaboración do borrador de declaración, nos termos establecidos no número 2 do citado artigo, porá ao dispor do contribuínte os datos que poidan facilitar a confección da declaración polo imposto sobre a renda das persoas físicas.

2. En calquera caso, a falta de recepción do borrador de declaración non exonerará o contribuínte da súa obriga de declarar. Nestes supostos, a declaración deberase presentar no prazo, lugar e forma establecidos polo ministro de Economía e Facenda, con carácter xeral, para os contribuíntes obrigados a declarar.

Disposición derradeira única. *Entrada en vigor.*

Esta orde ministerial entrará en vigor o día seguinte ao da súa publicación no «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de febreiro de 2007.–O vicepresidente segundo do Goberno e ministro de Economía e Facenda, Pedro Solbes Mira.

ANEXO I

Axencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Número identificativo deste documento:

Espazo reservado para numeración por código de barras

Páxina 1

Modelo **104**

Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006
Solicitude de devolución ou de borrador da declaración

Contribuínte

Espazo reservado para a etiqueta identificativa do contribuínte.

Atención: a etiqueta é obrigatoria. Se contén datos erróneos, rísqueos e consigne no reverso do sobre de retorno os datos correctos.

Se non dispón de etiquetas identificativas, poderá obtelas na súa delegación ou administración da Axencia Tributaria ou solicitalas no teléfono 901 12 12 24, así como na páxina da oficina virtual da Axencia Tributaria na internet "https://aeat.es".

Sexo do contribuínte: H: home M: muller (05)

Estado civil (o 31-12-2006): Solteiro/a (06) Casado/a (07) Viúvo/a (08) Divorciado/a ou separado/a legalmente (09)

Data de nacemento ..... (10)

Grao de minusvalía. Clave *(vexa instrucións)* ..... (11)

Comunidade/Cidade autónoma de residencia en 2006 ..... (103)

Subscrición ao servizo de alertas a móbiles da AEAT
Se desexa subscribirse ao citado servizo para recibir mensaxes SMS relacionadas coa tramitación desta solicitude, consigne un "X" ..... (12)

Domicilio habitual actual do contribuínte

Tipo de Vía (15) Nome da Vía Pública (16) Tipo de numeración (17) Número da casa (18) Calificador do número (19) Bloque (20) Portal (21) Escal. (22) Planta (23) Porta (24)

Datos complementarios do domicilio (25) Localidade / Poboación (se é distinta do Municipio) (26)

Código Postal (27) Nome do Municipio (28) Provincia (29) Teléfono fixo (30) Teléfono móbil (31) Núm. do fax (32)

Se o domicilio está situado no estranxeiro:

Domicilio 1 / Adress 1 (primeira parte dos datos do domicilio: rúa, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte dos datos do domicilio: datos adicionais) (36) Poboación / Cidade (37) e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) Provincia / Rexión / Estado (40) País (41) Código país (42) Teléfono fixo (43) Teléfono móbil (44) Núm. de fax (45)

Datos adicionais da vivenda na que o contribuínte ten o domicilio habitual

Se o primeiro declarante e/ou o seu cónxuxe son propietarios da vivenda, consignaranse tamén os datos das prazas de garaxe adquiridas conxuntamente coa mesma, cun máximo de dúas.

Titularidade (clave)	**Porcentaxe/s de participación** (no caso de propiedade ou usufructo)		**Situación** (clave)	**Referencia catastral**
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)

Cónxuxe do contribuínte (datos identificativos obrigatorios no caso de matrimonio non separado legalmente)

Espazo reservado para a etiqueta identificativa do cónxuxe do contribuínte, que será obrigatoria no caso de solicitude da unidade familiar.

No caso de solicitude individual, consigne os datos identificativos do cónxuxe que se solicitan a continuación.

(61) NIF (62) Primeiro apelido
(63) Segundo apelido (64) Nome

Sexo do cónxuxe (H: home; M: muller) ..... (65)

Data de nacemento do cónxuxe ..... (66)

Grao de minusvalía do cónxuxe. Clave *(vexa instrucións)* ..... (67)

Comunidade/Cidade autónoma de residencia en 2006 ..... (104)

Cónxuxe non residente que non é contribuínte do IRPF ..... (68)
(Consigne cun "X" se o cónxuxe non é residente no territorio español e, ademais, non é contribuínte do IRPF).

Subscrición do cónxuxe ao servizo de alertas a móbiles da AEAT
Se o cónxuxe desexa subscribirse ao citado servizo para recibir mensaxes SMS relacionadas coa tramitación desta solicitude, consigne cun "X" ..... (69)
(soamente no caso de solicitude da unidade familiar)

Domicilio habitual actual do cónxuxe, no caso de solicitude da unidade familiar
(se é distinto do domicilio habitual do primeiro declarante)

Tipo de Vía (15) Nome da Vía Pública (16) Tipo de numeración (17) Número da casa (18) Calificador do número (19) Bloque (20) Portal (21) Escal. (22) Planta (23) Porta (24)

Datos complementarios do domicilio (25) Localidade / Poboación (se é distinta do Municipio) (26)

Código Postal (27) Nome do Municipio (28) Provincia (29) Teléfono fixo (30) Teléfono móbil (31) Núm. de fax (32)

Se o domicilio está situado no estranxeiro:

Domicilio 1 / Adress 1 (primeira parte dos datos do domicilio: rúa, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte dos datos do domicilio: datos adicionais) (36) Poboación / Cidade (37) e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) Provincia / Rexión / Estado (40) País (41) Código país (42) Teléfono fixo (43) Teléfono móbil (44) Núm. de fax (45)

Data e sinatura/s

Manifesto/manifestamos que son certos os datos consignados neste documento.

En _____, ____de _____ de _____

Sinatura do contribuínte: Sinatura do cónxuxe:

Atención: este modelo 104 consta de dúas páxinas.
En consecuencia, non olvide cubrir os datos da páxina 2 que afecten ao contribuínte e, se é o caso, ao cónxuxe, tendo en conta que, como mínimo, deberá indicarse no recadro 100 ou 101 de dita páxina a modalidade da solicitude que correponda, así como cubrir os datos da conta corrente do contribuínte e, se é o caso, do cónxuxe.

Exemplar para a Administración

RCM - FNMT

Axencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Número identificativo deste documento:

Espazo reservado para numeración por código de barras

Páxina 1

Modelo **104**

Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006
Solicitude de devolución ou de borrador da declaración

Contribuínte

Espazo reservado para a etiqueta identificativa do contribuínte.

Atención: a etiqueta é obrigatoria. Se contén datos erróneos, rísqueos e consigne no reverso do sobre de retorno os datos correctos.

Se non dispón de etiquetas identificativas, poderá obtelas na súa delegación ou administración da Axencia Tributaria ou solicitalas no teléfono 901 12 12 24, así como na páxina da oficina virtual da Axencia Tributaria na internet "https://aeat.es".

Sexo do contribuínte: H: home M: muller (05)

Estado civil (o 31-12-2006): Solteiro/a (06) Casado/a (07) Viúvo/a (08) Divorciado/a ou separado/a legalmente (09)

Data de nacemento ..... (10)

Grao de minusvalía. Clave *(vexa instrucións)* ..... (11)

Comunidade/Cidade autónoma de residencia en 2006 ..... (103)

Subscrición ao servizo de alertas a móbiles da AEAT
Se desexa subscribirse ao citado servizo para recibir mensaxes SMS relacionadas coa tramitación desta solicitude, consigne un "X" ..... (12)

Domicilio habitual actual do contribuínte

Tipo de Vía (15) | Nome da Vía Pública (16) | Tipo de numeración (17) | Número da casa (18) | Calificador do número (19) | Bloque (20) | Portal (21) | Escal. (22) | Planta (23) | Porta (24)

Datos complementarios do domicilio (25) | Localidade / Poboación (se é distinta do Municipio) (26)

Código Postal (27) | Nome do Municipio (28) | Provincia (29) | Teléfono fixo (30) | Teléfono móbil (31) | Núm. do fax (32)

Se o domicilio está situado no estranxeiro:

Domicilio 1 / Adress 1 (primeira parte dos datos do domicilio: rúa, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte dos datos do domicilio: datos adicionais) (36) | Poboación / Cidade (37) | e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) | Provincia / Rexión / Estado (40) | País (41) | Código país (42) | Teléfono fixo (43) | Teléfono móbil (44) | Núm. de fax (45)

Datos adicionais da vivenda na que o contribuínte ten o domicilio habitual

Se o primeiro declarante e/ou o seu cónxuxe son propietarios da vivenda, consignaranse tamén os datos das prazas de garaxe adquiridas conxuntamente coa mesma, cun máximo de dúas.

Titularidade (clave)	**Porcentaxe/s de participación** (no caso de propiedade ou usufructo)		**Situación** (clave)	**Referencia catastral**
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)
(50)	Primeiro declarante: (51)	Cónxuxe: (52)	(53)	(54)

Cónxuxe do contribuínte (datos identificativos obrigatorios no caso de matrimonio non separado legalmente)

Espazo reservado para a etiqueta identificativa do cónxuxe do contribuínte, que será obrigatoria no caso de solicitude da unidade familiar.

No caso de solicitude individual, consigne os datos identificativos do cónxuxe que se solicitan a continuación.

(61) NIF | (62) Primeiro apelido
(63) Segundo apelido | (64) Nome

Sexo do cónxuxe (H: home; M: muller) ..... (65)

Data de nacemento do cónxuxe ..... (66)

Grao de minusvalía do cónxuxe. Clave *(vexa instrucións)* ..... (67)

Comunidade/Cidade autónoma de residencia en 2006 ..... (104)

Cónxuxe non residente que non é contribuínte do IRPF ..... (68)
(Consigne cun "X" se o cónxuxe non é residente no territorio español e, ademais, non é contribuínte do IRPF).

Subscrición do cónxuxe ao servizo de alertas a móbiles da AEAT
Se o cónxuxe desexa subscribirse ao citado servizo para recibir mensaxes SMS relacionadas coa tramitación desta solicitude, consigne cun "X" ..... (69)
(soamente no caso de solicitude da unidade familiar)

Domicilio habitual actual do cónxuxe, no caso de solicitude da unidade familiar
(se é distinto do domicilio habitual do primeiro declarante)

Tipo de Vía (15) | Nome da Vía Pública (16) | Tipo de numeración (17) | Número da casa (18) | Calificador do número (19) | Bloque (20) | Portal (21) | Escal. (22) | Planta (23) | Porta (24)

Datos complementarios do domicilio (25) | Localidade / Poboación (se é distinta do Municipio) (26)

Código Postal (27) | Nome do Municipio (28) | Provincia (29) | Teléfono fixo (30) | Teléfono móbil (31) | Núm. de fax (32)

Se o domicilio está situado no estranxeiro:

Domicilio 1 / Adress 1 (primeira parte dos datos do domicilio: rúa, número, etc.) (35)

Domicilio 2 / Adress 2 (segunda parte dos datos do domicilio: datos adicionais) (36) | Poboación / Cidade (37) | e-mail (38)

Código postal (ZIP) (39) | Provincia / Rexión / Estado (40) | País (41) | Código país (42) | Teléfono fixo (43) | Teléfono móbil (44) | Núm. do fax (45)

Data e sinatura/s

Manifesto/manifestamos que son certos os datos consignados neste documento.

En _____, ____de _____ de _____

Sinatura do contribuínte: Sinatura do cónxuxe:

Atención: este modelo 104 consta de dúas páxinas.
En consecuencia, non olvide cubrir os datos da páxina 2 que afecten ao contribuínte e, se é o caso, ao cónxuxe, tendo en conta que, como mínimo, deberá indicarse no recadro 100 ou 101 de dita páxina a modalidade da solicitude que correponda, así como cubrir os datos da conta corrente do contribuínte e, se é o caso, do cónxuxe.

Exemplar para o contribuínte

RCM - FNMT

Contribuínte: NIF | Apelidos e nome | Modelo **104** | **Páxina 2**

Fillos e descendentes solteiros menores de 25 anos ou discapacitados que conviven co/s contribuínte/s

	NIF	Primeiro apelido, segundo apelido e nome (por esta orde)	Data de nacemento	Data de adopción ou de acollemento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Outras situacións
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) Non se cubrirá este recadro cando se trate de fillos ou descendentes comúns do primeiro declarante e do cónxuxe.

Se algún dos fillos ou descendentes incluídos na relación anterior falecese no ano 2006, indique o número de orde co que figura relacionado e a data de falecemento .....

N.º de orde	Data de falecemento
87	88 2,0,0,6
87	88 2006

Ascendentes maiores de 65 anos ou discapacitados que conviven co/s contribuínte/s polo menos a metade do período impositivo

NIF	Primeiro apelido, segundo apelido e nome (por esta orde)	Data de nacemento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

(*) Consignarase a clave "1" se se trata dun ascendente (pai, avó, ...) do contribuínte ou a clave "2" se se trata dun ascendente do cónxuxe

Modalidade da solicitude

Marque cun "X" o recadro correspondente á modalidade desexada *(vexa instrucións).*

a) Solicitude da unidade familiar (modalidade opcional para contribuíntes integrados en unidades familiares) 100

Nesta modalidade, a solicitude entenderase formulada por todos os membros da unidade familiar e a Axencia Tributaria efectuará a devolución ou remitirá o borrador da declaración, segundo corresponda, tendo en conta, se é o caso, a opción de tributación, individual ou conxunta, que resulte económicamente máis favorable.

b) Solicitude individual do contribuínte (única modalidade posible no caso de contribuíntes que non estean integrados en ningunha unidade familiar) 101

Asignación tributaria á Igrexa Católica

Se desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica, marque cun "X" o recadro ou recadros que correspondan *(vexa instrucións).*

a) Para o caso de tributación individual .....
- O contribuínte desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 105
- O cónxuxe desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 106

b) Para o caso de tributación conxunta: A unidade familiar desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 107

Asignación de cantidades a fins sociais

Se desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998, do 15 de xullo (BOE do 28), marque cun "X" o recadro ou recadros que correspondan *(vexa instrucións).*

Atención: esta opción é independente e compatible coa asignación tributaria á Igrexa Católica

a) Para o caso de tributación individual .....
- O contribuínte desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 108
- O cónxuxe desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 109

b) Para o caso de tributación conxunta: A unidade familiar desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 110

Contribuíntes residentes en Ceuta ou en Melilla

Sinale, referido ao día 31 de decembro de 2005, o tempo de residencia en Ceuta ou en Melilla de cada unha das persoas que se indican, consignando en cada caso a clave que proceda das días seguintes:

Clave "1".- Residencia inferior a tres anos. Clave "2".- Residencia igual ou superior a tres anos.

Contribuínte	Cónxuxe	Fillo 1.º	Fillo 2.º	Fillo 3.º	Fillo 4.º	Fillo 5.º	Fillo 6.º	Fillo 7.º	Fillo 8.º	Fillo 9.º	Fillo 10.º
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131

Conta/s corrente/s

Consigne os datos completos da conta corrente do contribuínte e, se é o caso, do cónxuxe, para os efectos de recibir, se procede, o importe da devolución ou devolucións que correspondan ou do que poda figurar no borrador da declaración que lle/s remita a Axencia Tributaria.

Conta corrente do contribuínte:

código conta cliente (CCC)

Entidade	Sucursal	DC	Número de conta

Conta corrente do cónxuxe:

código conta cliente (CCC)

Entidade	Sucursal	DC	Número de conta

Exemplar para a Administración

Contribuínte: NIF | Apelidos e nome | Modelo **104** | **Páxina 2**

Fillos e descendentes solteiros menores de 25 anos ou discapacitados que conviven co/s contribuínte/s

	NIF	Primeiro apelido, segundo apelido e nome (por esta orde)	Data de nacemento	Data de adopción ou de acollemento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Outras situacións
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) Non se cubrirá este recadro cando se trate de fillos ou descendentes comúns do primeiro declarante e do cónxuxe.

Se algún dos fillos ou descendentes incluídos na relación anterior falecese no ano 2006, indique o número de orde co que figura relacionado e a data de falecemento .....

N.º de orde	Data de falecemento
87	88 2,0,0,6
87	88 2006

Ascendentes maiores de 65 anos ou discapacitados que conviven co/s contribuínte/s polo menos a metade do período impositivo

NIF	Primeiro apelido, segundo apelido e nome (por esta orde)	Data de nacemento	Minusvalía (clave)	Vinculación (*)	Convivencia
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95
90	91	92	93	94	95

(*) Consignarase a clave "1" se se trata dun ascendente (pai, avó, ...) do contribuínte ou a clave "2" se se trata dun ascendente do cónxuxe

Modalidade da solicitude

Marque cun "X" o recadro correspondente á modalidade desexada *(vexa instrucións).*

a) Solicitude da unidade familiar (modalidade opcional para contribuíntes integrados en unidades familiares) 100

Nesta modalidade, a solicitude entenderase formulada por todos os membros da unidade familiar e a Axencia Tributaria efectuará a devolución ou remitirá o borrador da declaración, segundo corresponda, tendo en conta, se é o caso, a opción de tributación, individual ou conxunta, que resulte económicamente máis favorable.

b) Solicitude individual do contribuínte (única modalidade posible no caso de contribuíntes que non estean integrados en ningunha unidade familiar) 101

Asignación tributaria á Igrexa Católica

Se desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica, marque cun "X" o recadro ou recadros que correspondan *(vexa instrucións).*

a) Para o caso de tributación individual .....
- O contribuínte desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 105
- O cónxuxe desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 106

b) Para o caso de tributación conxunta: A unidade familiar desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica 107

Asignación de cantidades a fins sociais

Se desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998, do 15 de xullo (BOE do 28), marque cun "X" o recadro ou recadros que correspondan *(vexa instrucións).*

Atención: esta opción é independente e compatible coa asignación tributaria á Igrexa Católica

a) Para o caso de tributación individual .....
- O contribuínte desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 108
- O cónxuxe desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 109

b) Para o caso de tributación conxunta: A unidade familiar desexa que se destine un 0,5239 por 100 da cota íntegra aos fins sociais previstos no Real Decreto 825/1998 110

Contribuíntes residentes en Ceuta ou en Melilla

Sinale, referido ao día 31 de decembro de 2005, o tempo de residencia en Ceuta ou en Melilla de cada unha das persoas que se indican, consignando en cada caso a clave que proceda das días seguintes:

Clave "1".- Residencia inferior a tres anos. Clave "2".- Residencia igual ou superior a tres anos.

Contribuínte	Cónxuxe	Fillo 1.º	Fillo 2.º	Fillo 3.º	Fillo 4.º	Fillo 5.º	Fillo 6.º	Fillo 7.º	Fillo 8.º	Fillo 9.º	Fillo 10.º
120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131

Conta/s corrente/s

Consigne os datos completos da conta corrente do contribuínte e, se é o caso, do cónxuxe, para os efectos de recibir, se procede, o importe da devolución ou devolucións que correspondan ou do que poda figurar no borrador da declaración que lle/s remita a Axencia Tributaria.

Conta corrente do contribuínte:

código conta cliente (CCC)

Entidade	Sucursal	DC	Número de conta

Conta corrente do cónxuxe:

código conta cliente (CCC)

Entidade	Sucursal	DC	Número de conta

Exemplar para o contribuínte

Axencia Tributaria

Instrucións para cubrir o modelo 104

Cuestións xerais

¿Quen pode presentar o modelo 104?

a) Contribuíntes non obrigados a presentar a declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas (IRPF) correspondente ao exercicio 2006:

Poderán presentar o modelo 104 os contribuíntes non obrigados a declarar que desexen solicitar devolución por razón das retencións e ingresos á conta do IRPF que lles fosen practicadas no dito exercicio, así como da dedución por maternidade á que, se é o caso, teñan dereito, na medida en que o importe desta non fose aboado anticipadamente pola Administración tributaria.

Para estes contribuíntes o modelo 104 terá o carácter de solicitude de devolución do IRPF correspondente ao exercicio 2006.

b) Contribuíntes obrigados a presentar a declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas correspondente ao exercicio 2006:

Tamén poderán presentar o modelo 104 os contribuíntes obrigados a declarar que cumpran os requisitos que máis adiante se sinalan e que desexen solicitar que a Axencia Tributaria lles remita un borrador da declaración.

Para estes contribuíntes o modelo 104 terá o carácter de solicitude de borrador da declaración do IRPF correspondente ao exercicio 2006.

Ao cubrir o modelo 104 non será preciso que o contribuínte indique se está obrigado ou non a presentar a declaración do IRPF do exercicio 2006.

A Administración tributaria, á vista dos datos consignados no dito modelo, así como, se é o caso, no modelo 105 de comunicación de datos adicionais, e tendo en conta os demais datos e antecedentes que obren no seu poder, tramitará o modelo 104 presentado como solicitude de devolución, se o contribuínte non estivese obrigado a declarar, ou ben como solicitude de borrador da declaración, no caso contrario.

■ **Por conseguinte, poderán presentar o modelo 104 para solicitar a devolución ou o borrador da declaración correspondente ao exercicio 2006, segundo proceda, os contribuíntes que cumpran os seguintes requisitos:**

1. Que unicamente obtivesen no dito exercicio as seguintes claves de rendas:

– Rendementos do traballo, incluídas entre outras, as pensións e haberes pasivos, así como as pensións compensatorias recibidas do cónxuxe.

– Rendementos do capital mobiliario suxeitos a retención ou ingreso á conta tales como xuros de contas e depósitos, dividendos de accións, etc.

– Rendementos do capitar mobiliario derivados de letras do Tesouro.

– Ganancias patrimoniais sometidas a retención ou ingreso á conta, tales como as derivadas de reembolsos de participacións en fondos de investimento ou os premios obtidos pola participación en xogos, concursos, rifas ou combinacións aleatorias.

– Subvencións para a adquisición de vivenda habitual.

2. Que fosen titulares, como máximo, de dous inmobles urbanos de uso propio, aínda que estivesen desocupados, distintos da vivenda habitual e do solo non edificado. Para estes efectos, enténdese que forman parte da vivenda habitual as prazas de garaxe adquiridas conxuntamente con esta, ata un máximo de dúas.

3. Que non obtivesen rendas procedentes do estranxeiro con dereito a dedución por dobre imposición internacional ou cando, tendo obtido as ditas rendas, o contribuínte opte por non exercitar o dereito á mencionada dedución.

4. Que non teñan partidas negativas pendentes de compensar procedentes de exercicios anteriores.

5. Que non deban regularizar situacións tributarias procedentes de declaracións anteriormente presentadas.

■ **Tamén poderán presentar o modelo 104 os contribuíntes que no exercicio 2006 obtivesen exclusivamente rendementos íntegros do traballo, do capital ou de actividades profesionais, así como ganancias patrimoniais, sometidas ou non a retención, co límite conxunto de 1.000 euros anuais.**

Modalidades de presentación do modelo 104.

Con carácter xeral, o modelo 104 poderá presentarse de forma individual (solicitude individual).

A efectos do IRPF existen dúas modalidades de unidade familiar, a saber:

1.ª En caso de matrimonio, a unidade familiar está integrada polos cónxuxes non separados legalmente e, se os houbese, os fillos menores de idade, con excepción dos que vivan independentemente dos pais co consentimento destes, así como os fillos maiores de idade incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada.

2.ª En defecto de matrimonio ou nos casos de separación legal, a unidade familiar está formada polo pai ou a nai e a totalidade dos fillos que convivan con el ou con ela e reúnan os requisitos sinalados para a modalidade anterior.

■ *Calquera outra agrupación familiar distinta das indicadas non constitúe unidade familiar para os efectos do IRPF.*

■ *Ningún poderá formar parte de dúas unidades familiares ao mesmo tempo.*

■ *A determinación dos membros da unidade familiar realizarase atendendo á situación existente o 31 de decembro. En consecuencia, as persoas falecidas con anterioridade á dita data non formarán parte da unidade familiar.*

Prazo para presentar o modelo 104.

O modelo 104 correspondente ao exercicio 2006 presentarase no prazo comprendido entre os días 1 de marzo e 2 de abril do ano 2007, ambos inclusive.

Lugar de presentación do modelo 104.

O modelo 104 (exemplar para a Administración) poderase enviar por correo dirixido á Axencia Tributaria (Apartado F.D. n.º 30.000. Delegación Provincial), utilizando para o efecto o sobre de retorno que se inclúe xunto a estas instrucións e que non necesita franqueo.

Non obstante, o modelo 104 tamén se poderá presentar mediante entrega persoal en calquera delegación ou administración da Axencia tributaria.

Tramitación do modelo 104.

Unha vez presentado o modelo 104, así como, se é o caso, o modelo 105 de comunicación de datos adicionais, a Administración tributaria tramitará a solicitude de devolución ou de borrador da declaración tendo en conta tamén para tal efecto os demais datos e antecedentes que obren no seu poder.

Se o contribuínte non estivese obrigado a declarar, a Axencia Tributaria efectuará a devolución que no seu caso proceda e comunicaralle ao contribuínte, a efectos meramente informativos, o resultado dos cálculos efectuados que determinan o importe de dita devolución ou a improcedencia desta.

En caso de disconformidade co contido de dita comunicación, o contribuínte disporá dun prazo de tres meses, que comezará a contar dende a súa recepción, para solicitar que a Administración tributaria practique a correspondente liquidación provisional, contra a que poderá interpoñer os recursos e reclamacións previstos na normativa vixente.

A devolución, se procede, realizarase con anterioridade ao día 3 de xuño de 2007. Transcorrida a dita data sen que se ordenase o pagamento da devolución por causa imputable á Administración tributaria, o contribuínte terá dereito, sen necesidade de reclamalo, a que lle sexan aboados xuros de demora dende a citada data.

Se o contribuínte estivese obrigado a declarar e concorresen os requisitos establecidos para o efecto, a Axencia Tributaria remitiralle un borrador da declaración do IRPF correspondente ao exercicio 2006, sen que a falta de recepción deste exonere ao contribuínte da súa obriga de presentar declaración.

Se, unha vez recibido, o contribuínte considera que o dito borrador reflicte a súa situación tributaria en relación co IRPF, a posterior presentación ou confirmación deste terá a consideración de declaración do mencionado imposto para todos os efectos. No caso contrario, deberá cubrir e presentar a declaración que corresponda.

Finalmente, se o contribuínte estivese obrigado a declarar e non concorrese ningún dos requisitos establecidos para poder solicitar o borrador da declaración ou os datos e antecedentes dispoñibles non permitisen a súa remisión, a Axencia Tributaria porá á súa disposición os datos fiscais para que poida cubrir a súa declaración, sen que a falta de recepción do borrador ou dos mencionados datos fiscais exonere en ningún caso ao contribuínte da súa obriga de declarar.

● Datos do contribuínte

Se a solicitude de devolución ou de borrador da declaración é individual, figurará como "contribuínte" a persoa que presente o modelo 104.

Tratándose de unidades familiares integradas por ambos os dous cónxuxes que soliciten a devolución ou o borrador da declaración presentando un único modelo 104, poderá figurar como "Contribuínte" calquera dos cónxuxes.

No caso de unidades familiares integradas por contribuíntes non casados ou separados legalmente e os seus fillos menores de idade (ou maiores de idade incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada), figurará como "Contribuínte" o pai ou a nai.

■ ***Recorde:*** *a determinación dos membros da unidade familiar realizarase atendendo á situación existente o 31 de decembro. En consecuencia, as persoas falecidas con anterioridade á dita data non formarán parte da unidade familiar.*

Etiqueta identificativa do contribuínte.

No espazo reservado para o efecto, o contribuínte deberá adherir a etiqueta identificativa elaborada pola Axencia Tributaria.

Se algún dos datos da dita etiqueta fose erróneo, rísqueo de forma visible sobre esta e consigne o dato correcto que corresponda no reverso do sobre de retorno. Non obstante, se o dato erróneo fose o número de identificación fiscal (NIF), consigne o número correcto sobre a mesma etiqueta adherida.

Se fose incorrecto algún dos datos do domicilio que figura na etiqueta identificativa, risque de forma visible sobre esta os datos erróneos, os cales quedarán corrixidos ao cubrir os datos do domicilio habitual actual do contribuínte (recadro 15 ao 45 do modelo 104).

■ *A etiqueta identificativa é obrigatoria. Se non dispuxese de etiquetas, deberá poñerse en contacto coa súa delegación ou administración da Axencia Tributaria, onde lle serán facilitadas podendo tamén solicitar o envío das ditas etiquetas no teléfono 901 12 12 24, así como na páxina da Axencia Tributaria na internet "https://aeat.es".*

Sexo do contribuínte (recadro 05).

Indique neste recadro o sexo do contribuínte consignando para tal efecto a letra "H" (home) ou a letra "M" (muller), segundo corresponda.

Estado civil (recadros 06, 07, 08 e 09).

Marque cun "X" o recadro que corresponda ao estado civil do contribuínte o día 31 de decembro de 2006 ou, se é o caso, na data de falecemento deste.

Data de nacemento (recadro 10).

Consignarase a data completa de nacemento do contribuínte: día, mes e ano.

Grao de minusvalía (recadro 11).

No suposto de que, considerando a situación existente o día 31-12-2006 ou, se é o caso, a data de falecemento deste, o contribuínte sexa discapacitado e teña recoñecido un grao de minusvalía igual ou superior ao 33 por 100, indicarase neste recadro a clave que corresponda das tres seguintes:

Clave	Grao de minusvalía
1	Igual ou superior ao 33 por 100 e inferior ao 65 por 100.
2	Igual ou superior ao 33 por 100 e inferior ao 65 por 100, sempre que, ademais, acredite necesitar axuda de terceiras persoas ou mobilidade reducida.
3	Igual ou superior ao 65 por 100.

O grao de minusvalía, así como, se é o caso, a necesidade de axuda de terceiras persoas ou a mobilidade reducida, deberán poder acreditarse mediante certificado ou resolución expedido polo Instituto de Maiores e Servizos Sociais (IMSERSO) ou polo órgano competente da correspondete comunidade autónoma.

RCM - FNMT

Para estes efectos, consideraranse afectados dunha minusvalía en grao de, polo menos, o 33 por 100 (clave 1) os pensionistas da Seguridade Social que teñan recoñecida unha pensión de incapacidade permanente total, de incapacidade permanente absoluta ou de grande invalidez, así como os pensionistas de clases pasivas que teñan recoñecida unha pensión de xubilación ou retiro por incapacidade permanente para o servizo ou inutilidade.

Así mesmo, consideraranse afectados dunha minusvalía en grao igual ou superior ao 65 por 100 (clave 3) os minusválidos cuxa incapacidade fose declarada xudicialmente, aínda que non alcance o dito grao.

En calquera outro caso, non deberá consignarse dato ningún no recadro 11.

Comunidade/Cidade autónoma de residencia en 2006 (recadro 103).

Indicarase neste recadro a clave numérica correspondente á comunidade autónoma ou cidade con Estatuto de Autonomía na que o contribuínte tivese a súa residencia habitual no exercicio 2006, conforme a seguinte relación:

Comunidade autónoma	Clave	Comunidade autónoma	Clave
ANDALUCÍA	01	ESTREMADURA	10
ARAGÓN	02	GALICIA	11
PRINCIPADO DE ASTURIAS	03	COMUNIDADE DE MADRID	12
ILLES BALEARS	04	REXIÓN DE MURCIA	13
CANARIAS	05	A RIOXA	16
CANTABRIA	06	COMUNIDADE VALENCIANA	17
CASTELA-A MANCHA	07	CIDADE DE CEUTA	18
CASTELA E LEÓN	08	CIDADE DE MELILLA	19
CATALUÑA	09	NON RESIDENTES EN ESPAÑA	20

Se no ano 2006 o contribuínte tivese a súa residencia habitual no territorio de máis dunha comunidade ou cidade Autónoma, consignarase a clave correspondente a aquela na que residise un maior número de días durante o dito ano.

As persoas que, pese a non ter residido en territorio español no exercicio 2006, sexan contribuíntes do imposto sobre a renda das persoas físicas pola súa condición de funcionarios ou empregados públicos españois no estranxeiro, consignarán neste recadro a clave 20, indicando, ademais, no recadro 42 o código correspondente ao país ou territorio no que teña a súa residencia.

Subscrición ao servizo de alertas a móbiles da AEAT (recadro 12).

Mediante o envío de mensaxes SMS, o servizo de alertas a móbiles da Axencia Tributaria pode manter puntualmente informados aos contribuíntes que presenten o modelo 104 do resultado da tramitación deste.

En concreto, dito servizo permite comunicar ao contribuínte, ao cónxuxe ou, se é o caso, a ambos, o momento a partir do cal estarán dispoñibles na páxina da Axencia Tributaria en Internet os cálculos do IRPF ou o borrador da declaración, segundo proceda (ou, de non existir este,os datos fiscais do exercicio 2006), facilitando simultáneamente o número de referencia co que poder acceder directamente por Internet a ditos cálculos, borradores ou datos fiscais sen necesidade de ter que esperar o envío destes por medios convencionais.

Así mesmo, o servizo de alertas a móbiles da Axencia Tributaria permite comunicar ao contribuínte, ao cónxuge ou a ambos os dous, a emisión da transferencia ou transferencias bancarias correspondentes ao pagamento da devolución ou devolucións que, se é o caso, puidesen resultar como consecuencia da tramitación do modelo 104.

Se o contribuínte desexa activar a subscrición a este servizo de alertas, ademais de facer constar o número de seu teléfono móbil no recadro 31, deberá consignar un "X" no recadro 12.

Domicilio habitual actual do contribuínte (recadro 15 a 45).

Con independencia de ter adquirido a correspondente etiqueta identificativa no espazo destinado para o efecto, deberán cubrirse en todo caso os datos completos do domicilio habitual actual do contribuínte. A este respecto, deberán terse en conta as seguintes indicacións particulares:

Tipo de vía (recadro 15). Consigne a denominación correspondente ao tipo ou clase de vía pública: rúa, praza, avenida, glorieta, carretera, baixada, costa, pasaxe, paseo, rambla, etc.

Tipo de numeración (recadro 17). Indique o tipo de numeración que proceda: número (NÚM.), quilómetro (KM.), sen número (S/N), etc.

Número de casa (recadro 18). Número identificativo da casa ou, se é o caso, punto quilométrico.

Calificador do número (recadro 19). Se é o caso, consigne o dato que completa o número da casa (BIS, duplicado –DUP.–, moderno –MOD.–, antigo –ANT.–, etc.) ou o punto quilométrico (metros).

Datos complementarios do domicilio (recadro 25). Se é o caso, faranse constar os datos adicionais que resulten necesarios para a completa identificación do domicilio (por exemplo: Urbanización O Alcotán, Edificio A Peñota, Residencial O Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

Localidade/Poboación (recadro 26). Nome da localidade ou poboación, cando sexa distinta do Municipio.

Código país (recadro 42). Os contribuíntes cuxo domicilio esté situado no estranxeiro consignarán neste recadro o código alfabético de dous díxitos que corresponda ao país ou territorio no que teñan a súa residencia, dos que figuran no anexo 11 da Orde HAC/3626/2003, do 23 de decembro (BOE do 30).

Datos adicionais da vivenda na que ten o contribuínte o domicilio actual (recadro 50 a 54).

Nos recadros deste apartado faranse constar os datos adicionais que no impreso se solicitan relativos á vivenda na que o contribuínte ten na actualidade o seu domicilio habitual, xa sexa como propietario, usufructuario ou arrendatario, ou como simple residente nesta por razóns de convivencia familiar ou outras.

Sempre que o contribuínte e/ou o seu cónxuge sexan propietarios, en todo ou en parte, da mencionada vivenda faranse constar tamén, se é o caso, os datos das prazas de garaxe adquiridas conxuntamente con esta, cun máximo de dúas.

Titularidade (recadro 50). Respecto da vivenda habitual e, se é o caso, de cada unha das prazas de garaxe adquiridas conxuntamente con esta, farase constar neste recadro a clave que corresponda das seguintes:

Clave	Titularidade
1	**Propiedade.** Vivenda ou praza de garaxe da que é propietario o contribuínte e/ou o seu cónxuxe.
2	**Usufructo.** Vivenda da que é usufructuario o contribuínte e/ou o seu cónxuxe.
3	**Arrendamento.** Vivenda da que é arrendatario o contribuínte, o seu cónxuxe ou ambos os dous.
4	**Outra situación.** Vivenda na que reside o contribuínte sen ostentar, nin el nin o seu cónxuxe, ningún título xurídico sobre esta ou con título distinto dos anteriores. (Como, por exemplo, os contribuíntes que residen no domicilio dos seus pais ou en vivendas cedidas pola empresa ou entidade na que traballan).

Porcentaxe/s de participación, en caso de propiedade ou usufructo (recadro 51 e 52). Sempre que o contribuínte e/ou o seu cónxuxe sexan propietarios ou usufructuarios, en todo ou en parte, da vivenda que constitúe na actualidade o domicilio habitual (clave de titularidade "1" ou "2"), farase constar nestes recadros, expresado con dous decimais, a porcentaxe de participación que corresponde a cada un deles na propiedade ou no usufructo sobre dita vivenda.

En caso de propiedade (clave de titularidade "1"), farase constar tamén neste recadro a porcentaxe de participación que corresponda ao contribuínte e, se é o caso, ao cónxuxe, sobre cada unha das prazas de garaxe adquiridas conxuntamente con esta, cun máximo de dúas.

Situación (recadro 53). Consignarase neste recadro a clave que en cada caso corresponda a situación da vivenda e, se é o caso, prazas de garaxe relacionadas neste apartado, segundo a seguinte relación:

Clave	Situación
1	Vivenda ou praza de garaxe situada en calquera punto do territorio español, con excepción do País Vasco e Navarra.
2	Vivenda ou praza de garaxe situada na Comunidade Autónoma do País Vasco ou na Comunidade Foral de Navarra.
3	Vivenda ou praza de garaxe situada en calquera punto do territorio español, pero sen ter asignada referencia catastral.
4	Vivenda ou praza de garaxe situada no estranxeiro.

Referencia catastral (recadro 54). De terse consignado no recadro "Situación" a clave "1" ou a clave "2", farase constar a referencia catastral da vivenda habitual, calquera que sexa a titularidade desta (propiedade, usufructo, arrendamento, ...), así como, se é o caso, a de cada unha das prazas de garaxe cuxos datos proceda incluír neste apartado.

A referencia catastral figura no recibo do imposto sobre bes inmobles (IBI) correspondente á vivenda ou praza de garaxe de que se trate, podendo así mesmo obterse na páxina da oficina virtual do catastro na internet, na dirección "http://ovc.catastro.meh.es", ou chamando á liña directa do Catastro (teléfono: 902 37 36 35).

• Cónxuxe do contribuínte

Sempre que se marcase o recadro 07 deberán cubrirse obrigatoriamente os datos identificativos do cónxuxe do contribuínte que figuran neste apartado do modelo 104.

Para os efectos de cubrir ditos datos, teña en conta que o número de identificación fiscal (NIF) das persoas de nacionalidade española é o número do seu documento nacional de identidade (DNI), incluída a letra que figura ao final deste, e que o NIF das persoas de nacionalidade distinta da española é o número de identificación de estranxeiro (NIE) que lles fose asignado.

■ *Será obrigatoria a etiqueta identificativa do cónxuxe do contribuínte cando ambos soliciten a devolución do borrador da declaración nun único impreso modelo 104 (solicitude da unidade familiar). Neste caso, se o cónxuxe non dispuxera de etiquetas, deberase poñerse en contacto coa súa delegación ou administración da axencia tributaria, onde lle serán facilitadas, podendo tamén solicitar o envío de ditas etiquetas no teléfono 901 12 12 24, así como na páxina da Internet "www.aeat.es".*

Sexo do cónxuxe (recadro 65).

Indique neste recadro o sexo do cónxuxe do contribuínte, consignando para este efecto a letra "H" (home) ou a letra "M" (muller), segundo corresponda.

Data de nacemento e Grao de minusvalía do cónxuxe (recadro 66 e 67).

Nos recadros previstos para o efecto consignarase a data completa de nacemento do cónxuxe, así como, se é o caso, a clave que corresponda ao grao de minusvalía deste, seguindo para iso as indicacións que, en relación con estes mesmos datos, figuran no apartado destas instrucións correspondente ao contribuínte.

Comunidade/Cidade autónoma de residencia do cónxuxe no 2006 (recadro 104).

Unicamente cando o cónxuxe tivese no ano 2006 a súa residencia habitual en diferente comunidade autónoma ou cidade con estatuto de autonomía que o contribuínte, indicarase no recadro 104 a clave numérica que corresponda a esta, de acordo coa relación de claves e cos mesmos criterios que figuran no apartado destas instrucións correspondentes ao contribuínte.

Cónxuxe non residente que non é contribuínte do IRPF (recadro 68).

Se o cónxuxe do contribuínte non é residente en territorio español e, ademais, non ten a condición de contribuínte do IRPF, indicarase esta circunstancia marcando cun "X" no recadro 68.

■ *Nestes supostos non resultará aplicable o réxime de tributación conxunta.*

Subscrición do cónxuxe ao servizo de alertas a móbiles da AEAT (recadro 69).

No caso de contribuíntes casados e non separados legalmente que presenten o modelo 104 na modalidade denominada "solicitude da unidade familiar" a que se refire o recadro 100 da páxina 2 de dito modelo, o cónxuxe poderá tamén subscribirse ao servizo de alertas a móbiles da AEAT facendo constar o número do seu teléfono móbil no recadro 31 e consignando un "X" no recadro 69.

Domicilio habitual actual do cónxuxe (recadro 15 ao 45).

Unicamente se cubrirá este apartado no caso de solicitude conxunta da unidade familiar, sempre que, ademais, o domicilio habitual actual do cónxuxe sexa distinto do domicilio habitual do

contribuínte. Todo iso con independencia de ter adherido a etiqueta identificativa do cónxuxe no espazo destinado para o efecto.

Para cubrir, se é o caso, os datos do domicilio habitual do cónxuxe teranse en conta as mesmas indicacións particulares anteriormente sinaladas en relación co domicilio habitual actual do contribuínte.

• Data e sinatura

Nas solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios, o modelo 104 deberá ser asinado por ambos os dous cónxuxes (contribuínte e cónxuxe). Noutro caso, o modelo 104 deberá ser asinado unicamente polo contribuínte.

Nas solicitudes correspondentes a contribuíntes falecidos, o modelo 104 deberá ser asinado por algún dos herdeiros, facendo constar a súa identidade e a súa relación co contribuínte falecido.

Nas solicitudes correspondentes a contribuíntes menores de idade ou incapacitados xudicialmente, o modelo 104 deberá ser asinado pola persoa que ostente a representación legal do contribuínte.

■ ***Atención:*** *o modelo 104 componse de dúas páxinas, debendo facerse constar na parte superior da páxina 2 o NIF, así como os apelidos e o nome, da persoa que figure como contribuínte na páxina 1 de dito modelo.*

• Fillos e outros descendentes solteiros menores de 25 anos ou discapacitados que conviven co/s contribínte/s

■ ***Importante:*** *todos os datos das persoas que proceda relacionar neste apartado entenderanse referidos á situación existente o 31-12-2006.*

Por excepción, se algún dos fillos ou descendentes que proceda relacionar neste apartado tivese falecido no exercicio 2006, os datos do mesmo entenderanse referidos á data do falecemento.

Neste apartado relacionaranse:

a) Se a solicitude é individual.

1.º Os fillos e outros descendentes (netos, bisnetos, etc.) do contribuínte que presenta o modelo 104, nos que concorran todas e cada unha das seguintes circunstancias:

– Que sexan solteiros e convivan co contribuínte. (Considérase que conviven co contribuínte, entre outros, os fillos e descendentes que, dependendo do mesmo, estean internados en centros especializados).

– Que todavía non cumprisen os 25 anos de idade o 31-12-2006, é dicir, que nacesen en 1982 ou en anos posteriores, salvo que sexan discapacitados con grao de minusvalía igual ou superior ao 33 por 100, en cuxo caso se incluirán neste apartado calquera que sexa a súa idade.

– Que no exercicio 2006 non obtivesen rendas superiores a 8.000 euros, excluídas as rendas exentas do imposto.

– Que non presenten nin estean obrigados a presentar declaración do IRPF.

– Que, aínda non estando obrigados a presentar declaración, non presenten o modelo 104 solicitando devolución do IRPF de forma individual.

2.º As persoas vinculadas ao contribuínte por razón de tutela ou acollida, nos termos previstos na lexislación civil aplicable, nas que concorran todas e cada unha das circunstancias enumeradas no punto 1.º anterior.

b) Se se trata dunha solicitude da unidade familiar.

1.º Os fillos menores de idade (nacidos en 1989 ou en anos posteriores) do contribuínte, do cónxuxe ou de ambos, así como os fillos maiores de idade incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada, sempre que sexan solteiros e convivan co contribuínte e o cónxuxe ou, se é o caso, co contribuínte non casado ou separado legalmente que sexa o seu pai ou a súa nai.

2.º Os restantes fillos e outros descendentes (netos, bisnetos, etc.) do contribuínte, do cónxuxe ou de ambos, nos que concorran todas e cada unha das circunstancias enumeradas no punto 1.º da letra a) anterior.

3.º As persoas vinculadas ao contribuínte, ao cónxuxe ou a ambos, por razón de tutela ou acollida, nos termos previstos na lexislación civil aplicable, nas que concorran todas e cada unha das circunstancias enumeradas no punto 1.º da letra a) anterior.

NIF, Apelidos e nome, Data de nacemento e Minusvalía.

De cada unha das persoas relacionadas neste apartado farase constar nos recadros correspondentes o seu número de identificación fiscal (NIF), así como os dous apelidos e o nome, a data de nacemento e, se é o caso, a clave que corresponda ao grao de minusvalía, seguindo para iso as indicacións que, respecto destes mesmos datos, figuran no apartado destas instrucións correspondente ao contribuínte.

Se algunha de ditas persoas carecese de número de identificación fiscal, no recadro "NIF" correspondente ao mesmo escribirase a expresión "Non ten".

■ *Recorde: o NIF das persoas de nacionalidade española é o número do seu documento nacional de identidade (DNI), incluída a letra que figura ao final deste.*

O NIF das persoas de nacionalidade distinta da española é o número de identificación de estranxeiro (NIE) que lles fora asignado.

■ *O documento nacional de identidade é obrigatorio a partir dos 14 anos.*

Data de adopción ou de acollida.

Tratándose de fillos adoptados ou de menores acollidos, farase constar no recadro correspondente a data de adopción ou de acollida. No caso de fillos adoptados que previamente estivesen acollidos, unicamente se indicará a data da acollida.

En ambos os dous casos, considerarase como data de adopción ou acollida a de inscrición no rexistro civil ou, de non ser necesaria dita inscrición, a data da resolución xudicial ou administrativa correspondente.

Vinculación.

Unicamente se cubrirá o recadro "Vinculación" cando se relacionasen fillos ou outros descendentes que o sexan só do contribuínte ou só do cónxuxe, ou ben persoas vinculadas soamente a un de ambos por razóns de tutela ou acollida.

Nestes supostos, consignarase no recadro "Vinculación" a clave numérica que corresponda das que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Fillo ou descendente do contribuínte ou persoa vinculada unicamente ao contribuínte por razón de tutela ou acollida, sempre que, tratándose de fillos, estes non convivan co outro proxenitor.
2	Fillo ou descendente do cónxuxe ou persoa vinculada unicamente ao cónxuxe por razón de tutela ou acollida, sempre que, tratándose de fillos, estes non convivan co otro proxenitor.
3	Fillo do contribuínte cando dito fillo tamén convive co outro proxenitor, incluídos os supostos de garda e custodia compartida entrambos os dous proxenitores. Consignarase igualmente esta clave cando se trate de fillos do contribuínte que tamén convivisen co otro proxenitor ata a data de falecemento deste no exercicio 2006.
4	Fillo do cónxuxe cando dito fillo tamén convive co outro proxenitor, incluídos os supostos de garda e custodia compartida entrambos os dous proxenitores.

■ ***Importante:*** *non deberá cubrirse o recadro "Vinculación" cando se trate de fillos ou descendentes comúns do contribuínte e do cónxuxe ou de persoas vinculadas a ambos, contribuínte e cónxuxe, por razón de tutela ou acollida.*

Outras situacións.

Unicamente se cubrirá o recadro "Outras situacións" cando algunha das persoas relacionadas neste apartado sexan un descendente distinto dos fillos (por exemplo, un neto), unha persoa vinculada ao/s contribuínte/s por razón de tutela ou acollida, ou cando se trate dun fillo que se atope nalgunha das situacións especiais a que se refiren as claves 2, 3 e 4 seguintes.

Nestes supostos, consignarase no recadro "Outras situacións" a clave numérica que corresponda das que se indican a continuación:

Clave	Outras situacións
1	Descendente distinto dos fillos (neto, bisneto, etc.) ou persoa vinculada ao contribuínte, ao cónxuxe ou a ambos por razón de tutela ou acollida.
2	Fillo maior de idade incapacitado xudicialmente suxeito a patria potestade prorrogada ou rehabilitada.
3	Fillo do contribuínte cando este conviva co outro proxenitor do fillo (pai ou nai), sen mediar matrimonio entrambos.
4	Fillo do contribuínte cando concorran simultáneamente as situacións a que se refiren as claves 2 e 3 anteriores.

• Ascendentes maiores de 65 anos ou discapacitados que conviven co/s contribuínte/s polo menos a metade do período impositivo

Neste apartado relacionaranse os ascendentes (pais, avós, bisavós, etc.) do contribuínte ou do cónxuxe que reúnan as seguintes condicións:

1.º Que no ano 2006 convivisen polo menos durante a metade do exercicio co contribuínte que sexa o seu descendente. (Entre outros, considérase que conviven co contribuínte os ascendentes discapacitados que, dependendo do mesmo, sexan internados en centros especializados).

2.º Que teñan 65 anos cumpridos o día 31 de decembro de 2006, é dicir, que nacesen no ano 1941 ou en anos anteriores, salvo que sexan discapacitados con grao de minusvalía igual ou superior ao 33 por 100, en cuxo caso se incluirán neste apartado calquera que sexa a súa idade.

3.º Que no exercicio 2006 non obtivesen rendas superiores a 8.000 euros, excluídas as rendas exentas do imposto.

4.º Que non presenten nin estean obrigados a presentar declaración do IRPF.

5.º Que, aínda non estando obrigados a presentar declaración, non presenten o modelo 104 solicitando devolución do IRPF.

NIF, Apelidos e nome, Data de nacemento e Minusvalía.

De cada unha das persoas relacionadas neste apartado farase constar nos recadros correspondentes o seu número de identificación fiscal (NIF), así como os dous apelidos e o nome, a data de nacemento e, se é o caso, a clave correspondente ao grao de minusvalía, seguindo para iso as indicacións que, respecto destes mesmos datos, figuran no apartado destas instrucións correspondente ao contribuínte.

■ ***Recorde:*** *o NIF das persoas de nacionalidade española é o número do seu documento nacional de identidade (DNI), incluída a letra que figura ao final do mesmo.*

O NIF das persoas de nacionalidade distinta da española é o número de identificación de estranxeiro (NIE) que lles fose asignado.

Vinculación.

No recadro "Vinculación" correspondente a cada un dos ascendentes relacionados neste apartado farase constar a clave numérica que corresponda das que se indican a continuación:

Clave	Vinculación
1	Ascendente (pai, avó, bisavó, etc.) do contribuínte.
2	Ascendente (pai, avó, bisavó, etc.) do cónxuxe.

Convivencia.

Unicamente se cubrirá o recadro "Convivencia" cando algún dos ascendentes relacionados neste apartado, ademais de ter convivido co contribuínte polo menos durante a metade do exercicio 2006, convivise, tamén polo menos durante a metade do mesmo exercicio, con outros descendentes do mesmo grao.

En tales supostos, farase constar no recadro "Convivencia" o número total de descendentes do mesmo grao, incluído o propio contribuínte, cos que o ascendente convivise en 2006, polo menos durante a metade de dito exercicio, de acordo co seguinte criterio:

Consignarase o número 2 se, ademais de co contribuínte (ou co cónxuxe), o ascendente tamén conviviu, polo menos durante a metade do exercicio 2006, con outro descendente do mesmo grao. Consignarase o número 3 se, ademais de co contribuínte (ou co cónxuxe), o ascendente conviviu, polo menos durante a metade do exercicio 2006, con outros dous descendentes do mesmo grao.

E así sucesivamente.

Por exemplo, se o pai do contribuínte conviviu con este durante todo o ano 2006 e, simultáneamente, con outros dous dos seus fillos, no recadro "Convivencia" consignarase o número 3, que é o número total de descendentes do mesmo grao (fillos, neste caso) cos que o pai do contribuínte conviviu en 2006.

● Modalidade da solicitude

Solicitude da unidade familiar (recadro 100).

As unidades familiares nas que todos os membros cumpran os requisitos para poder presentar o modelo 104 e desexen solicitar a devolución ou o borrador da declaración, poderán formular a súa solicitude presentando un único impreso, modelo 104, no que se marcará cun "X" o recadro 100.

Neste caso, a solicitude de devolución ou de borrador da declaración entenderase formulada por todos os membros da unidade familiar e a Axencia Tributaria efectuará a devolución ou remitirá o borrador da declaración, segundo proceda, tendo en conta, se é o caso, a opción de tributación, individual ou conxunta, que resulte económicamente máis favorable.

Para estes efectos, considerarase como opción de tributación económicamente máis favorable aquela cuxo resultado supoña para o conxunto da unidade familiar un maior importe de devolución ou, se é o caso, un menor importe a ingresar.

■ **Recorde:** *a determinación dos membros da unidade familiar realizarase atendendo á situación existente o día 31 de decembro. En consecuencia, as persoas falecidas con anterioridade á dita data non formarán parte da unidade familiar.*

Solicitude individual do contribuínte (recadro 101).

Marcarase cun "X" o recadro 101 (solicitude individual do contribuínte) nos seguintes supostos:

a) En todo caso, cando se trate de contribuíntes que non formen parte de ningunha unidade familiar (contribuíntes non casados ou casados pero separados legalmente, con quen non conviven fillos menores de idade nin fillos maiores incapacitados xudicialmente suxeitos a patria potestade prorrogada ou rehabilitada) ou de contribuíntes que falecesen en 2006 nun día distinto do 31 de decembro.

b) Obrigatoriamente, cando o contribuínte que presenta este modelo forme parte dunha unidade familiar na que algún outro dos seus membros non cumpra os requisitos para poder presentar o modelo 104, ou ben presente á súa vez unha solicitude individual de devolución ou de borrador da declaración noutro modelo 104.

c) Opcionalmente, cando, pese a formar parte dunha unidade familiar na que todos os seus membros cumpren os requisitos para poder presentar o modelo 104, o contribuínte desexe solicitar a devolución ou o borrador da declaración de forma individual, en cuxo caso esta opción será obrigatoria para os demais membros da unidade familiar.

En todos estes supostos, a devolución ou o borrador da declaración que eventualmente proceda será o que resulte da aplicación das regras de tributación individual do IRPF.

● Asignación tributaria á Igrexa Católica e asignación de cantidades a fins sociais

■ ***Importante:*** *a asignación de cantidades a fins sociais e a asignación tributaria á Igrexa Católica son opcións independentes e compatibles entre sí.*

– A opción pola asignación tributaria á Igrexa Católica supón que o 0,5239 por 100 da cota íntegra se destinará ao sostemento económico de dita institución.

– A opción pola asignación de cantidades a fins sociais supón que o 0,5239 por 100 da cota íntegra se destinará as organizacións non gobernamentais de acción social e de cooperación ao desenvolvemento para a realización de programas sociais, así como a fundacións e outras entidades que desenvolvan programas de defensa e protección do medio ambente.

– A opción por ambas asignacións supón que un 0,5239 por 100 da cota íntegra destinarase ao sostemento económico da Igrexa Católica e outro 0,5239 por 100 destinarase aos fins sociais anteriormente mencionados.

En caso de non indicar ningunha das anteriores opcións, a súa asignación imputarase aos orzamentos xerais do Estado con destino a fins xerais.

En solicitudes individuais.

Se desexa que se destine o 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica, deberá marcar cun "X" o recadro 105.

Se desexa que se destine o 0,5239 por 100 da cota íntegra a fins sociais, deberá marcar cun "X" o recadro 108.

En solicitudes de unidades familiares.

a) Asignación tributaria á Igrexa Católica.

Se o contribuínte desexa que se destine o 0,5239 por 100 da súa cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica, marque cun "X" o recadro 105.

Do mesmo modo, se o cónxuxe desexa que se destine o 0,5239 por 100 da súa cota íntegra a dita finalidade, marque cun "X" o recadro 106.

Ademais, deberá marcarse cun "X" o recadro 107 se a unidade familiar no seu conxunto desexa que se destine o 0,5239 por 100 da cota íntegra ao sostemento económico da Igrexa Católica, en previsión de que a opción de tributación económicamente máis favorable resulte ser a correspondente ao réxime de tributación conxunta e tendo en conta así mesmo que, en caso de resultar máis favorable o réxime de tributación individual, será este recadro o que determinará dita asignación tributaria nas devolucións ou nos borradores da declaración que, se é o caso, poidesen corresponder individualmente aos fillos que sexan membros da unidade familiar.

b) Asignación de cantidades a fins sociais.

Se o contribuínte desexa que se destine o 0,5239 por 100 da súa cota íntegra a fins sociais, marque cun "X" o recadro 108.

Do mesmo modo, se o cónxuxe desexa que se destine o 0,5239 por 100 da súa cota íntegra a ditos fins, marcarase cun "X" o recadro 109.

Ademais, deberá marcarse cun "X" o recadro 110 se a unidade familiar no seu conxunto desexa que se destine o 0,5239 por 100 da cota íntegra a fins socias, en previsión de que a opción de tributación económicamente máis favorable resulte ser a correspondente ao réxime de tributación conxunta e ter en conta así mesmo que, no caso de resultar máis favorable o réxime de tributación individual, será este recadro o que determinará dita asignación nas devolucións ou nos borradores da declaración que, se é o caso, poideran corresponder individualmente aos fillos que sexan membros da unidade familiar.

● Residentes en Ceuta ou en Melilla

Os contribuíntes que no exercicio 2006 tivesen a súa residencia habitual na Cidade de Ceuta ou na de Melilla, indicarán neste apartado, con referencia ao día 31 de decembro de 2005, o prazo durante o cal mantiveron a súa residencia en dita Cidade. Para iso, no recadro correspondente a cada contribuínte e, se é o caso, a cada un dos fillos membros da unidade familiar, consignarase a clave numérica que proceda das dúas seguintes:

Clave **1**. Consignarase esta clave cando, a 31-12-2005, o prazo de residencia na Cidade de Ceuta ou na de Melilla sexa inferior a tres anos.

Clave **2**. Consignarase esta clave cando, a 31-12-2005, o prazo de residencia na Cidade de Ceuta ou na de Melilla sexa igual ou superior a tres anos.

● Conta/s corrente/s

Consigne neste apartado, poñendo especial coidado en facelo correctamente, os datos completos (CCC) da conta corrente da que sexa titular e na que, de non estar obrigado a declarar, desexaría recibir o importe da devolución que, se é o caso, proceda.

No suposto de que estivese obrigado a declarar, será esta conta a que figurará no borrador da declaración que, se é o caso, lle remita a Axencia Tributaria.

■ ***Importante:*** *Nas solicitudes de unidades familiares nas que conste unha única conta corrente, todas as devolucións que proceda efectuar realizaranse mediante senllas transferencias a dita conta. Do mesmo modo, será a dita conta a que figure no borrador ou borradores da declaración que, se é o caso, a Axencia Tributaria remita á unidade familiar ou aos membros desta.*

O modelo 104 permite consignar opcionalmente dúas contas correntes diferentes, unha de titularidade do contribuínte e outra de titularidade do cónxuxe. Desta forma, no caso de solicitudes de unidades familiares integradas por matrimonios nas que resulte máis favorable a opción de tributación individual do IRPF, será a conta corrente de cada un dos cónxuxes a que se terá en conta para os efectos da devolución ou do borrador da declaración correspondente ao mesmo.

Do mesmo modo, e para estes mesmos efectos, nas solicitudes de unidades familiares con fillos, poderán tamén consignarse opcionalmente as contas correntes das que, se é o caso, sexan titulares os ditos fillos, en cuxo caso será preciso adxuntar ao modelo 104 as follas adicionais necesarias para indicar o código conta cliente (CCC) de tales contas, riscando nas ditas follas a expresión "Contribuínte" e, se é o caso, "Cónxuxe" e consignando no seu lugar a expresión "Fillo", seguida do número de orde co que figura no modelo 104 o fillo que sexa titular de cada unha das contas (por exemplo, "Fillo 1.º", "Fillo 2.º", ...).

Comprobe se tamén debe presentar o modelo 105.

Pode suceder que, con independencia dos datos consignados no modelo 104, os contribuíntes que soliciten a devolución ou o borrador da declaración do IRPF correspondente ao exercicio 2006 tamén deban presentar o modelo 105 para comunicar algún dato adicional relativo a determinadas rendas obtidas no exercicio ou a algunhas das deduccións ás que puidesen ter dereito.

Como supostos máis frecuentes, deberán presentar o modelo 105 os contribuíntes en quen, con referencia ao exercicio 2006, concorran as seguintes circunstancias:

– Que percibisen ou satisfixesen cantidades fixadas xudicialmente en concepto de pensións compensatorias entre cónxuxes ou de anualidades por alimentos.

– Que percibisen rendementos do traballo de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retencións a conta do IRPF, como é o caso dos rendementos dos empregados de fogar e as pensións procedentes do estranxeiro.

– Que incorresen en gastos que, sendo deducibles dos rendementos do traballo, non fosen comunicados á empresa ou entidade pagadora de ditos rendementos, como sucede, por exemplo, coas cotas sindicais.

– Que fosen titulares dalgún inmoble urbano de uso propio, aínda que estivese desocupado, distinto da vivenda habitual e do solo non edificado.

– Que obtivesen subvencións para a adquisición da vivenda habitual.

– Que satisfixesen cantidades en concepto de aluguer da súa vivenda habitual polas que teñan dereito a dedución no IRPF.

– Que satisfixesen cantidades que teñan a consideración de investimento en vivenda habitual con dereito a dedución no IRPF.

– Que teñan dereito a algunha das deducións autonómicas aprobadas pola comunidade autónoma na que residen que figuran no propio modelo 105.

En consecuencia, antes de presentar o modelo 104, comprobe se tamén debe presentar o modelo 105.

Atención: se o número de fillos e outros descendentes, ou ben o número de ascendentes, previsto no impreso resultase insuficiente, achegaranse tantos exemplares do modelo 104 como sexan necesarios para reflectir a totalidade das persoas que proceda relacionar en cada un dos correspondentes apartados.

Se desexa máis información, pode dirixirse ao teléfono 901 200 345 a partir do día 1 de marzo de 2007 (de luns a venres, de 9 a 21 horas)

ANEXO II

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2006 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2006 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2006 102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2006 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 106

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

27

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Andalucía

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para los beneficiarios de las ayudas familiares.

Si en 2006 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por hijo menor de 3 años en el momento de un nuevo nacimiento, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 100

Si en 2006 tuvo derecho a percibir ayudas económicas por parto múltiple, indique el número de hijos por los que tuvo derecho a percibir dichas ayudas 101

Por adopción de hijos en el ámbito internacional.

N.º de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en 2006 102

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31).

Si en 2006 tuvo derecho a percibir subvenciones o ayudas económicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida, consigne una "X" en esta casilla 103

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

Si cumple todos los requisitos que en las instrucciones se señalan para tener derecho a esta deducción, consigne una "X" en esta casilla 104

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 105

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 106

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

28

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía con derecho a deducciones autonómicas

Para los beneficiarios de las ayudas familiares (casillas 100 y 101).

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2006 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por hijo menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento", indicarán en la casilla 100 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Los contribuyentes que, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de apoyo a las familias andaluzas, tuvieran reconocido en 2006 el derecho a percibir la denominada "ayuda económica por parto múltiple", indicarán en la casilla 101 el número de hijos por los que se les hubiera reconocido el derecho a las citadas ayudas.

Por adopción de hijos en el ámbito internacional (casilla 102).

Los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones que tengan caracter internacional conforme a las normas y convenios aplicables en esta materia, indicarán en la casilla 102 el número de dichos hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil haya tenido lugar en el ejercicio 2006.

Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas (casilla 103).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, los contribuyentes a quienes, en aplicación de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se les hubiera reconocido en 2006 el derecho a percibir alguna subvención o ayuda económica para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de protegida conforme a dicha normativa, consignarán una "X" en la casilla 103.

Por inversión en vivienda habitual por menores de 35 años o cuando la vivienda tenga la calificación de protegida (casilla 104).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una "X" en la casilla 104 siempre que, además de haber satisfecho cantidades en el ejercicio 2006 por la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) o, en su defecto, que a dicha fecha la vivienda tenga la calificación de protegida conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Que la inversión en la adquisición, construcción o rehabilitación de la vivienda habitual se haya iniciado con posterioridad al día 1 de enero del año 2003.

A estos efectos, se entenderá que la inversión se inicia en la fecha que conste en el contrato de adquisición o de obras, según corresponda.

Por el alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 105 y 106).

Se consignará en la casilla 105 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que la edad del contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) sea inferior a 35 años.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 106 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Aragón

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2006 que dan derecho a esta deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2006 111

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

31

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 Fecha de apertura de la cuenta 41

Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado.

Número de hijos nacidos o adoptados en 2006 que dan derecho a esta deducción 110

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados en virtud de adopciones internacionales constituidas en 2006 111

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

32

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del tercer hijo o sucesivos o del segundo hijo, si éste es discapacitado (casilla 110).

Indique en la casilla 110 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2006 en los que concurra alguno de los siguientes requisitos:

a) Que sean el tercer o posterior hijo del contribuyente.

b) Que sea el segundo hijo del contribuyente y presente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. Dicho grado de minusvalía deberá estar referido a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) y reconocido mediante resolución expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

En ambos casos, debe tratarse de hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

Por adopción internacional de niños (casilla 111).

Con independencia de la deducción anterior, los contribuyentes que hayan adoptado hijos en virtud de adopciones de caracter internacional, formalizadas en los términos previstos en la legislación vigente y de acuerdo con los Tratados y Convenios suscritos por España, indicarán en la casilla 111 el número de hijos adoptados en el ejercicio 2006.

A estos efectos, se considerará que la adopción tiene lugar en el momento en que se hubiera dictado la resolución judicial por la que se constituye.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en el
Principado de Asturias

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas 124

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda 125

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 126

NIF del arrendador 127

Vivienda situada en el medio rural 128

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

35

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en el
Principado de Asturias

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 120

N.º total de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 121

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 122

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 123

N.º total de contribuyentes con derecho a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas 124

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida. (Dato adicional a las casillas 29, 30 y 31)

Indique en esta casilla el número total de contribuyentes con derecho a la aplicación de esta deducción respecto de una misma vivienda 125

Por alquiler de vivienda habitual.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 126

NIF del arrendador 127

Vivienda situada en el medio rural 128

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

36

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en el Principado de Asturias con derecho a deducciones autonómicas

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años (casillas 120 y 121).

Indique en la casilla 120 el número de personas mayores de 65 años que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2006 en régimen de acogimiento sin contraprestación, siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que no se hayan percibido ayudas o subvenciones del Principado de Asturias por este mismo motivo.

b) Que la persona acogida no esté ligada al contribuyente por vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al tercero.

c) Que el contribuyente esté en posesión del documento acreditativo del correspondiente acogimiento no remunerado, expedido por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

Indique asimismo en la casilla 121 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que, en su caso, también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes discapacitados (casilla 122).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 122 la suma de las cantidades satisfechas en 2006 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

■ *En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.*

Por adquisición o adecuación de vivienda habitual para contribuyentes con cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados (casillas 123 y 124).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 46, los contribuyentes cuyo cónyuge, ascendientes o descendientes que convivan con él sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición o adecuación de la vivienda que constituya o vaya a constituir su residencia habitual en el Principado de Asturias, harán constar en la casilla 123 la suma de las cantidades satisfechas en 2006 por cualquiera de estos conceptos, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Será requisito para esta deducción que el cónyuge, ascendientes o descendientes discapacitados hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del año 2006 y que no hayan obtenido en dicho año rentas superiores a 6.707,40 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.

■ *En todo caso, la adquisición de la nueva vivienda o, en su caso, las obras e instalaciones de adecuación de la misma, deberán resultar estrictamente necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial de manera que faciliten el desenvolvimiento digno y adecuado de las personas con minusvalía, extremo que deberá poder acreditarse mediante resolución o certificado expedido por la Consejería competente en materia de valoración de minusvalías.*

Asimismo, se indicará en la casilla 124 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta este modelo 105, que tengan derecho simultáneamente a esta deducción respecto de las mismas personas discapacitadas, por tener con las mismas igual grado de parentesco y cumplir los demás requisitos exigibles. A este respecto, deberá tenerse en cuenta que, en caso de distinto grado de parentesco con la persona discapacitada, la deducción únicamente corresponderá a los contribuyentes de grado de parentesco más cercano.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a esta deducción únicamente corresponde al contribuyente que presenta este modelo 105 (por ejemplo, por ser su cónyuge la persona discapacitada), debiendo consignarse el número 2 si, por ejemplo, la persona discapacitada es un hijo del contribuyente y el cónyuge de éste también tiene derecho a la deducción por haber satisfecho cantidades con derecho a la misma y tratarse del otro progenitor del discapacitado.

■ *Esta deducción es incompatible con la deducción a que se refiere la casilla 122 anterior.*

Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida (casilla 125).

Con independencia de los datos consignados anteriormente en las casillas 29, 30 y 31, se indicará en la casilla 125 el número total de contribuyentes, incluido en que presenta el modelo 105, que en 2006 hayan tenido derecho a percibir, respecto de la misma vivienda, subvenciones o ayudas económicas para la adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tenga la consideración de vivienda protegida, conforme a la normativa estatal o autonómica en la materia.

De acuerdo con lo anterior, se consignará el número 1 si el derecho a percibir en 2006 las citadas subvenciones o ayudas hubiera correspondido únicamente al contribuyente que presenta este modelo 105, debiendo en cambio consignarse el número 2 si, por ejemplo, dicho derecho hubiera correspondido también al cónyuge del contribuyente en relación con la misma vivienda.

Por alquiler de vivienda habitual (casillas 126 a 128).

Consigne en la casilla 126 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006 en concepto de alquiler de la vivienda habitual.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 127 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

Finalmente, en el supuesto de que la vivienda alquilada esté situada en el medio rural indíquelo consignando una "X" en la casilla 128. Se considerarán situadas en el medio rural las viviendas que se ubiquen en suelo no urbanizable según la normativa urbanística vigente en el Principado de Asturias, así como las que se encuentren en concejos de población inferior a 3.000 habitantes, con independencia de la clasificación del suelo.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera situada fuera del territorio de las Illes Balears, consigne una "X" en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 130

N.º de hijos computables a efectos de esta deducción 131

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 132

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 133

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido.

Importe de los gastos realizados en 2006 con derecho a deducción 134

Importe del IBI de naturaleza rústica satisfecho en 2006 135

Superficie de la finca o terreno (hectáreas) 136

Si la finca está incluida en un parque, reserva o monumento natural protegido, marque con "X" 137

Para los contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición.

N.º total de personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por100 que dan derecho a esta deducción *(vea instrucciones)* 138

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las
Illes Balears

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera situada fuera del territorio de las Illes Balears, consigne una "X" en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41

Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 130

N.º de hijos computables a efectos de esta deducción 131

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 132

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 133

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido.

Importe de los gastos realizados en 2006 con derecho a deducción 134

Importe del IBI de naturaleza rústica satisfecho en 2006 135

Superficie de la finca o terreno (hectáreas) 136

Si la finca está incluida en un parque, reserva o monumento natural protegido, marque con "X" 137

Para los contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición.

N.º total de personas con minusvalía psíquica igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por100 que dan derecho a esta deducción *(vea instrucciones)* 138

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con derecho a deducciones autonómicas

Por gastos de adquisición de libros de texto para estudios de hijos (casillas 130 y 131).

Se consignará en la casilla 130 el importe de los gastos satisfechos por el contribuyente en 2006 por la adquisición de libros de texto para los estudios de sus hijos, siempre que:

a) Se trate de libros editados para el desarrollo y aplicación de los currículums correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional específica.

b) Los hijos que cursan dichos estudios den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo familiar.

Se indicará además en la casilla 131 el número de hijos por los que el contribuyente tiene derecho a practicar esta deducción.

Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años (casillas 132 y 133).

Consigne en la casilla 132 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006 en concepto de alquiler de la vivienda habitual en el territorio de las Illes Balears, siempre que el contribuyente la ocupe efectivamente y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser menor de 36 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

b) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.

c) Que se haya constituido la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, a favor del Instituto Balear de la Vivienda.

d) Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sean titulares, del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute, de otra vivienda que esté a menos de 70 kilómetros de la vivienda arrendada, excepto en los casos en que la otra vivienda esté ubicada en otra isla.

e) Que el contribuyente no tenga derecho dentro del mismo ejercicio a ninguna deducción por inversión en vivienda habitual, con excepción de la correspondiente a cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 133 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por gastos de conservación y mejora de fincas o terrenos incluidos en áreas de suelo rústico protegido (casillas 134 a 137).

Los contribuyentes que sean titulares de fincas o terrenos incluidos en las áreas de suelo rústico protegido a las cuales se refieren los apartados a), b) y c) del artículo 19.1 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 6/1999, de 3 de abril, de directrices de ordenación territorial, y de fincas incluidas dentro de parques naturales, reservas naturales y monumentos naturales declarados protegidos de conformidad con lo que dispone la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, consignarán en la casilla 134 el importe de los gastos de conservación y mejora realizados en 2006 en dichas fincas o terrenos, siempre que tales gastos no tengan la consideración de deducibles para determinar la base imponible y se cumplan los demás requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 8/2004, de 23 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BOIB de 30 de diciembre y BOE del 19 de enero de 2005).

En la casilla 135 se hará constar el importe satisfecho en 2006 en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de Naturaleza Rústica correspondiente a dichas fincas o terrenos, indicando en la casilla 136 la superficie de los mismos, expresada en hectáreas con dos decimales. Estas cuantías se entenderán siempre referidas a la parte de los terrenos afectada por las figuras de protección a que se refiere esta deducción.

Finalmente, cuando se trate de fincas ubicadas dentro de espacios que hayan sido declarados parques naturales, reservas naturales o monumentos naturales, se hará constar dicha circunstancia marcando con una "X" la casilla 137.

Para los contribuyentes con minusvalía física o psíquica o con descendientes con esta condición (casilla 138).

Se consignará en esta casilla el número total de personas incluidas en el modelo 104 que tengan la consideración legal de persona con minusvalía psíquica en grado igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100, siempre que se trate de:

– El contribuyente.

– El cónyuge.

– Hijos que sean menores de edad en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

– Hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2005 o en 2006 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con "X" esta casilla 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

	Clave discapacidad:	Importe donado:
Descendiente 1.	154	155
Descendiente 2.	156	157
Descendiente 3.	158	159

Por gastos de guardería de niños de 3 o menos años de edad.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 162

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de

Canarias

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 150

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia.

N.º de descendientes que cursa los estudios fuera de las Islas Canarias 151

N.º de descendientes que cursa los estudios en Canarias, fuera de la isla de residencia 152

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral.

Si en 2005 o en 2006 ha trasladado su residencia por este motivo, marque con "X" esta casilla 153

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias.

Descendiente 1.	Clave discapacidad:	154	Importe donado:	155
Descendiente 2.	Clave discapacidad:	156	Importe donado:	157
Descendiente 3.	Clave discapacidad:	158	Importe donado:	159

Por gastos de guardería de niños de 3 o menos años de edad.

Niño 1. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 160

Niño 2. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 161

Niño 3. Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 162

Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Canarias con derecho a deducciones autonómicas

Por restauración, rehabilitación o reparación de inmuebles de Interés Cultural (casilla 150).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Canarias y en los que concurran los requisitos que más adelante se señalan, consignarán en la casilla 150 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2006 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos.

Requisitos:

a) Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro Canario de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural.

b) Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su caso, por el cabildo insular o ayuntamiento correspondiente.

Por gastos de estudios superiores de descendientes fuera de la isla de residencia (casillas 151 y 152).

Cuando en 2006 algún descendiente del contribuyente haya cursado estudios universitarios o de ciclo formativo de tercer grado de Formación Profesional de grado superior fuera de la isla en la que se encuentra la residencia habitual del contribuyente y concurran los demás requisitos que más adelante se señalan, se consignará en las casillas 151 y/o 152 el número de descendientes que cursan dichos estudios fuera o dentro de las Islas Canarias, respectivamente.

Requisitos:

a) Que, atendiendo a la situación existente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006), se trate de descendientes solteros, menores de 25 años, que dependan económicamente del contribuyente y que no hayan obtenido en 2006 rentas superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas del Impuesto.

A estos efectos, se asimilan a los descendientes las personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación vigente.

b) Que los estudios abarquen un curso académico completo y éste se haya iniciado en 2006.

c) Que en la isla de residencia del contribuyente no exista oferta educativa pública, diferente de la virtual o a distancia, para la realización de los estudios cursados.

Por trasladar la residencia habitual a otra isla para realizar una actividad laboral (casilla 153).

Marcarán con una "X" la casilla 153 los contribuyentes que en alguno de los ejercicios 2005 y 2006 hayan trasladado su residencia habitual desde la isla en la que ésta figurare a cualquiera de las demás islas del Archipiélago para realizar una actividad laboral por cuenta ajena.

Esta deducción está condicionada a que el contribuyente permanezca en la isla de destino durante el año en que se produzca el traslado y los tres siguientes.

Por donaciones a descendientes o adoptados menores de 35 años para la adquisición o rehabilitación de su primera vivienda habitual en las Islas Canarias (casillas 154 a 159).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que en 2006 hayan realizado donaciones en metálico a sus descendientes o adoptados menores de 35 años con destino a la adquisición o rehabilitación de la primera vivienda habitual del donatario en las Islas Canarias. A estos efectos, se equiparan a los adoptados las personas vinculadas al contribuyente en virtud de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

Para la aplicación de esta deducción deberán cumplirse los requisitos previstos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones para la reducción de la base imponible correspondiente a la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en las Islas Canarias y por vivienda habitual se considerará la que, a tales efectos, se entiende en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, equiparándose a la adquisición la construcción de la misma, pero no su ampliación.

De tener derecho a esta deducción, se indicará en las casillas 155, 157 y 159 el importe de las cantidades donadas en 2006 a cada descendiente o adoptado, consignando en las casillas 154, 156 y 158 la clave que en cada caso corresponda de las tres siguientes:

Clave	Grado de discapacidad del descendiente o adoptado a quien se ha realizado la donación.
1	Descendiente o adoptado no discapacitado o discapacitado con un grado igual o inferior al 33 por 100.
2	Descendiente o adoptado discapacitado en grado superior al 33 por 100.
3	Descendiente o adoptado discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100.

En el supuesto de haberse realizado donaciones con derecho a esta deducción a más de tres descendientes o adoptados, los datos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por gastos de guardería de niños de 3 o menos años de edad (casillas 160 a 162).

Los contribuyentes que ostenten la patria potestad o la tutela de niños que tengan 3 o menos años de edad en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) consignarán en las casillas 160, 161 y 162 el importe por ellos satisfecho en 2006 en concepto de gastos de custodia en guarderías de cada uno de los niños por los que tengan derecho a esta deducción. A estos efectos se entenderá como guardería cualquier centro autorizado por la consejería competente del Gobierno de Canarias para la custodia de niños menores de tres años.

Es requisito para tener derecho a esta deducción que los titulares de la patria potestad o tutela hayan trabajado fuera del domicilio familiar al menos 900 horas durante el año 2006.

En el supuesto de haberse satisfecho gastos de guardería con derecho a deducción correspondientes a más de tres niños, los gastos del cuarto y sucesivos deberán reflejarse en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción 172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción 173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción 174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 175

Por acogimiento familiar de menores.

N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 176

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 177

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 170

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 171

Por cuidado de familiares.

N.º de descendientes menores de 3 años con derecho a deducción 172

N.º de ascendientes mayores de 70 años con derecho a deducción 173

N.º de descendientes y ascendientes discapacitados con derecho a deducción 174

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 175

Por acogimiento familiar de menores.

N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 176

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 177

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

48

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria con derecho a deducciones autonómicas

Por arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados (casillas 170 y 171).

Los contribuyentes que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se señalan consignarán en la casilla 170 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006 por el arrendamiento de su vivienda habitual:

a) Tener menos de 35 años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

b) Tener 65 o más años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto.

c) Tener la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 171 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual deberán adjuntarse al efectuar su presentación.*

Por cuidado de familiares (casillas 172 a 174).

Se consignará en cada una de las casillas 172, 173 y 174, respectivamente, el número de descendientes del contribuyente que sean menores de tres años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006), el número de ascendientes del contribuyente que sean mayores de setenta años de edad en dicha fecha y, finalmente, el número de ascendientes y descendientes del contribuyente que, asimismo en la indicada fecha, tengan la consideración legal de persona minusválida con un grado de disminución igual o superior al 65 por 100, siempre que todas y cada una de las citadas personas cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de descendientes o de ascendientes del contribuyente, incluidos los que lo sean por afinidad.

b) Que en el año 2006 hayan convivido con el contribuyente más de ciento ochenta y tres días.

c) Que no tengan rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros, incluidas las rentas exentas, ni obligación legal de presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

■ *Cuando un descendiente menor de tres años o un ascendiente mayor de setenta años sea discapacitado en grado igual o superior al 65 por 100, deberá computarse tanto en la casilla 172 (descendientes menores de tres años) o 173 (ascendientes mayores de setenta años) como en la casilla 174 (descendientes y ascendientes discapacitados).*

Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación (casilla 175).

Los contribuyentes que en 2006 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 175, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la citada casilla se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2006 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc. Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

■ *Municipios de Cantabria con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación:*

Arredondo, Luena, Miera, San Pedro del Romeral, San Roque de Riomiera, Selaya, Soba, Vega de Pas, Valderredible y la localidad de Calseca, perteneciente al municipio de Ruesga.

Por acogimiento familiar de menores (casillas 176 y 177).

Haga constar en la casilla 176 el número de menores que hayan sido recibidos por el contribuyente en el ejercicio en régimen de acogimiento familiar simple o permanente, administrativo o judicial, siempre que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los menores acogidos hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores.

b) Que los menores acogidos no tengan ninguna relación de parentesco con el contribuyente ni hayan sido adoptados por éste en el ejercicio.

Cuando el acogimiento haya sido efectuado por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente sin haber registrado su unión se consignará el número 2 en la casilla 177. En otro caso, no se cumplimentará dicha casilla.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Castilla-La Mancha

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para contribuyentes mayores de 75 años.

Si en 2006 el contribuyente es mayor de 75 años y cumple los requisitos que se indican en las instrucciones, consigne una "X" en esta casilla 180

Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años.

N.º de ascendientes mayores de 75 años que en 2006 conviven con el contribuyente y cumplen los requisitos que se indican en las instrucciones 181

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos ascendientes 182

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Castilla-La Mancha

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Para contribuyentes mayores de 75 años.

Si en 2006 el contribuyente es mayor de 75 años y cumple los requisitos que se indican en las instrucciones, consigne una "X" en esta casilla 180

Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años.

N.º de ascendientes mayores de 75 años que en 2006 conviven con el contribuyente y cumplen los requisitos que se indican en las instrucciones 181

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos ascendientes 182

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha con derecho a deducciones autonómicas

Para contribuyentes mayores de 75 años (casilla 180).

Tienen derecho a esta deducción los contribuyentes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener más de 75 años cumplidos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

b) No estar obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

c) No haber residido durante más de 183 días del período impositivo (normalmente, el año natural 2006) en Centros Residenciales de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en plazas concertadas o subvencionadas por ésta en otros centros.

Por el cuidado de ascendientes mayores de 75 años (casillas 181 y 182).

Se consignará en la casilla 181 el número de ascendientes del contribuyente que sean mayores de 75 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006), siempre que se cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Que se trate de ascendientes del contribuyente que hayan sido relacionados en el modelo 104 por concurrir todas y cada una de las condiciones señaladas a tal efecto en las instrucciones para la cumplimentación de dicho modelo.

b) Que los citados ascendientes no hayan residido durante más de 183 días del período impositivo (normalmente, el año natural 2006) en Centros Residenciales de Mayores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o en plazas concertadas o subvencionadas por ésta en otros centros.

c) Que el contribuyente no esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad de
Castilla y León

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda (clave: ver instrucciones)..... 30

Subvención 2006 (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2006 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una "X" 190

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 191

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 192

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2006 en virtud de adopción internacional 193

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 194

Subvenciones públicas percibidas en 2006 por este mismo concepto 195

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 196

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales. (Dato adicional a las casillas 35 a 38).

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 197

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 198

Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 199

NIF del arrendador..... 200

Si la vivienda está situada en un núcleo rural *(vea instrucciones)* consigne una "X" 201

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

55

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad de
Castilla y León

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por familia numerosa.

Si en 2006 está en posesión del título de familia numerosa, consigne una "X" 190

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 191

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 192

Por adopción internacional.

N.º de hijos adoptados en 2006 en virtud de adopción internacional 193

Por cuidado de hijos menores.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 194

Subvenciones públicas percibidas en 2006 por este mismo concepto 195

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros.

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 196

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales. (Dato adicional a las casillas 35 a 38).

Si cumple los requisitos para el derecho a esta deducción, consigne una "X" (ver instrucciones) 197

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 198

Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción..... 199

NIF del arrendador..... 200

Si la vivienda está situada en un núcleo rural (*vea instrucciones)* consigne una "X" 201

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

56

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad de Castilla y León con derecho a deducciones autonómicas

Por familia numerosa (casilla 190).

Consignarán una "X" en la casilla 190 los contribuyentes que estén en posesión del documento acreditativo de la condición de familia numerosa expedido por el órgano competente en la materia de la Comunidad de Castilla y León, siempre que los demás miembros de dicha familia numerosa convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 191 y 192).

Indique en la casilla 191 el número de hijos nacidos o adoptados en 2006 que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.

Indique, asimismo, en la casilla 192 el número de orden que ocupa el hijo nacido o adoptado en 2006 o bien el primero de ellos, si se tratase de varios. A estos efectos, se atenderá a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, de cualquiera de los progenitores, computándose tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

Por adopción internacional (casilla 193).

En el supuesto de adopción internacional, realizada según la legislación vigente y de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España, indique en la casilla 193 el número de hijos adoptados cuya inscripción en el Registro Civil se haya producido en el ejercicio 2006.

■ *Esta deducción es compatible con la deducción por nacimiento o adopción de hijos a que se refieren las casillas 191 y 192 anteriores.*

Por cuidado de hijos menores (casillas 194 y 195).

Cuando, por motivos de trabajo, por cuenta propia o ajena, el contribuyente haya tenido que dejar a sus hijos menores al cuidado de una persona empleada de hogar o en guarderías o centros escolares, se consignará en la casilla 194 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en 2006 por este concepto, siempre que, además, concurran los siguientes requisitos:

a) Que se trate de hijos que tengan menos de cuatro años de edad a la fecha de devengo del Impuesto y que den derecho al contribuyente a la aplicación del mínimo por descendientes.

b) Que ambos padres realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la cual estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad.

c) Que, en el caso de que el cuidado de los hijos sea a cargo de una persona empleada de hogar, ésta esté dada de alta en el régimen especial de empleados de hogar de la Seguridad Social.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 195 el importe de las subvenciones públicas que, en su caso, el contribuyente hubiera percibido en 2006 por este mismo concepto.

Por contribuyentes de 65 años o más afectados por minusvalía que necesiten ayuda de terceros (casilla 196).

Consignarán un "X" en la casilla 196 los contribuyentes de edad igual o superior a 65 años que estén afectados por un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, siempre que, además, concurran los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente tenga acreditada la necesidad de ayuda de tercera persona.

b) Que el contribuyente no sea usuario de residencias públicas o concertadas de la Comunidad de Castilla y León.

■ *Se considerará acreditado un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 cuando se trate de discapacitados cuya incapacidad haya sido declarada judicialmente.*

Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales (casilla 197).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, se consignará una "X" en la casilla 197 cuando, además de haber satisfecho en 2006 cantidades por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente, se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el contribuyente tenga menos de 36 años de edad a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

b) Que se trate de la primera vivienda del contribuyente. Se considera que el contribuyente adquiere su primera vivienda cuando no disponga ni haya dispuesto con anterioridad de ningún derecho de plena propiedad igual o superior al 50 por 100 sobre otra vivienda.

c) Que la vivienda esté situada en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, con excepción de los siguientes:

- Los que excedan de 10.000 habitantes.
- Los que tengan más de 3.000 habitantes y disten menos de 30 km. de la capital de la provincia.

A estos efectos, se tomará el número de habitantes establecido en el padrón municipal de habitantes en vigor a 1 de enero de 2005.

d) Que se trate de una vivienda de nueva construcción o de una rehabilitación que haya sido calificada como actuación protegible de conformidad con el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, y Decreto 52/2002, de 27 de marzo, de Desarrollo y Aplicación del Plan Director de Vivienda y Suelo de Castilla y León 2002-2009, o con aquellas normas de ámbito estatal o autonómico que las sustituyan. Se considera vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hayan transcurrido tres años desde ésta, así como cuando el contribuyente satisfaga directamente los gastos derivados de la ejecución de las obras.

e) Que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya producido a partir del 1 de enero de 2005.

Por cantidades invertidas en la recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico y natural (casilla 198).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes inmuebles que estén ubicados en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 198 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2006 a la restauración, rehabilitación o reparación de los mismos, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se trate de bienes inmuebles inscritos en el Registro General de Bienes de Interés Cultural o afectados por la declaración de Bien de Interés Cultural o inventariados de acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León, siendo necesario que los inmuebles reúnan las condiciones determinadas en el artículo 61 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley de Patrimonio Histórico Español o las determinadas en la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

b) Que las obras de restauración, rehabilitación o reparación hayan sido autorizadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, de la Administración del Estado o, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

Asimismo, los contribuyentes que sean titulares de bienes naturales que estén ubicados en Espacios Naturales y lugares integrados en la Red Natura 2000 sitos en el territorio de Castilla y León, consignarán en la casilla 198 la suma de las cantidades destinadas en el ejercicio 2006 a actuaciones de recuperación, conservación o mejora de dichos bienes, siempre que tales actuaciones hayan sido autorizadas o informadas favorablemente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes (casillas 199 a 201).

Los contribuyentes que sean menores de 36 años de edad en la fecha de devengo del impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) consignarán en la casilla 199 las cantidades satisfechas en 2006 en concepto de arrendamiento de su vivienda habitual. Adicionalmente, se hará constar en la casilla 200 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador.

Cuando la vivienda habitual esté situada en cualquiera de los municipios a que se hace referencia en la letra c) de las indicaciones para la cumplimentación de la casilla 197 anterior, se consignará una "X" en la casilla 201.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si en 2006 ha estado en paro durante 183 días o más, consigne una "X"..... 33

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos que dan derecho a deducción 210

Por alquiler de la vivienda habitual.

Si en 2006 ha estado en paro durante 183 días o más, consigne una "X" 211

Si a 31-12-2006 pertenece a una familia numerosa, consigne una "X" 212

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 213

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 214

Por intereses de préstamos al estudio universitario de 3.er ciclo.

Intereses pagados en 2006 con derecho a deducción 215

Por donación de cantidades a descendientes para la adquisición por éstos de su primera vivienda habitual.

Cantidades donadas en 2006 con derecho a deducción..... 216

Para contribuyentes que hayan quedado viudos en 2004, 2005 ó 2006.

Consigne en esta casilla el año en que falleció su cónyuge 217

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si en 2006 ha estado en paro durante 183 días o más, consigne una "X"..... 33

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad / Sucursal / DC / Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41

Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º de hijos que dan derecho a deducción 210

Por alquiler de la vivienda habitual.

Si en 2006 ha estado en paro durante 183 días o más, consigne una "X" 211

Si a 31-12-2006 pertenece a una familia numerosa, consigne una "X" 212

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 213

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 214

Por intereses de préstamos al estudio universitario de 3.er ciclo.

Intereses pagados en 2006 con derecho a deducción 215

Por donación de cantidades a descendientes para la adquisición por éstos de su primera vivienda habitual.

Cantidades donadas en 2006 con derecho a deducción..... 216

Para contribuyentes que hayan quedado viudos en 2004, 2005 ó 2006.

Consigne en esta casilla el año en que falleció su cónyuge 217

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Cataluña con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casilla 210).

Indique en la casilla 210 el número de hijos del contribuyente nacidos o adoptados en 2006.

Por alquiler de la vivienda habitual (casillas 211 a 214).

Haga constar en la casilla 213 la suma de las cantidades satisfechas en 2006 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que en dicho ejercicio se encontrase en alguna de estas situaciones:

a) Tener 32 años o menos en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

b) Haber estado en paro durante 183 días o más en el año.

De concurrir esta circunstancia, indíquelo consignando una "X" en la casilla 211.

c) Tener un grado de discapacidad igual o superior al 65 por 100 en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

d) Ser viudo o viuda y tener 65 años o más en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

e) Pertenecer a una familia numerosa en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

De concurrir esta circunstancia, indíquelo consignando una "X" en la casilla 212.

Atención:

■ *De haber consignado algún importe en la casilla 213, deberá indicar en la casilla 214 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda habitual.*

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos de las casillas 213 y 214 correspondientes al segundo y sucesivos contratos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por intereses de préstamos al estudio universitario de 3.er ciclo (casilla 215).

Los contribuyentes que en 2006 hayan pagado intereses correspondientes a préstamos concedidos a través de la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias e Investigación para la financiación de estudios universitarios de tercer ciclo harán constar en la casilla 215 el importe satisfecho en 2006 por dicho concepto.

Por donación de cantidades a descendientes para la adquisición por éstos de su primera vivienda habitual (casilla 216).

Los contribuyentes que hayan efectuado una donación a descendientes de cantidades destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual harán constar en la casilla 216 el importe de las cantidades donadas en 2006, siempre que dicha donación haya disfrutado de la deducción del 80 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establecida por el artículo 8 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 31/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Para contribuyentes que hayan quedado viudos en 2004, 2005 ó 2006 (casilla 217).

Los contribuyentes que hayan quedado viudos en alguno de los años 2004, 2005 ó 2006 harán constar en la casilla 217 el año en que falleció su cónyuge.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en las Ciudades de
Ceuta y Melilla

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 08

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?	Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15 SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22 SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en las Ciudades de
Ceuta y Melilla

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 08

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en las Ciudades de Ceuta y Melilla

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casillas 08 y 09).

Haga constar en la casilla 08, si corresponden a rendimientos del trabajo con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 09, en caso contrario, el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

(Continúa al dorso)

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en el extranjero

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en el extranjero

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad / Sucursal / DC / Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en el extranjero

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Extremadura

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses)..... 220

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 221

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 222

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 223

Por cuidado de familiares discapacitados.

N.º de familiares discapacitados que dan derecho a deducción 224

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos familiares 225

Por acogimiento de menores.

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente más de 183 días en 2006 226

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente entre 90 y 183 días en 2006 227

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción por los mismos menores acogidos 228

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
Extremadura

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo.

Base de la deducción (excepto intereses)..... 220

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 221

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 222

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador 223

Por cuidado de familiares discapacitados.

N.º de familiares discapacitados que dan derecho a deducción 224

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos familiares 225

Por acogimiento de menores.

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente más de 183 días en 2006 226

N.º de menores acogidos que han convivido con el contribuyente entre 90 y 183 días en 2006 227

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción por los mismos menores acogidos 228

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura con derecho a deducciones autonómicas

Por adquisición de primera vivienda habitual nueva de protección pública por contribuyentes de 35 o menos años de edad o por víctimas del terrorismo (casilla 220).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes cuya edad a la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006) sea igual o inferior a 35 años harán constar en la casilla 220 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006, con excepción de los intereses, destinadas a la adquisición de una vivienda nueva situada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que constituya o vaya a constituir su primera residencia habitual, siempre que, además, se trate de una vivienda de protección oficial, promovida de forma pública o privada, o de una vivienda de promoción pública.

A estos efectos, se considerará vivienda nueva aquélla cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hayan transcurrido tres años desde ésta.

Tendrán también derecho a esta deducción, aunque no cumplan el requisito de edad señalado anteriormente, las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo o, en su defecto y por este orden, su cónyuge o pareja de hecho o los hijos que vinieran conviviendo con las mismas.

Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño (casilla 221).

Los contribuyentes que sean titulares de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño inscritos en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, consignarán en la casilla 221 las cantidades que, en su caso, hubieran destinado en 2006 a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de dichos bienes, siempre y cuando éstos puedan ser visitados por el público.

Por alquiler de la vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y minusválidos (casillas 222 y 223).

Consigne en la casilla 222 la suma de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2006 en concepto de alquiler de la vivienda habitual, siempre que se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que el contribuyente sea menor de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006), o bien que forme parte de una familia que tenga la consideración legal de numerosa o tenga la consideración legal de minusválido con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100.
- Que se trate del arrendamiento de la vivienda habitual del contribuyente, ocupada efectivamente por el mismo.
- Que se haya satisfecho por el arrendamiento y, en su caso, por las prórrogas del mismo, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.
- Que el contribuyente no tenga derecho en 2006 a deducción por inversión en vivienda habitual, con excepción de las cantidades depositadas en cuentas vivienda.
- Que ni el contribuyente ni ninguno de los miembros de su unidad familiar sean titulares del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de otra vivienda situada a menos de 75 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 223 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por cuidado de familiares discapacitados (casillas 224 y 225).

Haga constar en la casilla 224 el número de ascendientes o descendientes discapacitados del contribuyente que, teniendo la consideración legal de minusválidos con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, hayan convivido con éste de forma ininterrumpida durante, al menos, la mitad del período impositivo, siempre que además:

a) El ascendiente o descendiente discapacitado no obtenga rentas brutas anuales superiores a 13.414,80 euros (el doble del indicador público de renta de efectos múltiples o IPREM), incluidas las rentas exentas, ni esté obligado a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio.

b) Se acredite la convivencia efectiva por los Servicios Sociales de base o por cualquier otro organismo público competente.

Indique, asimismo, en la casilla 225 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, que, teniendo el mismo grado de parentesco con los familiares discapacitados, también hayan convivido con éstos con cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados. A este respecto, debe tenerse en cuenta que, cuando los contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con la persona discapacitada, el derecho a la deducción corresponderá únicamente al de grado más cercano.

Por acogimiento de menores (casillas 226 a 228).

Haga constar en la casilla 226 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2006.

En su caso, se hará constar en la casilla 227 el número de menores acogidos cuyo tiempo de convivencia con el contribuyente durante el período impositivo, además de cumplirse los restantes requisitos, sea inferior a 183 días y superior a 90 días.

Cuando el acogimiento de los menores se haya efectuado por matrimonios o parejas de hecho, se consignará en la casilla 228 el número 2. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Axencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de **Galicia**

Número identificativo deste documento:

Espazo reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006

Comunicación de datos adicionais ao modelo 104

Importante: con independencia da modalidade da solicitude formulada no modelo 104 (solicitude individual ou solicitude da unidade familiar), este modelo 105 deberá ser subscrito e presentado en todo caso de forma individual por cada persoa que deba comunicar algún dos datos adicionais incluídos neste.

• Persoa que comunica datos adicionais neste modelo 105

Consigne neste recadro o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que comunica os datos adicionais a que se refire este modelo 105 01

• Persoa que figura como contribuínte no modelo 104

Calquera que sexa o membro da unidade familiar que presenta este modelo 105, consigne neste recadro o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que figura como contribuínte no modelo 104 02

• Pensións compensatorias, anualidades por alimentos e rendementos do traballo cuxo pagador non estivo obrigado a reter

Pensións compensatorias entre cónxuxes e rendementos do traballo percibidos de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retención.

Importe satisfeito por decisión xudicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria e/ou rendementos do traballo percibidos de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfeitas ou recibidas.

Importe satisfeito aos fillos, por decisión xudicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfeito a persoas distintas dos fillos, por decisión xudicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de persoas distintas dos pais en concepto de anualidade por alimentos 07

• Pagamentos con trascendencia fiscal realizados no exercicio

Gastos deducibles dos rendementos do traballo non comunicados á empresa ou entidade pagadora 09

Gastos deducibles de rendementos do capital mobiliario por arrendamento de bens mobles, negocios ou minas, subarrendamentos ou prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondentes aos citados rendementos se teñen dereito a dedución por rendas obtidas en Ceuta ou en Melilla 10

Gastos correspondentes aos citados rendementos nos demais supostos 11

• Titularidade de inmobles urbanos distintos da vivenda habitual, cun máximo de dous

	Situación: clave (ver instrucións)	Referencia catastral do inmoble	Valor catastral no 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidade (porcentaxe)	Período computable (n.º de días)
Inmoble 1:	12	13	14	NO 15	SI 16	17	18
Inmoble 2:	19	20	21	NO 22	SI 23	24	25

• Contribuíntes con dereito a dedución por actuacións para a proteción e difusión do patrimonio histórico español e do patrimonio mundial

Importe satisfeito en 2006 en concepto de investimentos e/ou gastos destinados á proteción e difusión do patrimonio histórico español e do patrimonio mundial 26

• Contribuíntes que tiveron dereito a dedución no IRPF de 1998 polo aluguer da súa vivenda habitual

Importe satisfeito no 2006 por aluguer da vivenda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) do arrendador..... 28

• Contribuíntes que obtiveron subvencións ou axudas para a adquisición ou rehabilitación da vivenda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucións)

Tipo de vivenda..... 30 (clave: ver instrucións)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvencións de exercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuíntes con dereito a dedución por investimento na vivenda habitual

Adquisición, rehabilitación, construción ou ampliación da vivenda habitual:

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 35 — Cantidades satisfeitas no exercicio 36

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 37 — Cantidades satisfeitas no exercicio 38

Cantidades depositadas en contas vivenda:

	Entidade	Sucursal	DC	Número de conta	Data de apertura da conta	
Identificación da conta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas no exercicio 42

Obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual por razón de minusvalía:

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 43 — Cantidades satisfeitas no exercicio 44

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 45 — Cantidades satisfeitas no exercicio 46

• Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de Galicia con dereito a deducións autonómicas

Importante: véxanse nas instrucións os supostos de feito, así como as condicións e requisitos que determinan o dereito a cada unha das deducións autonómicas recollidas neste apartado.

Por nacemento ou adopción de fillos.

N.º de fillos nacidos ou adoptados en 2006 que dan dereito a esta dedución 230

En caso de parto múltiple en 2006: n.º de fillos nacidos que dan dereito a esta dedución 231

N.º de fillos nacidos ou adoptados en 2004 e/ou 2005 que dan dereito a esta dedución 232

Por familia numerosa.

Indique a clave que corresponda á categoría da mesma *(vexa instrucións)* 233

Polo coidado de fillos de tres ou menos anos de idade.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 234

Por contribuíntes minusválidos de 65 anos ou máis que precisen axuda de terceiras persoas.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 235

Por gastos dirixidos ao uso de novas tecnoloxías nos fogares galegos.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 236

Por aluguer da vivenda habitual por contribíntes de 35 ou menos anos de idade.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 237

Número de identificación fiscal (NIF) do arrendador 238

• Data e sinatura

_____ de _____ de _____

Sinatura do contribuínte que presenta este modelo 105:

Exemplar para a Administración

RCM - FNMT

Axencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de **Galicia**

Número identificativo deste documento:

Espazo reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Imposto sobre a renda das persoas físicas. Exercicio 2006

Comunicación de datos adicionais ao modelo 104

Importante: con independencia da modalidade da solicitude formulada no modelo 104 (solicitude individual ou solicitude da unidade familiar), este modelo 105 deberá ser subscrito e presentado en todo caso de forma individual por cada persoa que deba comunicar algún dos datos adicionais incluídos neste.

Persoa que comunica datos adicionais neste modelo 105

Consigne neste recadro o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que comunica os datos adicionais a que se refire este modelo 105 01

Persoa que figura como contribuínte no modelo 104

Calquera que sexa o membro da unidade familiar que presenta este modelo 105, consigne neste recadro o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que figura como contribuínte no modelo 104 02

Pensións compensatorias, anualidades por alimentos e rendementos do traballo cuxo pagador non estivo obrigado a reter

Pensións compensatorias entre cónxuxes e rendementos do traballo percibidos de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retención.

Importe satisfeito por decisión xudicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria e/ou rendementos do traballo percibidos de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfeitas ou recibidas.

Importe satisfeito aos fillos, por decisión xudicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfeito a persoas distintas dos fillos, por decisión xudicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de persoas distintas dos pais en concepto de anualidade por alimentos 07

Pagamentos con trascendencia fiscal realizados no exercicio

Gastos deducibles dos rendementos do traballo non comunicados á empresa ou entidade pagadora 09

Gastos deducibles de rendementos do capital mobiliario por arrendamento de bens mobles, negocios ou minas, subarrendamentos ou prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondentes aos citados rendementos se teñen dereito a dedución por rendas obtidas en Ceuta ou en Melilla 10

Gastos correspondentes aos citados rendementos nos demais supostos 11

Titularidade de inmobles urbanos distintos da vivenda habitual, cun máximo de dous

	Situación: clave (ver instrucións)	Referencia catastral do inmoble	Valor catastral no 2006	¿Valor catastral revisado?	Titularidade (porcentaxe)	Período computable (n.º de días)
Inmoble 1:	12	13	14	NO 15 SI 16	17	18
Inmoble 2:	19	20	21	NO 22 SI 23	24	25

Contribuíntes con dereito a dedución por actuacións para a proteción e difusión do patrimonio histórico español e do patrimonio mundial

Importe satisfeito en 2006 en concepto de investimentos e/ou gastos destinados á proteción e difusión do patrimonio histórico español e do patrimonio mundial 26

Contribuíntes que tiveron dereito a dedución no IRPF de 1998 polo aluguer da súa vivenda habitual

Importe satisfeito no 2006 por aluguer da vivenda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) do arrendador..... 28

Contribuíntes que obtiveron subvencións ou axudas para a adquisición ou rehabilitación da vivenda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucións)

Tipo de vivenda..... 30 (clave: ver instrucións)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvencións de exercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

Contribuíntes con dereito a dedución por investimento na vivenda habitual

Adquisición, rehabilitación, construción ou ampliación da vivenda habitual:

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 35 — Cantidades satisfeitas no exercicio 36

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 37 — Cantidades satisfeitas no exercicio 38

Cantidades depositadas en contas vivenda:

	Entidade	Sucursal	DC	Número de conta	Data de apertura da conta	
Identificación da conta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas no exercicio..... 42

Obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual por razón de minusvalía:

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 43 — Cantidades satisfeitas no exercicio 44

Modalidade (clave: ver instrucións) ..... 45 — Cantidades satisfeitas no exercicio 46

Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de Galicia con dereito a deducións autonómicas

Importante: véxanse nas instrucións os supostos de feito, así como as condicións e requisitos que determinan o dereito a cada unha das deducións autonómicas recollidas neste apartado.

Por nacemento ou adopción de fillos.

N.º de fillos nacidos ou adoptados en 2006 que dan dereito a esta dedución 230

En caso de parto múltiple en 2006: n.º de fillos nacidos que dan dereito a esta dedución 231

N.º de fillos nacidos ou adoptados en 2004 e/ou 2005 que dan dereito a esta dedución 232

Por familia numerosa.

Indique a clave que corresponda á categoría da mesma *(vexa instrucións)* 233

Polo coidado de fillos de tres ou menos anos de idade.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 234

Por contribuíntes minusválidos de 65 anos ou máis que precisen axuda de terceiras persoas.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 235

Por gastos dirixidos ao uso de novas tecnoloxías nos fogares galegos.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 236

Por aluguer da vivenda habitual por contribíntes de 35 ou menos anos de idade.

Cantidades satisfeitas no 2006 con dereito a dedución 237

Número de identificación fiscal (NIF) do arrendador 238

Data e sinatura

_____ de _____ de _____

Sinatura do contribuínte que presenta este modelo 105:

Exemplar para o contribuínte

RCM - FNMT

Axencia Tributaria

Instrucións para cubrir o modelo 105

Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de Galicia

Moi importante: os contribuíntes que deban presentar o modelo 105 farano conxuntamente co modelo 104 nun mesmo sobre de retorno.

Todos os importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando sempre a parte decimal á dereita da liña vertical que divide cada un dos recadros.

Cuestións xerais

Deberán presentar o modelo 105 os contribuíntes que vaian presentar o modelo 104 para solicitar a devolución ou o borrador da declaración do imposto sobre a renda das persoas físicas (IRPF) e precisen comunicar algún dos datos adicionais que no propio modelo 105 se recollen.

O modelo 105 deberá cubrirse e ser subscrito en todo caso de forma individual, calquera que sexa a modalidade da solicitude formulada no modelo 104 (individual ou solicitude da unidade familiar).

• Persoa que comunica datos adicionais neste modelo 105

Consignarase no recadro 01 o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que presenta o modelo 105.

• Persoa que figura como contribuínte no modelo 104

Consigne no recadro 02 o número de identificación fiscal (NIF) da persoa que figura no apartado "Contribuínte" do modelo 104, incluso no suposto de que se trate da mesma persoa que presenta o modelo 105.

• Pensións compensatorias, anualidades por alimentos e rendementos do traballo cuxo pagador non estivo obrigado a reter

Pensións compensatorias entre cónxuxes e rendementos do traballo percibidos de persoas ou entidades non obrigadas a practicar retención (recadros 03 e 04).

Se no 2006 satisfixo cantidades en concepto de pensión compensatoria ao cónxuxe que fosen fixadas por decisión xudicial, consigne o seu importe no recadro 03.

Se no 2006 recibiu cantidades do cónxuxe en concepto de pensión compensatoria, consigne o seu importe no recadro 04.

Se no 2006 percibiu rendementos do traballo que non fosen sometidos a retención por ter sido aboados por persoas ou entidades non obrigadas a reter, como sucede cos rendementos dos empregados de fogar ou coas pensións recibidas do estranxeiro, deberá incluir o importe íntegro dos mesmos no recadro 04.

Anualidades por alimentos satisfeitas ou recibidas (recadros 05 a 07).

Se no 2006 satisfixo cantidades no concepto de anualidades por alimentos que fosen fixadas por decisión xudicial, consigne o seu importe no recadro 05 ou no recadro 06, segundo se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor dos fillos ou en favor de persoas distintas destes.

Se no 2006 recibiu cantidades en concepto de anualidades por alimentos de persoas distintas dos pais, consigne o seu importe no recadro 07.

■ *As anualidades por alimentos recibidas dos pais por decisión xudicial están exentas do imposto, polo que o seu importe non deberá ser incluído no modelo 105.*

• Pagamentos con trascendencia fiscal realizados no exercicio

Gastos deducibles dos rendementos do traballo non comunicados á empresa ou entidade pagadora (recadro 09).

Faga constar no recadro 09 o importe dos gastos satisfeitos no exercicio polos conceptos que a continuación se indican:

– Cotas satisfeitas a sindicatos.

– Cotas satisfeitas a colexios profesionais, sempre que a inscrición nestes teña carácter obrigatorio e unicamente na parte que corresponda aos fins esenciais destas institucións.

– Gastos de defensa xurídica derivados directamente de litixios coa empresa ou entidade da que se percibisen os rendementos do traballo.

– Cotizacións directamente satisfeitas polo contribuínte, en virtude do convenio especial, á seguridade social ou a mutualidades xerais obrigatorias de funcionarios, así como a colexios de orfos ou a entidades similares, cuxo importe non se comunicase á empresa ou entidade pagadora para determinar o tipo de retención aplicable sobre os rendementos do traballo.

Gastos deducibles de determinados rendementos do capital mobiliario (recadro 10 e 11).

No suposto de ter obtido no 2006 rendementos do capital mobiliario derivados do arrendamento de bens mobles, negocios ou minas, de subarrendamentos ou da prestación de asistencia técnica, faga constar no recadro 10, se corresponden a rendementos con dereito a dedución por rendas obtidas en Ceuta ou Melilla, ou ben no recadro 11, noutro caso, o importe dos gastos necesarios para a obtención dos citados rendementos, así como, se é o caso, o importe do deterioro sufrido polos bens ou dereitos dos que procedan os ingresos.

• Titularidade de inmobles urbanos distintos da vivenda habitual, cun máximo de dous

Este apartado será cuberto polos contribuíntes que durante o ano 2006, ou parte do mesmo, fosen titulares da propiedade, plena ou compartida, ou dalgún dereito real de desfrute (por exemplo, o de usufructo) sobre un máximo de dous bens inmobles urbanos destinados a uso propio, ainda que estivesen desocupados, excluídos os seguintes:

– A vivenda habitual. Para estes efectos, enténdese que forman parte da vivenda habitual as prazas de garaxe adquiridas conxuntamente con esta, ata un máximo de dúas.

– O solo non edificado e os inmobles en construción, así como aqueloutros que, por razóns urbanísticas, non sexan susceptibles de uso.

Situación: clave (recadros 12 e 19).- Indicarase neste recadro a situación de cada un dos inmobles urbanos dos que o contribuínte fose titular nos termos comentados anteriormente, a cuxo efecto consignarase a clave que proceda das seguintes:

Clave	Situación do inmoble
1	En calquera punto do territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco e Navarra.
2	Na Comunidade Autónoma do País Vasco ou na Comunidade Foral de Navarra.
3	En calquera das situacións anteriores, pero sen ter asignada referencia catastral.
4	No territorio estranxeiro.
5	Na Cidade de Ceuta ou na Cidade de Melilla.
6	Na Cidade de Ceuta ou na Cidade de Melilla, pero sen ter asignada referencia catastral.

Referencia catastral do inmoble (recadros 13 e 20).- Faranse constar nestes recadros as referencias catastrales de cada un dos inmobles urbanos relacionados. A referencia catastral de cada inmoble figura no recibo do imposto sobre bens inmobles (IBI) correspondente ao mesmo, podendo tamén obterse no teléfono 902 37 36 35 (liña directa do catastro) e na oficina virtual do catastro na internet, na dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (recadros 14 e 21).- Faga constar nestes recadros os importes totais correspondentes aos valores catastrais de cada un dos inmobles a que se refiren os recadros anteriores. O valor catastral de cada inmoble figura no recibo do IBI correspondente ao mesmo.

No suposto de inmobles que carezan de valor catastral, ou cando dito valor non tivese sido notificado ao titular a 31 de decembro de 2006,consignarase o 50 por 100 do prezo, contraprestación ou valor de adquisición do inmoble ou, se é o caso, do valor do mesmo comprobado pola administración para os efectos doutros tributos.

¿Valor catastral revisado? (recadros 15-16 e 22-23).- Marcarase cun "X" o recadro 16 ou 23 (SI) nos seguintes supostos:

– Cando o valor catastral do inmoble fose revisado ou modificado con efectos a partir do 1 de xaneiro de 1994 ou posterior.

– Cando o inmoble careza do valor catastral ou este non fose notificado ao seu titular a 31 de decembro de 2006.

En calquera outro suposto, deberá marcarse o recadro 15 ou 22 (NON).

Titularidade (porcentaxe) (recadros 17 e 24).- Indique nestes recadros, con dous decimais, a porcentaxe de titularidade que corresponde ao contribuínte sobre cada un dos inmobles relacionados. Se a titularidade lle correspondese por enteiro, farase constar a porcentaxe do 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (recadros 18 e 25).- Farase constar en cada un destes recadros o número de días naturais do ano 2006 no que o contribuínte foi titular do inmoble do que se trate. Se foi titular durante a totalidade de dito ano, cosignarase o número 365.

• Contribuíntes con dereito a dedución por actuacións para a proteción e difusión do patrimonio histórico español e do patrimonio mundial

Consigne no recadro 26 o importe dos investimentos ou gastos realizados no 2006 destinados a:

a) Adquisición no estranxeiro de bens do patrimonio histórico español para a súa introdución en España, sempre que sexan declarados bens de interese cultural ou incluídos no inventario xeral de bens mobles no prazo dun ano dende a súa introdución e permanezan no territorio español e dentro do patrimonio do titular durante polo menos catro anos.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión e exposición de bens declarados de interese cultural pola normativa do patrimonio histórico do Estado e das comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantemento e reparación dos tellados e fachadas, así como mellora de infraestructuras, situados no entorno obxecto de proteción das cidades españolas ou conxuntos arquitectónicos, arqueolóxicos, naturais ou paisaxísticos e dos bens declarados patrimonio mundial pola UNESCO situados en España.

• Contribuíntes que tiveron dereito a dedución no IRPF de 1998 polo aluguer da vivenda habitual

Cubrirán este apartado os contribuíntes que tiveron dereito a dedución polo aluguer da vivenda habitual na declaración do IRPF do exercicio 1998, sempre que o contrato de arrendamento sexa anterior ao día 24 de abril de dito ano 1998 e manteñan dito contrato, así como o sistema de arrendamento para a súa vivenda habitual, no exercicio 2006. De concorrer ditas condicións, farase constar no recadro 27 o importe do aluguer satisfeito no 2006, consignando ademais no recadro 28 o número de identificación fiscal (NIF) do arrendador da vivenda.

• Contribuíntes que obtiveron subvencións ou axudas para a adquisición ou rehabilitación da vivenda habitual

Cubrirán este apartado os contribuíntes que obtiveron no 2006 subvencións ou axudas para a adquisición ou rehabilitación da vivenda habitual, así como aqueloutros que, tendo obtido en exercicios anteriores subvencións ou axudas cuxo importe optaron por imputar por cuartas partes para os efectos do IRPF, deban incluir cantidades por este concepto no exercicio 2006.

Tipo de subvención (recadro 29).- Consigne neste recadro a clave que proceda das seguintes:

Clave	Tipo da subvención ou axuda
1	Axuda para o acceso, por primeira vez, á vivenda na propiedade. Pagamento único en concepto de axuda estatal directa á entrada (AEDE), sempre que o contribuínte opte por imputar dito pago único por cuartas partes no exercicio da súa obtención e nos tres seguintes. No caso contrario, consignarase a clave 2.
2	Outras subvencións ou axudas destinadas á adquisición da vivenda habitual, incluídas as que consistan na subsidiación de xuros e demais gastos de financiamento.
3	Axudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurais de construción da vivenda habitual e destinadas á reparación da mesma, sempre que o contribuínte opte por imputar dita axuda por cuartas partes no exercicio da súa obtención e nos tres seguintes. No caso contrario, consignarase a clave 4.
4	Outras subvencións ou axudas destinadas á rehabilitación da vivenda habitual, incluídas as que consistan na subsidiación de xuros e demais gastos de financiamento.

Tipo de vivenda (recadro 30).- Consigne neste recadro a clave que proceda das seguintes:

Clave	Tipo de vivenda
1	Vivenda de proteción oficial ou de prezo taxado.
2	Outro tipo de vivenda.

Subvención 2006 (recadro 31).- Consigne o importe total da subvención ou axuda obtida no exercicio 2006.

Subvencións de exercicios anteriores (recadro 32).- Se no 2003, 2004 ou 2005 obtivo algunha axuda para o acceso por primeira vez á vivenda en propiedade, percibida mediante pagamento único no concepto de axuda estatal directa á entrada (AEDE), e optou por imputar dita axuda por cuartas partes para os efectos do IRPF, consigne no recadro 32 o importe da mesma que proceda imputar ao exercicio 2006.

Do mesmo modo, se no 2003, 2004 ou 2005 obtivo algunha axuda pública como compensación de defectos estructurais de construción da vivenda habitual e destinada á reparación da mesma, e optou por imputar dita axuda por cuartas partes para os efectos do IRPF, consigne no recadro 32 o importe da mesma que proceda imputar ao exercicio 2006.

• Contribuíntes con dereito a dedución por investimento en vivenda habitual

Cubrirán este apartado os contribuíntes que no exercicio 2006 tivesen satisfeito cantidades con dereito a dedución por investimento en vivenda habitual por algún dos seguintes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construción ou ampliación da vivenda habitual.

Modalidade (recadros 35 e 37).- Se o investimento en vivenda habitual realizada no 2006 se identifica na súa totalidade cunha única modalidade de investimento das que a continuación se relacionan, consigne no recadro 35 a clave que corresponda á mesma. Cando concorran simultáneamente dúas modalidades diferentes, a clave correspondente á segunda delas consignarase no recadro 37.

(Continúa ao dorso)

Clave	Modalidade de investimento na vivenda habitual con dereito a dedución
1	Adquisición da vivenda habitual con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas dentro dos dous anos seguintes á data de adquisición da vivenda.
2	Adquisición da vivenda habitual con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas despois dos dous anos seguintes á data de adquisición da vivenda.
3	Adquisición da vivenda habitual sen financiamento alleo (**).
4	Rehabilitación da vivenda habitual con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas dentro dos dous anos seguintes á data de rehabilitación da vivenda.
5	Rehabilitación da vivenda habitual con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas despois dos dous anos seguintes á data de rehabilitación da vivenda.
6	Rehabilitación da vivenda habitual sen financiamento alleo (**).
7	Construción da vivenda habitual: gastos derivados da execución das obras ou cantidades entregadas á conta ao promotor.
8	Ampliación da vivenda habitual que supoña o aumento da súa superficie habitable de forma permanente e durante todas as épocas do ano.

(*) Sempre que o importe do financiamento alleo supoña, polo menos, un 50 por 100 do valor de adquisición ou de rehabilitación da vivenda e que, durante os tres primeiros anos do préstamo, non se amorticen cantidades que superen no seu conxunto o 40 por 100 do importe total solicitado.

(**) Sempre que a adquisición ou rehabilitación da vivenda se realizase sen financiamento alleo ou dito financiamento, de existir, non se axuste aos requisitos sinalados na nota anterior.

Cantidades satisfeitas no exercicio (recadro 36 e 38).- Consigne en cada un dos recadros 36 e 38 as cantidades con dereito a dedución satisfeitas no 2006 que correspondan, respectivamente, ás modalidades de investimento en vivenda habitual identificadas nos recadros 35 e 37.

Dan dereito a dedución as cantidades satisfeitas polo contribuínte no exercicio e destinadas a calquera das modalidades de investimento en vivenda habitual anteriormente relacionadas, incluídos os gastos e tributos que corresen a cargo do contribuínte, tales como imposto sobre transmisións patrimoniais e actos xurídicos documentados, IVE, gastos de notaría e rexistro da propiedade, gastos de axencia, etc.

Cando a investimento en vivenda se realizase con financiamento alleo, darán dereito a dedución as cantidades satisfeitas no exercicio por razón dos préstamos obtidos, incluíndo a parte correspondente á amortización do capital, así como os xuros e demais gastos de financiamento e, se é o caso, o custo dos instrumentos de cobertura do riesgo de tipo de xuro variable dos préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de ter sido anteriormente titular dalgunha outra vivenda habitual, deberá ter en conta que as cantidades investidas na nova vivenda non darán dereito a dedución ata que o seu importe supere o das cantidades investidas nas anteriores polas que gozase de dedución no IRPF, así como, se é o caso, o importe das ganancias patrimoniais derivadas da transmisión daquelas que quedasen exentas por reinvestimento.*

Cantidades depositadas en contas vivenda.

Dan dereito a dedución as cantidades depositadas en contas vivenda que se destinen á primeira adquisición ou rehabilitación da vivenda habitual do contribuínte. Polo tanto, non terán dereito a dedución por este concepto os contribuíntes que xa sexan, ou fosen, propietarios dunha vivenda habitual, salvo que as cantidades depositadas na conta vivenda se destinen á sua rehabilitación.

Identificación da conta (recadro 40).- Consigne o código conta cliente (CCC) identificativo da conta vivenda da que sexa titular e na que fosen depositadas as cantidades que dan dereito a esta dedución.

Data de apertura da conta (recadri 41).- Faga constar a data (día, mes e ano) na que foi aberta a conta vivenda na que se depositasen as cantidades con dereito a dedución. Cando o saldo de dita conta proveña, total ou parcialmente, de cantidades depositadas noutra conta vivenda anterior, indicarase como data de apertura a correspondente á conta máis antiga, sen que os saldos procedentes dos exercicios anteriores den dereito por iso a dedución en 2006.

Cantidades depositadas no exercicio (recadro 42).- Consigne o importe das cantidades con dereito a dedución que fosen depositadas na conta vivenda no exercicio 2006.

Obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual por razón de minusvalía.

Dan dereito a dedución por este concepto as obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual do contribuínte por razón da discapacidade do mesmo, ou ben do seu cónxuxe ou dos ascendentes ou descendentes que convivan con él.

As citadas obras e instalacións deberán ser calificadas polo IMSERSO ou polo órgano competente da correspondente comunidade autónoma como necesarias para a accesibilidade e comunicación sensorial que facilite en cada caso o desenvolvemento digno e adecuado da persoa discapacitada.

Modalidade (recadro 43 e 45).- Se as cantidades investidas nas obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual se identifican na súa totalidade cunha única modalidade das que a continuación se relacionan, consigne no recadro 43 a clave que corresponda á mesma. Cando concorran simultáneamente dúas modalidades diferentes, a clave correspondente á segunda delas consignarase no recadro 45.

Clave	Modalidade de investimento en obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual
1	Obras e instalacións realizadas con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas dentro dos dous anos seguintes á súa realización.
2	Obras e instalacións realizadas con financiamento alleo (*). Cantidades satisfeitas despois dos dous anos seguintes á sua realización.
3	Obras e instalacións realizadas sen financiamento alleo (**).

(*) Sempre que o importe do financiamento alleo supoña, polo menos, un 30 por 100 do valor das obras e instalacións de adecuación e que, durante os tres primeiros anos do préstamo, non se amorticen cantidades que superen no conxunto o 40 por 100 do importe total solicitado.

(**) Sempre que as obras e instalacións de adecuación se realizasen sen financiamento alleo ou dito financiamento, de existir, non se axuste aos requisitos sinalados na nota anterior.

Cantidades satisfeitas no exercicio (recadros 44 e 46).- Consigne en cada un dos recadros 44 e 46 a suma das cantidades con dereito a dedución satisfeitas en 2006 que correspondan, respectivamente, ás modalidades identificadas nos recadros 43 e 45.

Dan dereito a dedución as cantidades satisfeitas polo contribuínte no exercicio destinadas ás obras e instalacións de adecuación da vivenda habitual en cualquera das modalidades anteriormente relacionadas, incluídos os gastos e tributos que corresen a cargo do contribuínte, tales como os correspondentes ao proxecto, licenza de obras ou o IVE.

Cando as obras e instalacións de adecuación se realizasen con financiamento alleo, darán dereito a dedución as cantidades satisfeitas no exercicio por razón dos empréstitos obtidos, incluíndo a parte correspondente á amortización do capital, os xuros e os demais gastos de financiamento.

● Contribuíntes residentes na Comunidade Autónoma de Galicia con dereito a deducións autonómicas

Por nacemento ou adopción de fillos (recadros 230 a 232).

Indique no recadro 230 o número total de fillos nacidos ou adoptados en 2006 que convivan co contribuínte na data de devengo do imposto (normalmente, o 31 de decembro de 2006).

No caso de parto múltiple, consigne no recadro 231 o número dos fillos reflectidos no recadro 230 anterior que nacesen no 2006 como consecuencia de dito parto múltiple.

Finalmente, faga constar no recadro 232 o número de fillos nacidos ou adoptados nos anos 2004 e/ou 2005 polos que o contribuínte tivo dereito a esta mesma dedución autonómica nos ditos exercicios, sempre que tales fillos continúen convivindo co contribuínte na data de devengo do imposto (normalmente, o 31 de decembro de 2006).

Por familia numerosa (recadro 233).

Os contribuíntes que ostenten o título de familia numerosa na data de devengo do imposto (normalmente, o 31 de decembro de 2006), farán constar no recadro 233 a clave que corresponda á categoría da mesma, das que a continuación se indican:

Clave	Categoría da familia numerosa
1	Familia numerosa de categoría xeral.
2	Familia numerosa de categoría especial.

Polo coidado de fillos de tres ou menos anos de idade (recadro 234).

Os contribuíntes que por motivos de traballo, xa sexa por conta propia ou allea, tivesen que deixar os seus fillos menores ao coidado dunha persoa empregada de fogar ou en garderías, consignarán no recadro 234 as cantidades satisfeitas en 2006 por este concepto, sempre que ademais concorran os seguintes requisitos:

a) Que na data de devengo do imposto (normalmente, o 31 de decembro de 2006) os fillos teñan tres ou menos anos de idade.

b) Que ambos os dous pais realicen unha actividade por conta propia ou allea, pola cal estean dados de alta no réxime correspondente da seguridade social ou mutualidade.

c) Que, no suposto de que a dedución sexa aplicable polos gastos dunha persoa empregada no fogar, dita persoa estea dada de alta no réxime especial de empregados de fogar da seguridade social.

Por contribuíntes minusválidos de 65 anos ou máis que precisen axuda de terceiras persoas (recadro 235).

Os contribuíntes de idade igual ou superior a 65 anos afectados por un grao de minusvalía igual ou superior ao 65 por 100 e que precisen axuda de terceiras persoas, consignarán no recadro 235 as cantidades satisfeitas aos terceiros en 2006 neste concepto, sempre que ademais concorran os seguintes requisitos:

a) Que se acredite a necesidade de axuda de terceiras persoas.

b) Que o contribuínte non sexa usuario de residencias públicas ou concertadas da Comunidade Autónoma de Galicia ou beneficiario do cheque asistencial da Xunta de Galicia.

Por gastos diríxidos ao uso de novas tecnoloxías nos fogares galegos (recadro 236).

Os contribuíntes que accedesen a internet mediante un contrato de conexión ás liñas de alta velocidade celebrado no exercicio 2006, consignarán no recadro 236 as cantidades satisfeitas en dito exercicio como consecuencia do mencionado contrato, polos conceptos de cota de alta e de cotas mensuais, sempre que ademais concorran as seguintes condicións:

a) A liña de alta velocidade contratada estará destinada a uso exclusivo do fogar e non estará vinculada ao exercicio de ningunha actividade empresarial ou profesional.

b) Esta dedución non resultará de aplicación se o contrato de conexión supón simplemente un cambio de compañía prestadora do servizo e o contrato coa compañía anterior se realizouse noutro exercicio. Tampouco resultará de aplicación cando se contrate a conexión a unha liña de alta velocidade e o contribuínte manteña, simultáneamente, outras liñas contratadas nos exercicios anteriores.

Por aluguer da vivenda habitual polos contribuíntes de 35 ou menos anos de idade (recadros 237 e 238).

Consigne no recadro 237 a suma das cantidades satisfeitas no exercicio 2006 en concepto de aluguer da vivenda habitual, sempre que concorran os seguintes requisitos:

a) Ter 35 ou menos anos de idade na data de devengo do imposto (normalmente, o 31 de decembro do 2006).

b) Que a data do contrato de arrendamento sexa posterior ao 1 de xaneiro de 2003.

c) Que se constituíse o depósito da fianza a que se refire a Lei de arrendamentos urbanos no instituto galego da vivenda e solo.

Adicionalmente, deberá facerse constar no recadro 238 o número de identificación fiscal (NIF) do arrendador da vivenda.

■ *Se, como consecuencia do cambio de vivenda habitual, as cantidades satisfeitas no 2006 polo aluguer da mesma corresponderan a máis dun contrato de arrendamento, os datos do segundo e sucesivos reflectiranse nas follas adicionais co mesmo formato que este modelo 105, ao cal se xuntarán ao efectuar a súa presentación.*

Importante: algunhas das deducións autonómicas reflectidas neste apartado están suxeitas ao cumprimento de requisitos adicionais aos datos que se solicitan no modelo 105, como, por exemplo, que as rendas obtidas polo contribuínte non superen determinada contía.

En consecuencia, pode suceder que, unha vez tramitado o modelo 105 pola Administración tributaria, o contribuínte non teña dereito á práctica efectiva dalgunha dedución pese a ter cuberto o recadro ou recadros correspondentes á mesma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta	Fecha de apertura de la cuenta	
Identificación de la cuenta (CCC):	40				41	Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 240

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción ..... (del primero de ellos, si son varios) 241

En caso de parto o adopción múltiple: n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 242

Por acogimiento familiar de menores.

N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 243

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 244

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados que dan derecho a deducción 245

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 246

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 247

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 248

NIF del arrendador 249

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977.

Si percibió dichas ayudas antes de 2006, consigne una "X" ... 250

Deducciones de ejercicios anteriores 251

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 240

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción ..... (del primero de ellos, si son varios) 241

En caso de parto o adopción múltiple: n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 242

Por acogimiento familiar de menores.

N.º de menores acogidos que dan derecho a deducción 243

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por los mismos menores acogidos 244

Por adopción internacional de niños.

N.º de hijos adoptados que dan derecho a deducción 245

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados.

N.º de personas acogidas que dan derecho a deducción 246

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a esta deducción por las mismas personas acogidas 247

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 248

NIF del arrendador 249

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977.

Si percibió dichas ayudas antes de 2006, consigne una "X" ... 250

Deducciones de ejercicios anteriores 251

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las Comunidades Autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad de Madrid con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 240 a 242).

Indique en la casilla 240 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2006 que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

Haga constar también en la casilla 241 el número de orden (1.º, 2.º, 3.º, ...) que representa para el contribuyente el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 240 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

Para determinar el número de orden del hijo nacido o adoptado, se atenderá únicamente a los hijos que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto, computándose a estos efectos tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción.

En caso de parto o adopción múltiple, indique en la casilla 242 el número de los hijos reflejados en la casilla 240 que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho parto o adopción múltiple.

Por acogimiento familiar de menores (casillas 243 y 244).

Haga constar en la casilla 243 el número de menores que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo, administrativo o judicial, con excepción de aquellos que hubieran sido adoptados por el contribuyente en 2006.

A estos efectos, el contribuyente deberá estar en posesión del correspondiente certificado acreditativo de la formalización del acogimiento, expedido por la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en la materia.

Cuando el acogimiento se haya efectuado por matrimonios o uniones de hecho, se consignará en la casilla 244 el número 2. En otro caso, no se cumplimentará esta casilla.

Por adopción internacional de niños (casilla 245).

En el supuesto de adopción internacional, se consignará en la casilla 245 el número de hijos adoptados en 2006, con independencia de que también hayan sido computados en la casilla 240.

Se entenderá que la adopción tiene carácter internacional cuando así resulte de las normas y convenios aplicables a esta materia.

Por acogimiento no remunerado de mayores de 65 años y/o discapacitados (casillas 246 y 247).

Haga constar en la casilla 246 el número de personas mayores de 65 años o discapacitadas, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan convivido con el contribuyente durante más de 183 días del período impositivo en régimen de acogimiento sin contraprestación, sin que dicho acogimiento haya dado lugar a la obtención de subvenciones o ayudas de la Comunidad de Madrid y siempre que las personas acogidas, excepto si son discapacitadas, no estén ligadas al contribuyente por un vínculo de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, de grado igual o inferior al cuarto.

A estos efectos, el contribuyente deberá disponer de un certificado expedido por la Consejería competente en la materia, acreditativo de que, ni el contribuyente ni la persona acogida, han recibido ayudas de la Comunidad de Madrid vinculadas con el acogimiento.

Indique asimismo en la casilla 247 el número total de contribuyentes, incluido el que presenta el modelo 105, con los que también hayan convivido las citadas personas en régimen de acogimiento no remunerado con cumplimiento de los demás requisitos anteriormente señalados.

Por alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años (casillas 248 y 249).

Los contribuyentes en quienes concurran las condiciones que a continuación se señalan, harán constar en la casilla 248 la suma de las cantidades satisfechas en 2006 en concepto de arrendamiento de su vivienda habitual.

Condiciones:

- Tener menos de 35 años de edad en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

- Que se haya constituido el depósito de la fianza correspondiente al alquiler, a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos, en el Instituto de la Vivienda de la Comundidad de Madrid, a cuyo efecto, el contribuyente deberá obtener una copia del resguardo de depósito de dicha fianza.

Adicionalmente, deberá indicarse en la casilla 249 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda habitual.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por las ayudas percibidas por quienes sufrieron prisión en los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía de 1977 (casillas 250 y 251).

Consignarán una "X" en la casilla 250 los contribuyentes que en ejercicios anteriores a 2006 hayan obtenido ayudas de la Comunidad de Madrid por haber sufrido prisión durante al menos un año, como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía.

Adicionalmente, se hará constar en la casilla 251 el importe de las deducciones ya practicadas en ejercicios anteriores por este mismo concepto.

■ *Las cantidades percibidas por este mismo concepto en el ejercicio 2006 están exentas del IRPF, por lo que no darán derecho a esta deducción autonómica.*

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una "X"..... 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" si la vivienda adquirida es de nueva construcción 260

Por gastos de guardería para hijos menores de tres años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 261

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 262

● Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Si practicó deducciones autonómicas por la adquisición o rehabilitación de la misma vivienda habitual en alguno de los ejercicios 1998, 1999 y 2000, consigne una "X"..... 34

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por inversión en vivienda habitual. (Dato adicional a los reflejados en las casillas 35 a 38).

En caso de inversión en la adquisición de vivienda habitual, consigne una "X" si la vivienda adquirida es de nueva construcción 260

Por gastos de guardería para hijos menores de tres años.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 261

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables.

Cantidades satisfechas en 2006 con derecho a deducción 262

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con derecho a deducciones autonómicas

Por inversión en vivienda habitual (casilla 260).

Adicionalmente a los datos reflejados en las casillas 35 a 38, los contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual cuya edad fuese igual o inferior a 35 años en el momento del devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006), consignarán una "X" en la casilla 260 si las cantidades satisfechas en 2006 por este concepto se hubieran destinado a la adquisición de vivienda habitual y la vivienda adquirida fuese de nueva construcción.

A estos efectos, se considerará vivienda de nueva construcción aquella cuya adquisición represente la primera transmisión de la misma con posterioridad a la declaración de obra nueva, siempre que no hubieran transcurrido tres años desde ésta.

Por gastos de guardería para hijos menores de 3 años (casilla 261).

Cuando ambos cónyuges, o el padre o la madre que tenga la custodia de los hijos, trabajen fuera del domicilio familiar, por cuenta propia o ajena, y obtengan por ello rendimientos procedentes del trabajo personal o de actividades empresariales o profesionales, se consignará en la casilla 261 el importe que corresponda al contribuyente de los gastos satisfechos en el año 2006 por la custodia, en guarderías o centros escolares, de los hijos menores de 3 años o, en su caso, el importe satisfecho por tal concepto durante la parte del año 2006 en que los hijos aún no hubieran cumplido dicha edad y se cumplan los restantes requisitos para tener derecho a la deducción.

Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables (casilla 262).

Se consignará en la casilla 262 el importe que corresponda al contribuyente de las cantidades satisfechas en el año 2006 para la adquisición e instalación de recursos energéticos renovables procedentes de las fuentes de energía solar termica y fotovoltaica y eólica, siempre que además se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que las cantidades satisfechas lo sean para la adquisición e instalación de los recursos energéticos renovables en la vivienda que constituya o vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente.

b) Que por la Administración Regional se haya producido el reconocimiento previo sobre la procedencia de esta deducción autonómica.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de
La Rioja

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una "X" en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): Entidad Sucursal DC Número de cuenta 40 Fecha de apertura de la cuenta 41 Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 270

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 271

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 272

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 273

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2006 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne las cantidades invertidas 274

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... 29 (clave: ver instrucciones)

Tipo de vivienda..... 30 (clave: ver instrucciones)

Subvención 2006 ..... 31 (importe total)

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... 32 (importe imputable a 2006)

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Si la vivienda estuviera ubicada fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, consigne una "X" en esta casilla 39

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41

Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo.

N.º total de hijos que dan derecho a deducción 270

N.º de orden del hijo que da derecho a deducción (del primero de ellos, si son varios) 271

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique el n.º de hijos nacidos o adoptados que dan derecho a deducción 272

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja.

Base de la deducción 273

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales.

Si en 2006 ha adquirido algún ordenador personal destinado a uso doméstico, consigne las cantidades invertidas 274

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

88

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Autónoma de La Rioja con derecho a deducciones autonómicas

Por el nacimiento o adopción del segundo o ulterior hijo (casillas 270 a 272).

Indique en la casilla 270 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2006 que sean el segundo o posterior hijo, ya sea para el contribuyente o para el otro progenitor o adoptante, siempre que convivan con el contribuyente en la fecha de devengo del Impuesto (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

Adicionalmente, se hará constar en la casilla 271 el número de orden (2.º, 3.º, 4.º, ...) que representa, en concreto, el hijo nacido o adoptado reflejado en la casilla 270 anterior, o bien el que representa el primero de ellos si se trata de varios.

En caso de nacimiento o adopción múltiple, indique en la casilla 272 el número de los hijos reflejados en la casilla 270 anterior que hayan nacido o hayan sido adoptados como consecuencia de dicho nacimiento o adopción múltiple.

Por inversión en una segunda vivienda situada en el medio rural de La Rioja (casilla 273).

Los contribuyentes que en 2006 hayan satisfecho cantidades destinadas a la adquisición o rehabilitación de una vivienda que constituya su segunda residencia en cualquiera de los municipios que más adelante se relacionan, consignarán dichas cantidades en la casilla 273, teniendo en cuenta al respecto que solamente puede beneficiarse de esta deducción una única segunda vivienda por contribuyente.

Como cantidades susceptibles de ser incluidas en la casilla 273 se entenderán las satisfechas por el contribuyente en 2006 y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión anteriormente mencionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación.

Relación de municipios de La Rioja con derecho a deducción por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural

Ábalos.
Aguilar del Río Alhama.
Ajamil.
Alcanadre.
Alesanco.
Alesón.
Almarza de Cameros.
Anguciana.
Anguiano.
Arenzana de Abajo.
Arenzana de Arriba.
Arnedillo.
Arrúbal.
Ausejo.
Azofra.
Badarán.
Bañares.
Baños de Rioja.
Baños de Río Tobía.
Berceo.
Bergasa y Carbonera.
Begasillas Bajera.
Bezares.
Bobadilla.
Brieva de Cameros.
Briñas.
Briones.
Cabezón de Cameros.
Camprovín.
Canales de la Sierra.
Cañas.
Canillas de Río Tuerto.
Cárdenas.
Casalarreina.
Castañares de Rioja.
Castroviejo.
Cellorigo.
Cidamón.
Cihuri.
Cirueña.
Clavijo.
Cordovín.
Corera.
Cornago.
Corporales.
Cuzcurrita de Río Tirón.
Daroca de Rioja.
El Rasillo.
El Redal.
El Villar de Arnedo.
Enciso.
Estollo.
Foncea.
Fonzaleche.
Galbárruli.
Galilea.
Gallinero de Cameros.
Gimileo.
Grañón.
Grávalos.
Herce.
Herramélluri.
Hervías.
Hormilla.
Hormilleja.
Hornillos de Cameros.
Hornos de Moncalvillo.
Huércanos.
Igea.
Jalón de Cameros.
Laguna de Cameros.
Lagunilla de Jubera.
Ledesma de la Cogolla.
Leiva.
Leza de Río Leza.
Lumbreras.
Manjarrés.
Mansilla.
Manzanares de Rioja.
Matute.
Medrano.
Munilla.
Murillo de Río Leza.
Muro de Aguas.
Muro en Cameros.
Nalda.
Navajún.
Nestares.
Nieva en Cameros.
Ochánduri.
Ocón.
Ojacastro.
Ollauri.
Ortigosa.
Pazuengos.
Pedroso.
Pinillos.
Pradejón.
Pradillo.
Préjano.
Rabanera.
Robres del Castillo.
Rodezno.
Sajazarra.
San Asensio.
San Millán de la Cogolla.
San Millán de Yécora.
San Román de Cameros.
San Torcuato.
Santa Coloma.
Santa Engracia.
Santa Eulalia Bajera.
Santurde.
Santurdejo.
Sojuela.
Sorzano.
Sotés.
Soto en Cameros.
Terroba.
Tirgo.
Tobía.
Tormantos.
Torre en Cameros.
Torrecilla en Cameros.
Torrecilla sobre Alesanco.
Torremontalbo.
Treviana.
Tricio.
Tudelilla.
Uruñuela.
Valdemadera.
Valgañón.
Ventosa.
Ventrosa.
Viguera.
Villalba.
Villalobar de Rioja.
Villanueva de Cameros.
Villar de Torre.
Villarejo.
Villarroya.
Villarta-Quintana.
Villavelayo.
Villaverde de Rioja.
Villoslada de Cameros.
Viniegra de Abajo.
Viniegra de Arriba.
Zarzosa.
Zarratón.
Zorraquín.

Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales (casilla 274).

Los contribuyentes que en 2006 hayan destinado cantidades a la adquisición de ordenadores personales en fomento del uso de las nuevas tecnologías en el entorno doméstico y estén en posesión de la correspondiente factura justificativa de dicha adquisición, consignarán dichas cantidades, que se cifrarán como máximo en 100 euros, en la casilla 274.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006

Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos nacidos o adoptados 280

En caso de parto o adopción múltiple, consigne una "X" 281

N.º de hijos discapacitados nacidos o adoptados 282

N.º de hijos discapacitados anteriores que sobreviven 283

Por ostentar el título de familia numerosa.

Categoría de familia numerosa. Clave (vea instrucciones) 284

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes.

Base de la deducción (sin intereses) .. 285

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 286

Por destinar ayudas públicas a adquisición de vivienda habitual.

Si en 2006 ha destinado subvenciones o ayudas públicas a la adqusición de vivienda habitual, consigne una "X" 287

Por arrendamiento de la vivienda habitual.

Cantidades con derecho a deducción..... 288

NIF del arrendador 289

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto, como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena.

Cantidades con derecho a deducción..... 290

NIF del arrendador 291

Duración del contrato en meses (si es inferior a un año) 292

Por inversiones en fuentes de energía renovables.

Base de la deducción 293

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidades con derecho a deducción..... 294

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años.

Hijo 1. Importe de los gastos 295

Hijo 2. Importe de los gastos 296

Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados

N.º de ascendientes que dan derecho a deducción 297

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción.... 298

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para la Administración

Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Número identificativo de este documento:

Espacio reservado para numeración por código de barras

Modelo **105**

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ejercicio 2006
Comunicación de datos adicionales al modelo 104

Importante: con independencia de la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (solicitud individual o solicitud de la unidad familiar), este modelo 105 deberá ser suscrito y presentado en todo caso de forma individual por cada persona que deba comunicar alguno de los datos adicionales incluidos en el mismo.

• Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que comunica los datos adicionales a que se refiere este modelo 105 01

• Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Cualquiera que sea el miembro de la unidad familiar que presenta este modelo 105, consigne en esta casilla el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura como contribuyente en el modelo 104 02

• Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención.

Importe satisfecho por decisión judicial en concepto de pensión compensatoria 03

Importe recibido en concepto de pensión compensatoria y/o rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención 04

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas.

Importe satisfecho a los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 05

Importe satisfecho a personas distintas de los hijos, por decisión judicial, en concepto de anualidades por alimentos 06

Importe recibido de personas distintas de los padres en concepto de anualidad por alimentos 07

• Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora 09

Gastos deducibles de rendimientos del capital mobiliario por arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, subarrendamientos o prestación de asistencia técnica.

Gastos correspondientes a los citados rendimientos si tienen derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla 10

Gastos correspondientes a los citados rendimientos en los demás supuestos 11

• Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

	Situación: clave (ver instrucciones)	Referencia catastral del inmueble	Valor catastral en 2006	¿Valor catastral revisado?		Titularidad (porcentaje)	Período computable (n.º de días)
Inmueble 1:	12	13	14	NO 15	SÍ 16	17	18
Inmueble 2:	19	20	21	NO 22	SÍ 23	24	25

• Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Importe satisfecho en 2006 en concepto de inversiones y/o gastos destinados a la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial 26

• Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Importe satisfecho en 2006 por el alquiler de la vivienda habitual 27

Número de identificación fiscal (NIF) del arrendador..... 28

• Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Tipo de subvención .... (clave: ver instrucciones) 29

Tipo de vivienda..... (clave: ver instrucciones) 30

Subvención 2006 ..... (importe total) 31

Subvenciones de ejercicios anteriores ..... (importe imputable a 2006) 32

• Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 35 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 36

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 37 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 38

Cantidades depositadas en cuentas vivienda:

Identificación de la cuenta (CCC): 40 (Entidad, Sucursal, DC, Número de cuenta) — Fecha de apertura de la cuenta 41 — Cantidades depositadas en el ejercicio..... 42

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía:

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 43 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 44

Modalidad (clave: ver instrucciones) ..... 45 — Cantidades satisfechas en el ejercicio 46

• Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Importante: véanse en las instrucciones los supuestos de hecho, así como las condiciones y requisitos que determinan el derecho a cada una de las deducciones autonómicas recogidas en este apartado.

Por nacimiento o adopción de hijos.

N.º total de hijos nacidos o adoptados 280

En caso de parto o adopción múltiple, consigne una "X" 281

N.º de hijos discapacitados nacidos o adoptados 282

N.º de hijos discapacitados anteriores que sobreviven 283

Por ostentar el título de familia numerosa.

Categoría de familia numerosa. Clave (vea instrucciones) 284

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes.

Base de la deducción (sin intereses) .. 285

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados.

Base de la deducción (sin intereses) .. 286

Por destinar ayudas públicas a adquisición de vivienda habitual.

Si en 2006 ha destinado subvenciones o ayudas públicas a la adqusición de vivienda habitual, consigne una "X" 287

Por arrendamiento de la vivienda habitual.

Cantidades con derecho a deducción..... 288

NIF del arrendador 289

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto, como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena.

Cantidades con derecho a deducción..... 290

NIF del arrendador 291

Duración del contrato en meses (si es inferior a un año) 292

Por inversiones en fuentes de energía renovables.

Base de la deducción 293

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano.

Cantidades con derecho a deducción..... 294

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años.

Hijo 1. Importe de los gastos 295

Hijo 2. Importe de los gastos 296

Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados

N.º de ascendientes que dan derecho a deducción 297

N.º de contribuyentes con derecho simultáneo a deducción.... 298

• Fecha y firma

_____ de _____ de _____

Firma del contribuyente que presenta este modelo 105:

Ejemplar para el contribuyente

Agencia Tributaria

Instrucciones para cumplimentar el modelo 105

Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana

Muy importante: los contribuyentes que deban presentar el modelo 105 lo harán conjuntamente con el modelo 104 en un mismo sobre de retorno.

Todos los importes monetarios deberán expresarse en euros, consignando siempre la parte decimal a la derecha de la línea vertical que divide cada una de las casillas.

Cuestiones generales

Deberán presentar el modelo 105 los contribuyentes que vayan a presentar el modelo 104 para solicitar la devolución o el borrador de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y precisen comunicar alguno de los datos adicionales que en el propio modelo 105 se recogen.

El modelo 105 deberá ser cumplimentado y suscrito en todo caso de forma individual, cualquiera que sea la modalidad de la solicitud formulada en el modelo 104 (individual o solicitud de la unidad familiar).

● Persona que comunica datos adicionales en este modelo 105

Se consignará en la casilla 01 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que presenta el modelo 105.

● Persona que figura como contribuyente en el modelo 104

Consigne en la casilla 02 el número de identificación fiscal (NIF) de la persona que figura en el apartado "Contribuyente" del modelo 104, incluso en el supuesto de que se trate de la misma persona que presenta el modelo 105.

● Pensiones compensatorias, anualidades por alimentos y rendimientos del trabajo cuyo pagador no estuvo obligado a retener

Pensiones compensatorias entre cónyuges y rendimientos del trabajo percibidos de personas o entidades no obligadas a practicar retención (casillas 03 y 04).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de pensión compensatoria al cónyuge que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 03.

Si en 2006 ha recibido cantidades del cónyuge en concepto de pensión compensatoria, consigne su importe en la casilla 04.

Si en 2006 ha percibido rendimientos del trabajo que no han sido sometidos a retención por haber sido abonados por personas o entidades no obligadas a retener, como sucede con los rendimientos de los empleados de hogar o con las pensiones recibidas del extranjero, deberá incluir el importe íntegro de los mismos en la casilla 04.

Anualidades por alimentos satisfechas o recibidas (casillas 05 a 07).

Si en 2006 ha satisfecho cantidades en concepto de anualidades por alimentos que hayan sido fijadas por decisión judicial, consigne su importe en la casilla 05 o en la casilla 06, según se trate, respectivamente, de anualidades por alimentos en favor de los hijos o en favor de personas distintas de éstos.

Si en 2006 ha recibido cantidades en concepto de anualidades por alimentos de personas distintas de los padres, consigne su importe en la casilla 07.

■ *Las anualidades por alimentos recibidas de los padres por decisión judicial están exentas del impuesto, por lo que su importe no deberá ser incluido en el modelo 105.*

● Pagos con trascendencia fiscal realizados en el ejercicio

Gastos deducibles de los rendimientos del trabajo no comunicados a la empresa o entidad pagadora (casilla 09).

Haga constar en la casilla 09 el importe de los gastos satisfechos en el ejercicio por los conceptos que a continuación se indican:

– Cuotas satisfechas a sindicatos.

– Cuotas satisfechas a colegios profesionales, siempre que la colegiación tenga carácter obligatorio y únicamente en la parte que corresponda a los fines esenciales de estas instituciones.

– Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con la empresa o entidad de la que se hayan percibido los rendimientos del trabajo.

– Cotizaciones directamente satisfechas por el contribuyente, en virtud de convenio especial, a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, así como a colegios de huérfanos o a entidades similares, cuyo importe no se haya comunicado a la empresa o entidad pagadora para determinar el tipo de retención aplicable sobre los rendimientos del trabajo.

Gastos deducibles de determinados rendimientos del capital mobiliario (casillas 10 y 11).

En el supuesto de haber obtenido en 2006 rendimientos del capital mobiliario derivados del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, de subarrendamientos o de la prestación de asistencia técnica, haga constar en la casilla 10, si corresponden a rendimientos con derecho a deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla, o bien en la casilla 11, en otro caso, el importe de los gastos necesarios para la obtención de los citados rendimientos, así como, en su caso, el importe del deterioro sufrido por los bienes o derechos de los que procedan los ingresos.

● Titularidad de inmuebles urbanos distintos de la vivienda habitual, con un máximo de dos

Este apartado se cumplimentará por los contribuyentes que durante el año 2006, o parte del mismo, hayan sido titulares de la propiedad, plena o compartida, o de algún derecho real de disfrute (por ejemplo, el de usufructo) sobre un máximo de dos bienes inmuebles urbanos destinados a uso propio, aunque hayan estado desocupados, excluidos los siguientes:

– La vivienda habitual. A estos efectos, se entiende que forman parte de la vivienda habitual las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con ésta, hasta un máximo de dos.

– El suelo no edificado y los inmuebles en construcción, así como aquellos otros que, por razones urbanísticas, no sean susceptibles de uso.

Situación: clave (casillas 12 y 19).- Se indicará en estas casillas la situación de cada uno de los inmuebles urbanos de los que el contribuyente haya sido titular en los términos comentados anteriormente, a cuyo efecto se consignará la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Situación del inmueble
1	En cualquier punto del territorio español, excepto Ceuta, Melilla, País Vasco y Navarra.
2	En la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra.
3	En cualquiera de las situaciones anteriores, pero sin tener asignada referencia catastral.
4	En territorio extranjero.
5	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla.
6	En la Ciudad de Ceuta o en la Ciudad de Melilla, pero sin tener asignada referencia catastral.

Referencia catastral del inmueble (casillas 13 y 20).- Se harán constar en estas casillas las referencias catastrales de cada uno de los inmuebles urbanos relacionados. La referencia catastral de cada inmueble figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) correspondiente al mismo, pudiendo también obtenerse en el teléfono 902 37 36 35 (Línea Directa del Catastro) y en la Oficina Virtual del Catastro en Internet, en la dirección "http://ovc.catastro.meh.es".

Valor catastral en 2006 (casillas 14 y 21).- Haga constar en estas casillas los importes totales correspondientes a los valores catastrales de cada uno de los inmuebles a que se refieren las casillas anteriores. El valor catastral de cada inmueble figura en el recibo del IBI correspondiente al mismo.

En el supuesto de inmuebles que carezcan de valor catastral, o cuando dicho valor no hubiera sido notificado al titular a 31 de diciembre de 2006, se consignará el 50 por 100 del precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble o, en su caso, del valor del mismo comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

¿Valor catastral revisado? (casillas 15-16 y 22-23).- Se marcará con una "X" la casilla 16 ó 23 (SÍ) en los siguientes supuestos:

– Cuando el valor catastral del inmueble haya sido revisado o modificado con efectos a partir del 1 de enero de 1994 o posterior.

– Cuando el inmueble carezca de valor catastral o éste no hubiera sido notificado a su titular a 31 de diciembre de 2006.

En cualquier otro supuesto, deberá marcarse la casilla 15 ó 22 (NO).

Titularidad (porcentaje) (casillas 17 y 24).- Indique en estas casillas, con dos decimales, el porcentaje de titularidad que corresponde al contribuyente sobre cada uno de los inmuebles relacionados. Si la titularidad le correspondiese por entero, se hará constar el porcentaje del 100,00 por 100.

Período computable (n.º de días) (casillas 18 y 25).- Se hará constar en cada una de estas casillas el número de días naturales del año 2006 en que el contribuyente ha sido titular del inmueble de que se trate. Si ha sido titular durante la totalidad de dicho año, se consignará el número 365.

● Contribuyentes con derecho a deducción por actuaciones para protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial

Consigne en la casilla 26 el importe de las inversiones o gastos realizados en 2006 destinados a:

a) Adquisición en el extranjero de bienes del Patrimonio Histórico Español para su introducción en España, siempre que sean declarados bienes de interés cultural o incluidos en el Inventario general de bienes muebles en el plazo de un año desde su introducción y permanezcan en territorio español y dentro del patrimonio del titular durante al menos cuatro años.

b) Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes declarados de interés cultural por la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las comunidades autónomas.

c) Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como mejora de infraestructuras, situados en el entorno objeto de protección de las ciudades españolas o conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO situados en España.

● Contribuyentes que tuvieron derecho a deducción en el IRPF de 1998 por el alquiler de su vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que tuvieron derecho a deducción por alquiler de la vivienda habitual en la declaración del IRPF del ejercicio 1998, siempre que el contrato de arrendamiento sea anterior al día 24 de abril de dicho año 1998 y mantengan dicho contrato, así como el sistema de arrendamiento para su vivienda habitual, en el ejercicio 2006. De concurrir dichas condiciones, se hará constar en la casilla 27 el importe del alquiler satisfecho en 2006, consignando además en la casilla 28 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

● Contribuyentes que han obtenido subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que hayan obtenido en 2006 subvenciones o ayudas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, así como aquellos otros que, habiendo obtenido en ejercicios anteriores subvenciones o ayudas cuyo importe optaron por imputar por cuartas partes a efectos del IRPF, deban incluir cantidades por este concepto en el ejercicio 2006.

Tipo de subvención (casilla 29).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de la subvención o ayuda
1	Ayuda para el acceso, por primera vez, a la vivienda en propiedad. Pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), siempre que el contribuyente opte por imputar dicho pago único por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 2.
2	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la adquisición de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.
3	Ayudas públicas percibidas como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinadas a la reparación de la misma, siempre que el contribuyente opte por imputar dicha ayuda por cuartas partes en el ejercicio de su obtención y en los tres siguientes. En caso contrario, se consignará la clave 4.
4	Otras subvenciones o ayudas destinadas a la rehabilitación de la vivienda habitual, incluidas las que consistan en la subsidiación de intereses y demás gastos de financiación.

Tipo de vivienda (casilla 30).- Consigne en esta casilla la clave que proceda de las siguientes:

Clave	Tipo de vivienda
1	Vivienda de protección oficial o de precio tasado.
2	Otro tipo de vivienda.

Subvención 2006 (casilla 31).- Consigne el importe total de la subvención o ayuda obtenida en el ejercicio 2006.

Subvenciones de ejercicios anteriores (casilla 32).- Si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda para el acceso por primera vez a la vivienda en propiedad, percibida mediante pago único en concepto de Ayuda Estatal Directa a la Entrada (AEDE), y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

Del mismo modo, si en 2003, 2004 ó 2005 obtuvo alguna ayuda pública como compensación de defectos estructurales de construcción de la vivienda habitual y destinada a la reparación de la misma, y optó por imputar dicha ayuda por cuartas partes a efectos del IRPF, consigne en la casilla 32 el importe de la misma que proceda imputar al ejercicio 2006.

● Contribuyentes con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2006 hayan satisfecho cantidades con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual por alguno de los siguientes conceptos:

Adquisición, rehabilitación, construcción o ampliación de la vivienda habitual.

Modalidad (casillas 35 y 37).- Si la inversión en vivienda habitual realizada en 2006 se identifica en su totalidad con una única modalidad de inversión de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 35 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 37.

(Continúa al dorso)

Clave	Modalidad de inversión en vivienda habitual con derecho a deducción
1	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
2	Adquisición de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de adquisición de la vivienda.
3	Adquisición de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
4	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
5	Rehabilitación de la vivienda habitual con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a la fecha de la rehabilitación de la vivienda.
6	Rehabilitación de la vivienda habitual sin financiación ajena (**).
7	Construcción de la vivienda habitual: gastos derivados de la ejecución de las obras o cantidades entregadas a cuenta al promotor.
8	Ampliación de la vivienda habitual que suponga el aumento de su superficie habitable de forma permanente y durante todas las épocas del año.

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 50 por 100 del valor de adquisición o de rehabilitación de la vivienda y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que la adquisición o rehabilitación de la vivienda se haya realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 36 y 38).- Consigne en cada una de las casillas 36 y 38 las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades de inversión en vivienda habitual identificadas en las casillas 35 y 37.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio y destinadas a cualquiera de las modalidades de inversión en vivienda habitual anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, IVA, gastos de notaría y registro de la propiedad, gastos de agencia, etc.

Cuando la inversión en vivienda se hubiera realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, así como los intereses y demás gastos de financiación y, en su caso, el coste de los instrumentos de cobertura del riesgo de tipo de interés variable de los préstamos hipotecarios.

■ ***Atención:*** *de haber sido anteriormente titular de alguna otra vivienda habitual, deberá tener en cuenta que las cantidades invertidas en la nueva vivienda no darán derecho a deducción hasta que su importe supere el de las cantidades invertidas en las anteriores por las que haya disfrutado de deducción en el IRPF, así como, en su caso, el importe de las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de aquéllas que hubieran quedado exentas por reinversión.*

Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

Dan derecho a deducción las cantidades depositadas en cuentas vivienda que se destinen a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual del contribuyente. Por tanto, no tendrán derecho a deducción por este concepto los contribuyentes que ya sean, o hayan sido, propietarios de una vivienda habitual, salvo que las cantidades depositadas en la cuenta vivienda se destinen a la rehabilitación de la misma.

Identificación de la cuenta (casilla 40).- Consigne el código cuenta cliente (CCC) identificativo de la cuenta vivienda de la que sea titular y en la que hayan sido depositadas las cantidades que dan derecho a esta deducción.

Fecha de apertura de la cuenta (casilla 41).- Haga constar la fecha (día, mes y año) en que fue abierta la cuenta vivienda en la que se hayan depositado las cantidades con derecho a deducción. Cuando el saldo de dicha cuenta provenga, total o parcialmente, de cantidades depositadas en otra cuenta vivienda anterior, se indicará como fecha de apertura la correspondiente a la cuenta más antigua, sin que los saldos procedentes de ejercicios anteriores den derecho por ello a deducción en 2006.

Cantidades depositadas en el ejercicio (casilla 42).- Consigne el importe de las cantidades con derecho a deducción que hayan sido depositadas en la cuenta vivienda en el ejercicio 2006.

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razón de minusvalía.

Dan derecho a deducción por este concepto las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de la discapacidad del mismo, o bien de su cónyuge o de los ascendientes o descendientes que convivan con él.

Las citadas obras e instalaciones deberán ser calificadas por el IMSERSO o por el órgano competente de la correspondiente comunidad autónoma como necesarias para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite en cada caso el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.

Modalidad (casillas 43 y 45).- Si las cantidades invertidas en las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual se identifican en su totalidad con una única modalidad de las que a continuación se relacionan, consigne en la casilla 43 la clave que corresponda a la misma. Cuando concurran simultáneamente dos modalidades diferentes, la clave correspondiente a la segunda de ellas se consignará en la casilla 45.

Clave	Modalidad de inversión en obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual
1	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas dentro de los dos años siguientes a su realización.
2	Obras e instalaciones realizadas con financiación ajena (*). Cantidades satisfechas después de los dos años siguientes a su realización.
3	Obras e instalaciones realizadas sin financiación ajena (**).

(*) Siempre que el importe de la financiación ajena suponga, al menos, un 30 por 100 del valor de las obras e instalaciones de adecuación y que, durante los tres primeros años del préstamo, no se amorticen cantidades que superen en su conjunto el 40 por 100 del importe total solicitado.

(**) Siempre que las obras e instalaciones de adecuación se hayan realizado sin financiación ajena o dicha financiación, de existir, no se ajuste a los requisitos señalados en la nota anterior.

Cantidades satisfechas en el ejercicio (casillas 44 y 46).- Consigne en cada una de las casillas 44 y 46 la suma de las cantidades con derecho a deducción satisfechas en 2006 que correspondan, respectivamente, a las modalidades identificadas en las casillas 43 y 45.

Dan derecho a deducción las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio destinadas a las obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual en cualquiera de las modalidades anteriormente relacionadas, incluidos los gastos y tributos que hayan corrido a cargo del contribuyente, tales como los correspondientes a proyecto, licencia de obras o el IVA.

Cuando las obras e instalaciones de adecuación se hubieran realizado con financiación ajena, darán derecho a deducción las cantidades satisfechas en el ejercicio por razón de los préstamos obtenidos, incluyendo la parte correspondiente a amortización del capital, los intereses y los demás gastos de financiación.

● Contribuyentes residentes en la Comunidad Valenciana con derecho a deducciones autonómicas

Por nacimiento o adopción de hijos (casillas 280 a 283).

Indique en la casilla 280 el número total de hijos nacidos o adoptados en 2006 que hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo (normalmente, el 31 de diciembre de 2006).

Adicionalmente, consigne una "X" en la casilla 281 en caso de parto múltiple o de dos o más adopciones constituidas en la misma fecha, durante 2006, siempre que los hijos hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

Con independencia de los datos consignados en las casillas anteriores, indique en la casilla 282 el número de hijos discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, nacidos o adoptados en 2006 y que hayan convivido ininterrumpidamente con el contribuyente desde su nacimiento o adopción hasta el final del período impositivo.

En su caso, deberá indicar también en la casilla 283 el número de hijos anteriores con dicho grado de minusvalía que sobreviven, consignando el número cero (0) en caso de que el hijo discapacitado nacido o adoptado en 2006 fuese el primer hijo discapacitado del contribuyente.

Por ostentar el título de familia numerosa (casilla 284).

Si el contribuyente ostenta el título de familia numerosa el último día del período impositivo o si, reuniendo las condiciones para su obtención previstas en la legislación del Estado sobre Protección a las Familias Numerosas, ha presentado ante el órgano competente antes de dicha fecha la solicitud para la expedición de dicho título, consigne en la casilla 284 la clave que proceda de las que se indican:

Clave	Categoría de la familia numerosa
1	Familia numerosa de categoría general.
2	Familia numerosa de categoría especial.

Por adquisición de la primera vivienda habitual por jóvenes (casilla 285).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38, en el caso de contribuyentes que tengan 35 o menos años de edad el último día del período impositivo y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su primera vivienda habitual, se consignará en la casilla 285 el importe de las cantidades satisfechas en 2006 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados (casilla 286).

Adicionalmente a los datos consignados en las casillas 35 a 38 y, en su caso, en la casilla 285, los contribuyentes que sean discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100, y que hayan satisfecho cantidades para la adquisición de la que sea o vaya a ser su vivienda habitual, consignarán en la casilla 286 el importe de las cantidades satisfechas en 2006 por este concepto, excepción hecha de la parte de las mismas correspondiente a intereses.

Por destinar ayudas públicas a la adquisición de vivienda habitual (casilla 287).

Si en 2006 ha destinado efectivamente a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual cantidades procedentes de una subvención concedida para tal fin por la Generalitat Valenciana, indíquelo consignando una "X" en la casilla 287.

Por arrendamiento de la vivienda habitual (casillas 288 y 289).

Consigne en la casilla 288 la suma de las cantidades satisfechas por el contribuyente en el ejercicio 2006 por el arrendamiento de la vivienda habitual, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la fecha del contrato de arrendamiento sea posterior al 23 de abril de 1998 y su duración sea igual o superior a un año.
b) Que se haya constituido el depósito de la fianza a que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana.
c) Que, durante al menos la mitad del período impositivo, ni el contribuyente ni ningún otro de los miembros de su unidad familiar sea propietario o titular de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda que diste menos de 100 kilómetros de la vivienda arrendada.

Adicionalmente, deberá hacerse constar en la casilla 289 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda.

■ *Si, como consecuencia del cambio de vivienda habitual, las cantidades satisfechas en 2006 por el alquiler de la misma correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por arrendamiento de vivienda en municipio distinto como consecuencia de realizar una actividad, por cuenta propia o ajena (casillas 290, 291 y 292).

Cuando, como consecuencia de la realización de una actividad, por cuenta propia o ajena, el contribuyente hubiera arrendado una vivienda en otro municipio de la Comunidad Valenciana que diste más de 100 kilómetros de aquel en el que residía anteriormente, habiendo constituido el depósito de la fianza a la que se refiere la Ley de Arrendamientos Urbanos a favor de la Generalitat Valenciana y sin que las cantidades satisfechas le sean resarcidas por el empleador, se consignará en la casilla 290 el importe de las cantidades satisfechas por dicho arrendamiento en el ejercicio 2006.

Además, se hará constar en la casilla 291 el número de identificación fiscal (NIF) del arrendador de la vivienda, y en la casilla 292 el número de meses de duración del contrato, si es inferior a un año.

■ *Si las cantidades satisfechas en 2006 por este concepto correspondieran a más de un contrato de arrendamiento, los datos del segundo y sucesivos se reflejarán en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.*

Por inversiones en fuentes de energía renovables (casilla 293).

En la casilla 293 se consignará el importe de las cantidades invertidas por el contribuyente en el ejercicio 2006, excepción hecha de la parte de las mismas financiada con subvenciones públicas y de la correspondiente a intereses, en la adquisición de instalaciones o equipos para el aprovechamiento de fuentes de energía renovables en la vivienda habitual, en el marco de programas, convenios o acuerdos con la Administración competente en materia medioambiental, quien deberá expedir la correspondiente certificación acreditativa de que la inversión se ajusta a las condiciones establecidas en los mismos.

Por cantidades destinadas a la conservación, reparación y restauración de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano (casilla 294).

En la casilla 294 se consignará el importe de las cantidades destinadas por sus titulares en el ejercicio 2006 a la conservación, reparación y restauración de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural Valenciano que estén inscritos en el Inventario General del mismo.

Por gastos de custodia de hijos menores de 3 años (casillas 295 y 296).

En las casillas 295 y, en su caso, 296 se consignará el importe de las cantidades satisfechas en 2006 por la custodia en guarderías y centros de primer ciclo de educación infantil de cada uno de los hijos del contribuyente menores de tres años o, en su caso, el importe satisfecho por tal concepto durante la parte del año 2006 en que aún no hubieran cumplido dicha edad, siempre que los padres que convivan con dichos hijos desarrollen actividades por cuenta propia o ajena por las que perciban rendimientos del trabajo o de actividades económicas.

De existir más de dos hijos con derecho a deducción, los gastos de custodia correspondientes al tercero y sucesivos se harán constar en hojas adicionales con el mismo formato que este modelo 105, al cual se adjuntarán al efectuar su presentación.

Por ascendientes mayores de 75 años o mayores de 65 años que sean discapacitados (casillas 297 y 298).

Consigne en la casilla 297 el número de ascendientes del contribuyente en línea directa, por consanguinidad, afinidad o adopción, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que sean mayores de 75 años o mayores de 65 años en la fecha de devengo del impuesto, siempre que en este último caso sean discapacitados físicos o sensoriales con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por 100 o discapacitados psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

b) Que convivan con el contribuyente, no obtengan rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000 euros y no presenten declaración ni solicitud de devolución del IRPF.

Adicionalmente, en la casilla 298 se indicará el número total de contribuyentes, incluido el que presenta este modelo 105, que tengan derecho simultáneamente a esta deducción por los mismos ascendientes.

Importante: algunas de las deducciones autonómicas reflejadas en este apartado están sujetas al cumplimiento de requisitos adicionales a los datos que se solicitan en el modelo 105, como, por ejemplo, que las rentas obtenidas por el contribuyente no superen determinada cuantía.

En consecuencia, puede suceder que, una vez tramitado el modelo 105 por la Administración tributaria, el contribuyente no tenga derecho a la práctica efectiva de alguna deducción pese a haber cumplimentado la casilla o casillas correspondientes a la misma.

ANEXO III

RENTA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O DE BORRADOR DE LA DECLARACIÓN

RESPUESTA COMERCIAL
Autorización n.º 11.612
BOC de 19-5-92

NO NECESITA SELLO

A FRANQUEAR EN DESTINO

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Solicitud de devolución de contribuyentes no obligados a presentar declaración o solicitud de borrador de la declaración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Tributaria

Apartado FD N.º 30.000

DELEGACIÓN PROVINCIAL

95

Atención:

Si utiliza este sobre para enviar el documento de solicitud de devolución previamente remitido por la Agencia Tributaria con sus datos, no deberá cumplimentar ninguno de estos apartados.

ETIQUETA DEL CONTRIBUYENTE CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que la etiqueta identificativa del contribuyente adherida en el modelo 104 contenga algún dato identificativo erróneo.

En tal caso, tache sobre la propia etiqueta los datos que sean incorrectos y consigne a continuación los datos correctos que correspondan.

Datos correctos del contribuyente:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Si el error en la etiqueta identificativa del contribuyente fuese el número de identificación fiscal (NIF), marque con "X" esta casilla..... ☐

En este caso, consigne el NIF correcto del contribuyente sobre la propia etiqueta adherida en el modelo 104.

ETIQUETA DEL CÓNYUGE CON DATOS IDENTIFICATIVOS ERRÓNEOS

Deberá cumplimentar este apartado siempre que la etiqueta identificativa del cónyuge adherida en el modelo 104 contenga algún dato identificativo erróneo.

En tal caso, tache sobre la propia etiqueta los datos que sean incorrectos y consigne a continuación los datos correctos que correspondan.

Datos correctos del cónyuge:

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Si el error en la etiqueta identificativa del cónyuge fuese el número de identificación fiscal (NIF), marque con "X" esta casilla ..... ☐

En este caso, consigne el NIF correcto del cónyuge sobre la propia etiqueta adherida en el modelo 104.